

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Jueves 06 de Febrero de 2025 /

FEBRERO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 40 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/25

GOBIERNO DE SANTA FE

En el marco del Programa ABRE ESCUELA, se efectúa el siguiente llamado a Licitación Pública:

OBJETO: "Programa Abre Escuela – 1.000 Aulas – Ejecución de Aulas en Escuelas de Reconquista".

PRESUPUESTO OFICIAL Componente 1 – Reconquista: \$991.626.334,65.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA Componente 1: \$9.916.263,35.-

PRESUPUESTO OFICIAL Componente 2 – Reconquista: \$1.179.464.098,95.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA Componente 2: \$11.794.640,99.-

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL (Componentes 1 a 2): \$2.171.090.433,60.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA TOTAL Componentes 1 a 2: \$21.710.904,34.-

PLAZO DE OBRA: 120 días corridos.-

FECHA DE APERTURA: 06/03/2025 HORA: 12:00 hs.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Instituto Superior de Profesorado N° 4 "Ángel Cárcano" sito en Calle N° 4 Fray Antonio Rossi N° 3350 de la ciudad de Reconquista.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá descargarse de la web del gobierno de la provincia de Santa Fe: https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras.

FINANCIAMIENTO

Gobierno de Santa Fe

S/C 45307 Feb. 06 Feb. 07

DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N°28/24

"EJECUCION DE 12 VIVIENDAS PROTOTIPO VC 2024 DE 2D E INFRAESTRUCTURA" en la localidad de SASTRE Y ORTIZ – DPTO. SAN MARTIN

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$983.026.933,21.-

PLAZO DE OBRA: 8 meses.

ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 – ARQUITECTURA

CAPACIDADES REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$842.594.514,18.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$842.594.514,18.-

POLIZA REQUERIDA:

MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$9.830.269,33.-

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar

- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153 - SANTA FE

- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO

- https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: MARTES 25/02/2025 a las 10:00hs (horario tope para la recepción).

Lugar: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SASTRE Y ORTIZ sita en calle COLON N°1802 de la localidad de SASTRE Y ORTIZ - Dpto. SAN MARTIN - PROVINCIA SANTA FE.

S/C 45321 Feb. 06 Feb. 10

LICITACIONES ANTERIORES

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2025

Llámesse a Licitación Pública N° 004/2025

Expediente N° Co 156/2025

Apertura: 24/02/2025 Hora: 11:00 hs.

Objeto: Adquisición de Artículos de Limpieza

Imputación Preventiva: \$ 53.531.364,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-

S/C 45325 Feb. 05 Feb. 06

LICITACION PÚBLICA N°: 03/25.

Expediente n°: 051/25.

Apertura: 07/03/25.

Hora: 10:00hs.

Destino: Hospital Dr. Emilio Mira y López. Imputación Presupuestaria: \$ 72.000.000,00.-

Lugar a Realizar la apertura e informes: Hospital Dr. Emilio Mira y López - División Compras de 7:00 a 12:00 hs. - Dirección: Blas Parera 8430 —

C.P.: 3000 -Santa Fe - Provincia de Santa Fe-T. E. Fax: (0342) 4579225/29/36/39 - INTERNO: 368.- E-Mail

compras.miraylopez@gmail.com

Pliego: sin valor

S/C 45289 Feb. 05 Feb. 06

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 092/24

(Segundo Llamado)

OBJETO: Contratar la prestación médica, urgencia y emergencia en área protegida a fin de cubrir a toda persona que se encuentre en forma eventual o permanente, empleados de la Institución u otras personas, durante las veinticuatro (24) horas del día en distintos espacios públicos de la ciudad de San Lorenzo, durante los meses Febrero a Diciembre 2025, solicitado por la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente.

Presupuesto Oficial: Pesos diez millones quinientos sesenta mil (\$ 10.560.000).

Valor del pliego: Pesos veintiún mil ciento veinte (\$ 21.120).

Venta de pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 — Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Febrero de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 500 534578 Feb. 5 Feb. 18

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/25.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales eléctricos destinados al mantenimiento de alumbrado público, en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos cuarenta y un millones ochenta y cuatro mil trescientos (\$ 241.084.300).

Valor del pliego: Pesos cuatrocientos ochenta y dos mil ciento sesenta y ocho c/60/100 (\$ 482.168,60).

Venta de pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Febrero de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 534580 Feb. 5 Feb. 18

LICITACION PUBLICA N° 003/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a estabilizado de calles en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta millones doscientos mil (\$ 30.200.000).

Valor Pliego: Pesos sesenta mil cuatrocientos (\$ 60.400).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 24 de Febrero de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 500 534581 Feb. 5 Feb. 18

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/25

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 200 contenedores de residuos color verde, con una capacidad mínima de 1.100 litros, de polietileno de alta densidad por inyección, resistentes a los rayos ultravioletas, con rueda de caucho macizo con capacidad mínima de 230kg cada una, y sistema de freno integral, destinados a distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento setenta y dos millones (\$ 172.000.000).

Valor del Pliego: Pesos trescientos cuarenta y cuatro mil (\$ 344.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 24 de Febrero de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 534582 Feb. 5 Feb. 18

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS**LICITACION PUBLICA N° 02/2025**

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 02/2025 para la construcción de dos aulas en la escuela Domingo Faustino Sarmiento N° 242.

La apertura se efectuará el día 28 de febrero 2025, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.500.

\$ 165 534591 Feb. 5 Feb. 11

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025**

OBJETO: PROVISIÓN, CONFECCIÓN Y COLOCACIÓN DE LONA COBERTORA DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA EL NATATORIO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Apertura: Jueves 20 de Febrero de 2025 a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Jueves 20 de Febrero de 2025 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$30.000 (pesos treinta mil). En venta hasta las 09.00 horas del 20/02/2025.

Presupuesto Oficial: \$26.800.000.- (pesos veintiséis millones ochocientos mil.-)

Informes: 03402-499049 interno 261 contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 534597 Feb. 5 Feb. 18

COMUNA DE AMBROSETTI**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2.025**

La Comuna de Ambrosetti, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, llama a Licitación Pública para la compra de 2300 toneladas de Material Pétreo 0-20", según pliego de bases y condiciones.

Pliego: Podrá ser obtenido en la Comuna de Ambrosetti en forma presencial o solicitándolo al correo electrónico comunambrosetti92@gmail.com, hasta el día 14 de Febrero de 2.025, de lunes a viernes en los horarios administrativos, sin costo.

Para mayor información: podrá hacer las correspondientes consultas en la Comuna de Ambrosetti, sito en calle San Martín N° 527 de la localidad de Ambrosetti, a partir del día 04 de Febrero de 2.025, hasta el 14 de Febrero de 2.025, en los horarios administrativos de 08,00 hs. a 12,00 hs. de lunes a viernes o al correo electrónico comunambrosetti92@gmail.com.

Fecha de vencimiento para presentar ofertas: día 17 de Febrero de 2.025, a las 09:30 hs.

Fecha y Hora de apertura de ofertas: día 17 de Febrero de 2.025, a las 10:00 hs. en la Secretaría Comunal.

Adjudicación: Se adjudicará dentro de los cinco (05) días hábiles posterior a la apertura de ofertas.

AMBROSETTI, 31 de Enero de 2.025

\$ 152,10 534607 Feb. 5 Feb. 6

MPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE**LICITACION PUBLICA N.º 7060002303**

OBJETO: DESPEJE, PODA, TALA Y DESMONTE DE LAMT Y LABT EN ÁREA DISTRIBUCIÓN ROSARIO, SUC SUR (AG CASILDA), SUC SUR (AG VENADO TUERTO Y FIRMAT) Y SUC CENTRO (AG LAGUNA PAIVA)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 444.207.044,60 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 24/02/2025 - HORA: 10,00

CONSULTAS: tmelica@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

www.epe.santafe.gov.ar

S/C 45304 Feb. 04 Feb. 06

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/25**

OBJETO: "PROVISIÓN DE ABERTURAS DE ALUMINIO CON DESTINO A CONSTRUCCIÓN DE 27 VIVIENDAS"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 — (2451) San Jorge, a partir del día 10 de febrero de 2025.- VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 18 de febrero de 2025 a la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, enero de 2025.

\$ 450 534555 Feb. 4 Feb. 17

MUNICIPALIDAD DE CASILDA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025**

(Decreto N°006/2025)

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N°01/2025, para adquisición de HORMIGON H25, hasta el día 17 de Febrero de 2025 a las 10.30hs, Decreto N°006/2025.-

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gob.ar.-

Costo del pliego: \$100.000.-

Valor de la impugnación: \$50.000.-

Garantía de Oferta: 2% del presupuesto oficial.-

Presupuesto Oficial: \$30.430.000.-

Area de Economía y Finanzas, 29 de Enero de 2025.

\$ 200 534552 Feb. 4 Feb. 6

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N° 02/2025, para adquisición de LUMINARIAS LED, hasta el día 18 de Febrero de 2025 a las 10.30 hs, Decreto N° 007/2025.-

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gob.ar.-

Costo del pliego: \$ 150.000.-

Valor de la impugnación: \$100.000.-

Garantía de Oferta: 2% del presupuesto oficial.-

Presupuesto Oficial: \$85.300.000.-

Area de Economía y Finanzas, 29 de Enero de 2025.

\$ 200 534553 Feb. 4 Feb. 6

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/25

OBJETO: PROVISIÓN DE PIEDRA TRITURADA PUESTA EN OBRA.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 186.764.696,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 20/02/25, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 20/02/2025.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 20/02/25.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 200 534534 Feb. 4 Feb. 6

LICITACION PUBLICA N° 002/25

OBJETO: PROVISIÓN DE PIEDRA TRITURADA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 42.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 21/02/25, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 21/02/2025.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 21/02/25.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 200 534533 Feb. 4 Feb. 6

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/2025

OBJETO: "Adquisición de equipos de luminaria LED para alumbrado público"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$34.000.000 (pesos treinta y cuatro millo-

nes)
LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 03/03/2025 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 03/03/2025, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500, correo electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@rol-dan.gov.ar Cel. 3415926562

\$ 500 534548 Feb. 4 Feb. 17

COMUNA DE EUSEBIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2025

OBJETO: "ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR".

Material a adquirir: 1908 toneladas de material granular 0:20

Valor de los pliegos: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100)

Cierre Presentación de las ofertas: 21/02/2025 – Hora: 11:30 hs.

Apertura de las ofertas: 21/02/2025 – Hora: 12:00 hs.

Lugar: Comuna de Eusebia.

Informe: Tel. móvil: 3493-661523 – Email: comunadeeusebia@hotmail.com

\$ 135 534559 Feb. 4 Feb. 6

COMUNA DE MURPHY

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 01/2025

OBJETO: "ADQUISICIÓN CAMION DE HASTA 7 TN DE CARGA"

Recepción de ofertas hasta: 28 de febrero de 2025 a las 09:30 Hs, en sede comunal – San Martín 342 – CP 2601 – Provincia de Santa Fe – Tel.: (03462) 546298 – Email: comurphy@enredes.com.ar

Apertura de ofertas: 28 de febrero de 2025 a las 10:30 Hs, en sede co-

munal.

Valor de cada pliego: \$50.000,00

Garantía de seriedad de la oferta: \$ 325.600,00.

\$ 230 534538 Feb. 4 Feb. 10

BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.

Agente Fiduciario

LICITACIÓN PÚBLICA

(Ordenanza 8539/2010)

Obra: Desagües Cloacales Barrio Nuevo Alberdi Norte
Comitente: BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. Agente Fiduciario Fideicomiso "Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la Provincia de Santa Fe" (Ordenanza N°8539/2010).

Presupuesto Oficial: \$ 5.478.505.147,20

Costo del Pliego: \$ 2.000

Plazo de Obra: 730 días corridos

Capacidad de Contratación Anual: \$ 2.739.252.573

Capacidad de Contratación Especialidad: \$ 2.739.252.573

Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial: \$ 54.785.051,47

Fecha, hora y lugar de apertura: miércoles 26 de Febrero de 2025 a las 10 horas en Plaza Los Cedros ubicada en la esquina de Poblet y Ciuni, ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe).

Consulta y Venta de Pliegos: a partir del lunes 03 de Febrero de 2025, y hasta veinticuatro horas antes de la fecha fijada para la apertura, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13hs. en Avda. Alberdi 315 - Sucursal Banco Municipal de Rosario - (Rosario, Provincia de Santa Fe - Teléfono de contacto: 0341-4402824)

Entrega de Ofertas: hasta el martes 25 de Febrero de 2025, exclusivamente en Avenida Alberdi 315 - Sucursal Banco Municipal de Rosario - (Rosario, Provincia de Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 horas.-

\$ 1000 534549 Feb. 4 Feb. 17

COMUNA DE MAGGIOLO

LICITACION PÚBLICA 01/2025

ORDENANZA N° 03/2025

OBJETO: la Comuna de Maggiolo convoca a licitación pública para la "Adquisición de dos tractores cortacésped de 24HP de potencia mínima; de tipo giro cero". La oferta económica debe incluir el IVA y responder en un todo a las condiciones de pago descriptas en el pliego de condiciones generales y técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: es la suma de pesos VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTISÉIS C/00100 (\$20.742.026,00).

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: en sobres cerrados y sin membrete de ningún tipo, hasta las 09:30 horas del día 24 de febrero de 2025, en sede comunal sita en calle Padre Badía 408 de la localidad de Maggiolo.

APERTURA DE OFERTAS: 24 de febrero de 2025, a las 10:00 hs. en sede comunal.

VALOR DEL PLIEGO: \$50.000,00 (pesos cincuenta mil C/00/100).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: \$ 325.600,00 (pesos trescientos veinticinco mil seiscientos C/00/100).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Maggiolo, Padre Badía 408, de la localidad de Maggiolo, Provincia de Santa Fe. Tel. (03462) 492021 / 492168 – comunademaggiolo@gmail.com, de lunes a viernes de 7 a 12 horas.

\$ 225 534577 Feb. 03 Feb. 07

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/24

OBJETO "ADOQUINADO DE CORTADAS DON ORIONE Y H MANZI
APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 26 de Febrero de 2025 a las 9.00hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 24 de Febrero de 2025 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 26 de Febrero de 2025 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000 (peses ciento cincuenta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.000.000 (treinta y cinco millones).

\$ 450 534510 Ene. 31 Feb. 13

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025**

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (dos cuadras).

FECHA DE APERTURA: Día 18 de Febrero de 2025, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (\$ 30.000).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 28 de enero de 2025.

\$ 450 534506 Ene. 31 Feb. 13

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025**

Objeto: "Contratación de un seguro de automotores que cubra los riesgos de responsabilidad civil a camiones, pick ups, motos equipos y maquinarias, como así también a personas transportadas y casos especiales de la Comuna de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 24 de enero de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 hs. hasta el día 18 de febrero de 2024 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 18 de febrero de 2025.

Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 450 534461 Ene. 29 Feb. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025

Objeto: Contratación de la Cobertura de los riesgos derivados de accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales que afecten al personal permanente de esta Comuna, por intermedio de una aseguradora de riesgos del trabajo -ART- y seguros de Accidentes Personales que cubran al Personal Eventual de la Comuna de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 24 de enero de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 18 de febrero de 2025 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 18 de febrero de 2025.

Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 450 534460 Ene. 29 Feb. 11

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

DPTO. ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE

FE DE ERRATAS**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025****PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ESCORIA DE ACERÍA**

Apertura: Viernes 14 de Febrero de 2025 a las 10.00 horas, en el Edificio

Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Recepción de ofertas: Viernes 14 de Febrero de 2025 hasta las 09.00 horas,

en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$45.000 (pesos cuarenta y cinco mil). En venta hasta las 08.00 horas del 14/02/2025.-

Presupuesto Oficial: \$45.500.000.- (pesos cuarenta y cinco millones quinientos mil).-

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 534467 Ene. 28 Feb. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ESCORIA DE ACERÍA**

Apertura: Viernes 14 de Enero de 2025 a las 10.00 horas, en el Edificio

Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Recepción de ofertas: Viernes 14 de Enero de 2025 hasta las 09.00 horas,

en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$45.000 (pesos cuarenta y cinco mil). En venta hasta las 08.00 horas del 14/01/2025.-

Presupuesto Oficial: \$45.500.000.- (pesos cuarenta y cinco millones quinientos mil).-

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 534458 Ene. 28 Feb. 10

COMUNA DE EDUARDO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025**

La Comuna de San Eduardo llama a Licitación Pública para la venta de terrenos en la zona urbana de la localidad.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2615), teléfono (03462) 482010 / 482222 hasta el 18/2/2025.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:46 hs. del 18/2/2025.

Apertura de ofertas: en sede comunal el 18/2/2025 a las 10:00 horas.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

\$ 400 534383 Ene. 24 Feb. 6

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2025

La Comuna de San Eduardo llama a Licitación Pública para la compra de un vehículo para movilidad.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2616), teléfono (03462) 482010 / 482222 hasta el 18/2/2026.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:00 hs. del 18/2/2026.

Apertura de ofertas: en sede comunal el 18/2/2025 a las 10:30 horas.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos doscientos mil (\$ 200.000).

\$ 400 534384 Ene. 24 Feb. 6

COMUNA DE MELINCUE

Licitación Pública N° 02/2025.

Resolución Comunal N° 173/25.

"Ejecución de Construcción de pavimento, con hormigón elaborado de la calle Alvear entre San Lorenzo y 9 de Julio; y 9 de julio entre Alvear y Alberdi".

Llámese a Licitación Pública N° 02/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Resolución Comunal 173/25.

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas - Hasta el día 31 de enero de 2025 a las 10:30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público.- El día 31 de enero de 2025 a las 11:00 hs.

\$ 800 534239 Ene. 24 Feb. 7

Licitación Pública N° 01/2025

Ordenanza Comunal N° 1229/25

Objeto: Compra 200 mts cúbicos de hormigón H21.

Llámese a Licitación Pública N° 01/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Ordenanza Comunal 1229/25.

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas - Hasta el día 30 de enero de 2025 a las 10:30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público - El día 30 de enero de 2025 a las 11:00 hs.

\$ 800 534236 Ene. 24 Feb. 7

LEY 11867 ANTERIOR**LEY 11.867**

A los efectos previstos por la ley N° 11.867 la Sra. NORMA LILIANA CORBELLINI, DNI N° 13.057.288, con domicilio legal en calle Belgrano N° 225 de la Localidad de Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de profesión Farmacéutica, Matricula N°

2078, VENDE y TRANSFIERE la FARMACIA "DE GRANDIS" de su propiedad, ubicada en calle Belgrano N° 225 de la localidad de Puerto General San Martín, a la Sra. MARIA VICTORIA ARNESI, DNI N° 28.144.997, Domiciliada en calle Juan Bautista Alberdi 58 bis, de la localidad de Puerto General San Martín, de profesión Farmacéutica, Matrícula N° 4471. Reclamos y Oposiciones por el termina de Ley, efectuarse en calle Belgrano 225 de la Localidad de Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.
\$ 225 534487 Ene. 31 Feb. 6

AVISOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0054

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 05/02/2025

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N° 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: MAIDANA MATIAS CUIT N° 20-37182577-1; RAVERA CAMILA DENISSE CUIT N° 27-45214089-1 y SCRIFIGNANO FRANCISCO JOSE CUIT N° 20-08444179-2.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 45334 Feb. 06 Feb. 07

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0053

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 05/02/2025

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de trece (13) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Con-

tratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AREMAT PUERTO CUIT N° 30-70818744-1; BENASSI MATIAS ANDRES CUIT N° 20-27205100-4; DAINIPPON ELECTRONIC S.A. CUIT N° 30-61932269-2; GALEANO LUCRECIA VANINA CUIT N° 27-28891707-3; GONELLA EDGARDO MIGUEL CUIT N° 20-11871190-5; LA DEPORTIVA CUIT N° 30-69991639-7; MANNI ALFREDO GASTON CUIT N° 20-13658748-0; MUNDO SALUD S.R.L. CUIT N° 30-71196668-0; PLAN PRODUCCIONES S.R.L. CUIT N° 30-71766321-3; PLASTICOS BOSTICO S.A. CUIT N° 30-70900677-7; P&P SOCIAL MEDIA S.R.L. CUIT N° 30-71432909-6 y WOBAX S.R.L. CUIT N° 30-71594616-1.

ARTÍCULO 2: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: 3MC S.A. CUIT N° 30-70742116-5.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DEVOL S.A. CUIT N° 30-69541414-1; EL LADRILLERO S.A. CUIT N° 30-71545826-4; ELECTRO PLAST S.A. CUIT N° 30-51634728-3; PERRETTA EGIDIO MARCELINO CUIT N° 20-10594762-4; SIDERCON S.R.L. CUIT N° 30-70996837-4 y SURGENTE MOLINOS S.A. CUIT 30-71176764-5.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45335 Feb. 06 Feb. 07

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

NOTIFICACIÓN

EDICTO NOTIFICATORIO ACTO ADMINISTRATIVO N° 306/24 de fecha 30/12/2024.

SEÑOR/A: Diego Damián Acosta DNI 27.414.948. Que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N° 14.569 referenciada administrativamente como: ACOSTA MARTINA MILENA DNI 47.921.653 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el Equipo Territorial Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N° 619/10: "Rosario, 30 de diciembre de 2024 306/24 VISTOS Y CONSIDERANDO. DISPONE: a) DICTAR el acto administrativo correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, adoptada oportunamente mediante Disposición Administrativa N° 105/21 de fecha 28 de julio de 2021 en relación a ACOSTA MARTINA MIRENA DNI 47.921.653, nacida en fecha 15/02/2007, hija de Mariana Soledad Piñero DNI 28.565.734, con domicilio en calle Iberia N° 46 Bis de Rosario, y de Diego Damian Acosta DNI 27.414.948, con domicilio desconocido. b) SUGERIR al Tribunal Unipersonal competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, la propuesta de inclusión de la adolescente MARTINA MIRENA ACOSTA al Programa de Ley Egreso con el otorgamiento de la mayoría de edad emancipada. c) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Mariana Soledad Piñero DNI 28.565.734 y al Sr. Diego Damian Acosta DNI 27.414.948, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; d) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la adolescente. e) DISPONGA notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Unipersonal de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967:

Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria

en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 45336 Feb. 06 Feb. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

NOTIFICACIÓN

SEÑOR/A Claudia Samanta Algarraña DNI 30.670.891. Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N° 12.967 referenciada administrativamente como: "ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N.º 47.660.944 S/ REVOCATORIA DE CESE Y RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el Equipo Territorial Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 30 de Diciembre de 2024, Disposición N° 305/24 y Vistos.....y.....Considerandos.....DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la REVOCATORIA DE LA DISPOSICIÓN N.º 218 de fecha 29/08/2023 y RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N.º 47.660.944 nacido en fecha 23/03/2007, hijo de José María Reynoso, DNI 25.819.175, con domicilio desconocido y de Claudia Samanta Algarraña DNI 30.670.891, con domicilio en calle Pasco N.º 4590 de Rosario, B) DISPONER el ingreso del adolescente de referencia al Programa Nacional de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales (PAE). C.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- D.- DISPONER notificar la resolución definitiva de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 ss. y cc de la Ley provincial Nro 12.967. -Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para

declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 45337 Feb. 06 Feb. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 29 de Agosto de 2024.-

SR. FRANCISCO MARIANO SOSA- DNI 29.926.094. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "SOSA, ISMAEL DAVID S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 29 de Agosto de 2024, DISPOSICIÓN N° 199/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:A.-DICTAR, la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a ISMAEL DAVID SOSA, DNI 48.607.150, FN 23/08/08, hijo de la Sra. Tuama Laura Verónica, DNI 32.959.648 y del Sr. Sosa Francisco Mariano, DNI 29.926.094. Asimismo es importante mencionar que la Sra. Ramona Beatriz Tuama, DNI 27.539.439, con domicilio en calle Comando 602 N° 4095 de la ciudad de Rosario fue designada como tutora. B.- SUGERIR que la situación siga siendo abordada por el EQUIPO DE AUTONOMÍA PROGRESIVA.- C.- DISPONER notificar dicha medida a la representante legal del adolescente.- D.- DISPONER notificar la Resolución Definitiva de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia de Rosario interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- E.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR

ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967
ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-**ART 61: NOTIFICACIÓN.** La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-**ART 62: RECURSOS.** Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. **ART 61: NOTIFICACIÓN.** La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. **ART 62: RECURSOS.** El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45339 Feb. 06 Feb. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL P SANTIAGO URIEL SIERRA, LEGAJO 17403, Expte N° 01503-0010771-1, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario de Guardia; se cita, llama y emplaza a Mauricio Elian SIERRA CHAVEZ, D.N.I. 34.171.450 con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000233, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 23 de diciembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos a favor del joven SANTIAGO URIEL SIERRA, DNI 52.086.063, nacido el 09.02.2012, hijo de la Sra Roxana Daniela Bellón, DNI 32.274.412, domiciliada en Güemes 1725, Pilar, Pcia de Santa Fe y el Sr. Mauricio Elian Sierra Chávez, DNI 34.171.450, con domicilio actual desconocido; frente a la vulneración de sus derechos en su centro de vida; estableciendo el plazo en 90 (noventa) días. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal del joven y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, encontrándose alojado en el marco del Sistema de Cuidados Institucionales; todo conforme a las normativas legales establecidas en la CDN, la Ley Nacional N° 26.061 la Ley Provincial N° 12.967, su decreto reglamentario y su modificatoria. **ARTÍCULO N° 2:** Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad por ante el órgano jurisdiccional competente, a cargo del Área Legal de la SDNAYF. **ARTÍCULO N° 3:** Pasar las actuaciones a la Coordinación de Equipos Técnicos a efectos de la derivación de la presente situación al Equipo Técnico Interdisciplinario correspondiente conforme competencia territorial, encargado de la aplicación de la MPE, la contención y el abordaje de la problemática social. **ARTÍCULO N°**

4: Comunicar a los representantes legales y/o responsable del adolescente y al Juez de Familia interviniente en el control de legalidad si hubiere variación de las circunstancias de hecho durante el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. **ARTÍCULO N° 5:** Otorgar el trámite correspondiente, notificar a las partes interesadas, registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: **ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN.** La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. **ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN.** La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. **ARTÍCULO 62.- RECURSOS.** Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. **REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION:** Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. **NOTIFICACION ARTÍCULO 61:** La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. **ARTÍCULO 62: RECURSOS:** El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45326 Feb. 05 Feb. 07

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN HIAGO EXEQUIEL Y ALMA AYLIN GRANDOLI. LEGAJOS N.º 17044 Y 17045", Expediente N° 01503-0010367-8 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe -Zona 5-; se cita, llama y emplaza a Leonel Alejandro GRANDOLI, D.N.I. 43.124.180 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000229, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 23 de diciembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: **ARTÍCULO N° 1º:** Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños HIAGO EXEQUIEL GRANDOLI, DNI N.º 59.653.205, F.N.: 29-11-2022 y ALMA AYLIN GRANDOLI, DNI N.º 58.775.104, F.N.: 29-01-2021; hijos de la Sra. Tatiana Celeste Villa, DNI N.º 46.652.582 y del Sr. Leonel Alejandro Gran-

doli, DNI N.º 43.124.180, ambos con domicilio actual desconocido. ARTICULO N.º 2: Sugerir a los tribunales intervinientes, la designación como tutora de los niños - en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- a la Sra. Delia Francisca Palacio, DNI N.º 27.558.876, con domicilio en Manzana N.º 2 Pasaje 16 s/n de Bº Alto Verde de la ciudad de Santa Fe. ARTICULO N.º 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comunique la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N.º 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N.º 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45327 Feb. 05 Feb. 07

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN HIAGO EXEQUIEL Y ALMA AYLIN GRANDOLI. LEGAJOS N.º 17044 Y 17045", Expediente N.º 01503-0010367-8 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe -Zona 5-; se cita, llama y emplaza a Tatiana Celeste VILLA, D.N.I. 46.652.582 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N.º 000229, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 23 de diciembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N.º 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N.º 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N.º 13237 en sus arts. 51,

66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños HIAGO EXEQUIEL GRANDOLI, DNI N.º 59.653.205, F.N.: 29-11-2022 y ALMA AYLIN GRANDOLI, DNI N.º 58.775.104, F.N.: 29-01-2021; hijos de la Sra. Tatiana Celeste Villa, DNI N.º 46.652.582 y del Sr. Leonel Alejandro Grandoli, DNI N.º 43.124.180, ambos con domicilio actual desconocido. ARTICULO N.º 2: Sugerir a los tribunales intervinientes, la designación como tutora de los niños - en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- a la Sra. Delia Francisca Palacio, DNI N.º 27.558.876, con domicilio en Manzana N.º 2 Pasaje 16 s/n de Bº Alto Verde de la ciudad de Santa Fe. ARTICULO N.º 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comunique la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N.º 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N.º 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45328 Feb. 05 Feb. 07

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA FERNANDEZ DILARA ESTEFANÍA, LEG. 16.653. SANCHEZ LAHONEL SAHIR, LEG. 16654. FERNANDEZ, BENJAMÍN -LEG N.º 17.108-", Expediente N.º 01503-0009851-6, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona III y IV; se cita, llama y emplaza a Mailen Noemi FERNANDEZ, D.N.I. 42.769.581 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N.º 000239, Santa Fe, "Cuna de la Constitución",

23 de diciembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada a favor del niño BENJAMIN FERNANDEZ, DNI 70.373.774, nacido el 18 de junio de 2024, hijo de la Sra. Mailén Noemí Fernández, DNI 42.769.581, con domicilio actual desconocido, con filiación paterna desconocida; quien se encuentra alojado en el marco del Programa Familias Solidarias dependiente de la SDNAF: sugiriendo al Juez interviniente la declaración del Estado de Adoptabilidad del niño; ante la vulneración de derechos y garantías sufridas desde el seno familiar. ARTÍCULO N° 2: Continuar la contención y el abordaje de la problemática social a cargo del Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona III y IV, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes. ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45329 Feb. 05 Feb. 07

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ "S/ MEDIDA DE PROTECCION INGRID JAZMIN NATASHA RABEZ, MILAGROS ESTRELLA VASQUEZ Y MAT VASQUEZ DUARTE Expte N° 01503-0010785-8, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario de Guardia; se cita, llama y emplaza

a Agustín León RAVEZ, D.N.I. 31.242.354 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000232, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 23 de diciembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos a favor de las niñas INGRID JAZMIN NATASHA VASQUEZ, DNI 52.753.980, nacida el 06.11.2012 y MILAGROS ESTRELLA VASQUEZ, DNI 54.205.159, nacida el 05.09.2014 y del niño MAT VASQUEZ DUARTE, DNI 55.715.692, nacido el 09.09.2026, hijas/o de la Sra. Claudia Mariela Vásquez, DNI 36.012.394, domiciliada en Pasaje Fundadores S/N -Campo San José- de la ciudad de Recreo y del Sr. Rabez Agustín León, DNI 31.242.354, domicilio desconocido (padre de Ingrid) y del Sr Ramón Alberto Duarte, DNI 29.354945, fallecido (padre de Mat); frente a la vulneración de sus derechos en su centro de vida; estableciendo el plazo en 90 (noventa) días. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de las niñas y el niño y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, encontrándose alojados en el marco de su Familia Ampliada; todo conforme a las normativas legales establecidas en la CDN, la Ley Nacional N° 26.061 la Ley Provincial N° 12.967, su decreto reglamentario y su modificatoria. ARTÍCULO N° 2: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad por ante el órgano jurisdiccional competente, a cargo del Área Legal de la SDNAF.- ARTÍCULO N° 3: Pasar las actuaciones a la Coordinación de Equipos Técnicos a efectos de la derivación de la presente situación al Equipo Técnico Interdisciplinario correspondiente, encargado de la aplicación de la MPE, la contención y el abordaje de la problemática social. ARTÍCULO N° 4: Comunicar a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad si hubiere variación de las circunstancias de hecho durante el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente, notificar a las partes interesadas, registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se

ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45330 Feb. 05 Feb. 07

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

SAN JUSTO, Santa Fe, 2 de Diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 650/24

VISTO:

La saturación de vehículos retenidos en el depósito municipal;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo mencionado en el Visto, se solicitó a la Coordinación de Ambiente la realización de un informe ambiental en el Depósito de Vehículos Retenidos (D.V.R.), sito en Calle Independencia 2525 de esta ciudad, con referencia a un listado de vehículos, -automotores y motovehículos-, que se encuentran retenidos en dicha dependencia municipal;

Que, en dicho informe se advierte un importante riesgo de impacto negativo por contaminación tanto para el suelo como para la atmósfera, a causa de la fuga de fluidos (lubricantes, combustibles y otros) contenidos en piezas y partes de los vehículos retenidos, lo que genera riesgos para la salud humana y el ambiente. Asimismo destaca que la acumulación de vehículos y líquidos -como agua- representan un peligro potencial elevado ya que generan el ámbito propicio para la proliferación de vectores (mosquitos y roedores), lo que incide directamente en el confort, bienestar y salud de las personas. Por tanto, en función de los impactos y riesgos advertidos tanto para el ambiente como para salud y la seguridad pública, concluye y recomienda proceder a lo indicado por el art. N° 8 de la Ley Provincial N° 11.856, cada vez que la capacidad del D.V.R. se acerque a su punto máximo.

Que, si bien durante este último tiempo ya se han realizado procedimientos de compactación de vehículos que se encontraban retenidos en el D.V.R., hoy a razón del trabajo de control efectuado en distintos operativos a cargo de la Sección Tránsito, como así también como resultado de los regulares procedimiento de retiro de la vía pública de vehículos en estado de abandono, sumados los motovehículos que la Policía de la Provincia de Santa Fe retiene y remite a razón del Decreto 460/2022 y ccdtes., este depósito (D.V.R.) se encuentra nuevamente casi en su plena capacidad.

Que, con lo informado por la Coordinación de Ambiente sobre los peligros que implica la permanencia de los vehículos en el depósito municipal en el estado en que fueron relevados, estimo que resulta necesario adoptar las medidas urgentes sugeridas;

Que, en este sentido, la Ley 2.756 prevé que... para hacer efectivos sus mandatos... acuerda a las municipalidades la facultad de ... destruir los objetos... que fueren hallados en contravención y que signifiquen un peligro público. (art. 21 inc. a), como asimismo la facultad para "secuestrar y declarar caídos en comiso los ... vehículos... que fueren hallados en contravención a lo que prescriben las ordenanzas." (Art. 21 inc. c);

Que, a su vez, en el art. 41 de la misma ley, donde se establece las facultades-deberes del órgano Ejecutivo, se prevé en el inciso 24- que éste debe "velar por la higiene del municipio, comprendiéndose en ella, especialmente la limpieza, la desinfección del aire, de las aguas, de las habitaciones y parajes malsanos... y en general, la adopción de todas las medidas tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos y remover las causas que la produzcan o mantengan, y todas las que concurran a asegurar la salud y bienestar de la población..."

Que, en nuestra ciudad se encuentra vigente la ordenanza N° 2932/17, mediante la cual se adhirió al régimen establecido por la Ley Provincial N° 11.856;

Que, en el artículo 8° de la referida ley se establece un procedimiento en tres fases para los casos en que "...el estado del vehículo, por su deterioro, implique un peligro real e inmediato para la salud, el medio ambiente o la seguridad pública...", consistente en: "...a) La descontaminación: entendida como la extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluidos y similares; b) El desguace: entendido como la extracción de los elementos no ferrosos; c) La compactación: entendida como el proceso de destrucción que convierte en chatarra a los vehículos automotores, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares.";

Que, en razón de principios de transparencia, como asimismo en virtud a la necesidad de garantizar el ejercicio y la defensa de los derechos que pudieran tener algunos particulares sobre los bienes a descontaminar y destruir, se hace necesario dar debida publicidad del acto de compactación, estimando prudente la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y un diario de amplia circulación en la ciudad, con una antelación no menor a diez (10) días de la fecha prevista para la realización del procedimiento;

Que, en este mismo sentido deberá intervenir un Escribano Público, constatando la efectiva realización de las tareas de descontaminación y

compactación previstas;

Que, corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que así lo ordene, contando esta Secretaría con las facultades necesarias para su dictado;

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO
RESUELVE:

Art. 1°.- Dispónese la realización de tareas de descontaminación, desguace y compactación de los vehículos que figuran en el listado que, como anexo, forma parte del presente acto administrativo, correspondiente a unidades que se hallan retenidas en el Depósito de Vehículos Retenidos de esta administración municipal, por los motivos expresados en el considerando.

Art. 2°.- Establécense como fecha de compactación de las unidades mencionadas el día 10/02/2025.

Art. 3°.- Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL, diario El Litoral y en la página oficial de la Municipalidad de la ciudad de San Justo, con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha consignada en el artículo anterior, debiendo constar en la publicación la fecha de compactación y el listado de las unidades que serán sometidas a dicho proceso.

Art. 4°.- Se designará Escribano Público a fin de constatar la efectiva realización de las tareas de descontaminación y compactación previstas.

Art. 5°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y al Departamento de Tributos sobre Vehículos de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe.

Art. 6°.- Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

NOTIFICACION

SAN JUSTO, 14 de Octubre de 2024.

S.S. SRA. JUEZA FALTA MUNICIPAL:

Informo a V. S., que con relación a la solicitud que me fuera requerido oportunamente, para realizar la verificación física de las numeraciones de Motor y Chasis, de los motovehículos que se hallan secuestrados a raíz de los distintos operativos llevados a cabo por el personal del cuerpo de inspectores que depende de esa instancia, habiéndose procedido a la observación de los mismos se logró establecer lo siguiente: que los números extraídos se hallan en todos los casos colocados en los lugares indicados por fábrica para cada uno de los modelos y el tipo de cuño es original y respeta la alineación y separación.

Se adjunta planilla de motovehículos verificados.

Es todo cuanto tengo que informar al respecto.-

Tipo de vehículo	Marca	Dominio	Modelo	Numero Motor	Numero de chasis	Color
1) Motocicleta	Motomel	229FPP	X3M	9006143	8ELM3012598006143	ROJO
2) Motocicleta	Guerrero	188CZA	110	150FM32007007820	LAAXXKAG070004598	NEGRO
3) Motocicleta	Appia	711GOE	150	DY162FMH71005403	8BP24KLY2AC002087	ROJO
4) Motocicleta	Mondial	399GME	150	161FMIA1007185	LF3PCD00AD001821	NEGRO
5) Motocicleta	Mondial	868KCF	DAX 70	1P47MD12121684	8AHJ2007070014125	NEGRO
6) Motocicleta	Mondial	928CQF	70	1P47HDS1311488	LF3Y3C0050002913	AZUL
7) Motocicleta	Mondial	901WE	110	YV1G2FMH0001337	LY4YXHB08C001337	ROJO
8) Motocicleta	Mondial	439DVZ	200	162FMJ81007001	LF3Y3C3A580001788	BLANCO
9) Motocicleta	Mondial	447CZA	110	7019851	8ELM200707019851	NEGRO
10) Motocicleta	Motomel	424HHL	110 TRIP	YL1P50FMH10A319696	8A2XCHLS5A0022656	NEGRO
11) Motocicleta	Guerrero	291CZA	LD 110	1P52FMH71036901	LF3XCH2G67A004838	GRIS
12) Motocicleta	Zanella	769F8T	150	LC157FMHMH045839	8A6MVR3CA2B500618	AMARILLO
13) Motocicleta	Mondial	749DKB	110	YV1G2FMH710004881	LY4YXHB07A004881	NEGRO
14) Motocicleta	Zanella	770KMH	ZB110	1P52FMH71719864	8A6MBSACEC302341	NEGRO
15) Motocicleta	Motomel	274CZA	110	6070125	8ELM0211068070125	NEGRO
16) Motocicleta	Honda	923DKB	WAVE 100	SDH150FMG275815070	8CHPCB2081004750	NEGRO
17) Motocicleta	Guerrero	019CTR	110	150FM3200600811	LAAXXKH660000120	GRIS
18) Motocicleta	Guerrero	758KDW	110	1P52FMH7100544	8A2XCHL38A002036	NEGRO
19) Motocicleta	Appia	763KYY	110	DY152FMHDS23600	8BP24KLY2AC002943	NEGRO
20) Motocicleta	Motomel	557DKB	110	7028517	8ELM281107028517	NEGRO
21) Motocicleta	Gilera	740DRG	SMASH 110	LF1P50FMH81069671	LYLXCHL5081105394	VERDE
22) Motocicleta	Motomel	105EPH	X3M	8012828	8ELM3012588012828	ROJO
23) Motocicleta	Honda	986CPB	WAVE 110	SDH159FMG551452896	LTMPGCB265515266	BORDO
24) Motocicleta	Motomel	S/Dominio		8041633	8ELM301258041633	ROJO
25) Motocicleta	Appia	S/Dominio	City Plus	152FMH0807057	8BP24KLY2AC004216	AZUL
26) Motocicleta	Zanella	S/Dominio	RX150	162FMJ81245491	8A6PCD00ZCC00249	NEGRO
27) Motocicleta	Dadalt	S/Dominio	110	1P52FMH61182239	8DD232326A000165	NEGRO
28) Motocicleta	Motomel	S/Dominio	110	A011481	8ELM36110A011481	NEGRO
29) Motocicleta	Guerrero	S/Dominio	110	A01P52FMH0000877	8A2XCHLM1EA089415	GRIS
30) Motocicleta	Mondial	S/Dominio	110	1P52FMH81040093	8ELM151078028068	NEGRO
31) Motocicleta	Mondial	S/Dominio	110	1P52FMH71010396	LF3XCH2G67A002727	NEGRO
32) Motocicleta	Mondial	S/Dominio	110	1P52FMH71061251	LF3XCH2G67A008088	NEGRO



STIAN S. RAMIREZ
SUBCOMISARIO
U.R. XVI

33	Motocicleta	Yamaha	S/Dominio	YBR 125	E3HGE023841	8CGKE1278D0097107	NEGRO
34	Motocicleta	Motomel	980DKB	110	7018709	8ELM151107B018709	NEGRO
35	Motocicleta	Dadalt	S/Dominio	110	1P52FMH61182264	8DDD232326A000163	NEGRO
36	Motocicleta	Mondial	S/Dominio	110	1P52FMHCA095199	LXYXCHL04C0700395	NEGRO
37	Motocicleta	Kymco	S/Dominio	110	KB203915996	8CMKY0110B1A10400	NEGRO
38	Motocicleta	Motomel	S/Dominio	110	7054704	8ELM151107B054704	GRIS
39	Motocicleta	Motomel	S/Dominio	125	6077012	8ELMO51506B077012	ROSADA
40	Motocicleta	Motomel	S/Dominio	110	1P52FMH08020600	8A2XCHLM58A046210	ROJO
41	Motocicleta	Honda	S/Dominio	100	98M10E08047	98M11F00055	VERDE
42	Motocicleta	Kymco	S/Dominio	125	RA253101698	LC2RA25EA83400488	GRIS
43	Motocicleta	Mondial	S/Dominio	110	1P52FMHG1023188	LF3XCH2G6GA001027	NEGRO
44	Motocicleta	Motomel	961GVH	110	9007030	8ELM151109B007030	GRIS
45	Motocicleta	Zanella	376HHL	110	1P52FMH0AB00678	8A6MBSCACBC851311	GRIS
46	Motocicleta	Corven	803JQQ	110	1P52FMHD1042257	LF3XCH2G5DA004318	ROJO
47	Motocicleta	Motomel	293CZA	110	7006072	8LLM151107B006072	AZUL
48	Motocicleta	Honda	S/Dominio	WAVE 110	SDH150FMG2A5024719	LTMPGCB20A5802201	AZUL
49	Motocicleta	Yamaha	S/Dominio	YBR125	E3D5E109558	8C6KE1271C0075240	BORDO
50	Ciclomotor	Zanella	506CQF	50DUE	50M512998	8A6MS50AA5S038384	ROJO
51	Motocicleta	Gilera	306CGN	SMASH 110	JL1P50FMH2003071542	LYLXCGL5331001056	NEGRO
52	Ciclomotor	Garelli	S/Dominio	50	28544	1090605	BLANCO
53	Motocicleta	Motomel	S/Dominio	110	6067887	8ELM151106B067887	AZUL
54	Motocicleta	Guerrero	S/Dominio	110	1P52FMH0B504751	8A2XCHLL8BA042367	ROJO
55	Motocicleta	Bajaj	S/Dominio	ROUSER135	JEGBTJ24366	MD2JJD54Z7BVJ01470	ROJO
56	Motocicleta	AFF	S/Dominio	110	1P52FMHFC052793	SIN NUMERACION	ROJO
57	Motocicleta	Motomel	S/Dominio	DAKAR200	ZS163FML57701012	LZSJCM10075206459	NEGRO
58	Motocicleta	Guerrero	527CQF	MAGIC110	1P50FMH05040438	LAAXKHAB450003166	GRIS
59	Motocicleta	Zanella	S/Dominio	125	161FMJB1025178	8A6PCKD0ZB5500994	VERDE
60	Motocicleta	Guerrero	924CUM	110 TRIP	150FM32006008742	LAAAXKHG260005394	NEGRO
61	Motocicleta	Zanella	218CME	125	156FMI4C791368	LC6PJ88650801324	AZUL
62	Motocicleta	AFF	S/Dominio	110	1P52FMHBE057915	SIN NUMERACION	AMARILLO
63	Motocicleta	Mondial	S/Dominio	110	1P52FMH13010737	8HHJ26110DR007540	ROJO
64	Motocicleta	Guerrero	534DNX	110 TRIP	150FM32007031878	LAAAKKH570016150	GRIS
65	Motocicleta	Gilera	A036AAY	C110	AD1P52FMHG0063440	LYLXCGL03G0016432	CELESTE



CRISTIAN S. RAMIREZ
SUBCOMISARIO
U.R. XVI

66	Motocicleta	Guerrero	227LKZ	110	AD1P52FMHG0004979	8A2XCHLM4FA095601	ROJO
67	Motocicleta	Guerrero	597JOZ	110 TRIP	1P52FMH71110090	LF3X2GX7A011219	NEGRO
68	Motocicleta	Guerrero	865HJY	110 TRIP	1P52FMH0A067319	8A2XCLM7BA037749	NEGRO
69	Motocicleta	Dadalt	942GHH	110	1P52FMHA1004111	8DDD23232AA002403	AZUL
70	Motocicleta	Mondial	057EPH	LD 110	1P52FMH71202985	LF3XCH2GX7A015643	NEGRO
71	Motocicleta	Honda	S/Dominio	DAX 70	DB01E2402127	ST706500264	ROSADA
72	Motocicleta	Mondial	822GOM	110	1P52FMHAF051194	LXYXCHL09A0332874	NEGRO
73	Motocicleta	Mondial	230GTM	70DAX	1P47FMDA1104581	8AHJ20070AR005041	AZUL
74	Motocicleta	Mondial	S/Dominio	70DAX	1P47FMDD51213840	LF3YCD3095D001811	AZUL
75	Motocicleta	Mondial	169JZA	LD 110	1P52FMH13011426	8AHJ36110DR008859	NEGRO
76	Motocicleta	Mondial	185JZA	70DAX	1P47FMDD1084329	LF3YCD305DA0003778	ROJO
77	Ciclomotor	Zanella	547CMU	70 DUE	70M405245	8A6MSF0AP4S022155	AZUL
78	Motocicleta	Zanella	837HJY	ZB110	1P52FMHB1034912	8A6MBSCACBC206528	ROJO
79	Ciclomotor	Zanella	027DVZ	SOL50	50M702799	8A6MS50AA7S074292	AMARILLO
80	Motocicleta	Motomel	121IDW	MAX70	8058003	8ELM350708B058003	ROJO
81	Motocicleta	Mondial	851KCF	LD 110	1P52FMH13070538	8AHJ36110ER109522	NEGRO



CRISTIAN S. RAMIREZ
SUBCOMISARIO
U.R. XVI

DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 0365

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 03 FEB 2025

VISTO:

El Expediente N° 15201-0204823-0 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: M. 10 - L. 122 - P.B. - (4D) - N° DE CUENTA 0239-0281-1 - PLAN N° 0239 - 374 VIVIENDAS - RECONQUISTA - (DPTO. GENERAL OBLIGADO), cuyos adjudicatarios son los señores BERON, DAVID y LAVERGNE, NOEMÍ VIVIANA por Resolución N° 1200/90 según Boleto de Compra-Venta de fs. 14, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 131695 (fs. 63/64) manifiesta que los actuados se iniciaron en virtud de la deuda que presenta la cuenta;

Que en el año 2019 la señora Speranza, Shirli Sabina, a través de Nota Nro. 3877, informa que habita la unidad junto a su familia. En Octubre/23 se realizó visita y se constató que la unidad se encontraba ocupada por la señora Speranza, su pareja Irrazabal, Jeremías y 7 hijos. Poseen ingresos demostrables y solicitan se regularice su situación habitacional;

Que la cuenta de acuerdo al informe de la Subdirección General Comercial (fs. 62) y el estado de cuenta de fs. 59/61, presenta emisión concluida, registrando una abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, dicho Servicio Jurídico -haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del mencionado reglamento y cláusulas concordantes del boleto oportunamente suscripto);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio del interesado y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15 debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que conforme estado de cuenta actualizado se observa que la deuda no se ha saldado y la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fs. 71 aconseja dictar la resolución según Dictamen N° 131695/23, notificándose la misma de acuerdo a lo allí manifestado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R e s u e l v e :

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: M. 10 - L. 122 - P.B. - (4D) - N° DE CUENTA 0239-0281-1 - PLAN N° 0239 - 374 VIVIENDAS - RECONQUISTA - (DPTO. GENERAL OBLIGADO), a los señores BERÓN, DAVID (D.N.I. N° 10.956.759) y LAVERGNE, NOEMÍ VIVIANA (D.N.I. N° 20.281.185), por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas

concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1200/90.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega

de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- **"ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTÍCULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4°: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y mediante edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 45323 Feb. 04 Feb. 06

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE
LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 302/2024 de fecha 27 de Diciembre de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.834, referenciado administrativamente como "LUCAS NEHEMIAS GONZALEZ DNI 70.045.342 LEGAJO N.º 16.834 s/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERE-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 03 de Febrero de 2025.-

SRA. CLAUDIA LUCIANA SANCHEZ- DNI 28.565.742 DOMICILIO: SAN LUIS 1297, PISO 2, DPTO. C. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "BENJAMIN EMMANUEL SANCHEZ MACHUCA - DNI N° 56.376.941 S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 03 de Febrero de 2025, DISPOSICIÓN N° 32/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:A.- DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos surgida con relación a BENJAMIN EMMANUEL SANCHEZ MACHUCA, DNI 56.376.941, FN 01/06/2017, hijo de la Sra. Claudia Luciana Sanchez, DNI 28.565.742, con domicilio en calle San Luis 1297, Piso 2, Dpto. C de Rosario y del Sr. Fidel Angel Machuca, DNI 30.545.474, fallecido. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legal del niño.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revoca-

CHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Vanina Anabela Gonzalez, DNI 40.312.397, con último domicilio conocido en calle Lirio N.º 1700 de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 27 de diciembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 302/2024 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a LUCAS NEHEMIAS GONZALEZ DNI 70.045.342, nacido en fecha 27/12/2023, hijo de Vanina Anabela Gonzalez DNI 40.312.397, con domicilio en calle Lirio N.º 1700 de Rosario, sin filiación paterna acreditada.- B.- SUGERIR que el niño LUCAS NEHEMIAS GONZALEZ, DNI 70.045.342, acceda a una tutela en los términos de los arts. 101, 107 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación y/o la figura que VS estime pertinente en favor de referentes afectivos, Balbina Cristina Pereyra DNI 11.273.981 con domicilio en calle Hortensia N° 2027 PA barrio Las Flores de Rosario, y Joana Ailén Caceres DNI 42.032.135 con domicilio en calle Jazmin N.º 723 de Rosario. C.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- D.-DISPONER notificar la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

toria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45324 Feb. 04 Feb. 06

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 392

SANTA FE, 31 ENE 2025

VISTO:

El expediente N° 00201-0277636-4, del registro del Sistema de Información de Expedientes, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores de las balaceras a negocios y/o personas, hechos en los cuales se han dejado notas intimidatorias al señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, y que fueran suscitados en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento de los hechos acaecidos en la ciudad de Rosario, a fin de individualizar al autor o autores de las balaceras a negocios y/o personas, y en los cuales se han dejado notas intimidatorias al señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe;

Que los acontecimientos están siendo investigados por el Fiscal Adjunto de la Segunda Circunscripción Judicial de Rosario del Ministerio Público de la Acusación, Federico Rébola, a través de los Legajos CUIJ Nros. 21-09587672-9 - hecho suscitado en Av. Francia y Quintana - fecha 20/01/2025 (ITO 68/25); 21-09590079-5 - hecho ocasionado en Prov. Unidas 596 Bis - fecha 24/01/2025 (ITO 78/25) - no se levantó material balístico; 21-09590776-5 - hecho acaecido en Buenos Aires 4070 - fecha 24/01/2025 (ITO 77/25); 21-09590097-3 - hecho ocurrido en Medrano 1200 - fecha 25/01/2025 (ITO 85/25); 21-09589689-5 - hecho ocasionado en Francia 5800 - fecha 25/01/2025 (ITO 84/25); y, 21-09589601-1 - hecho suscitado en Yamandu 1180 Bis - fecha 25/01/2025 (ITO 86/25). En dichos acontecimientos se suscitaron balaceras a negocios y/o personas (resultando heridas en alguno de ellos), encontrándose todos vinculados entre sí, y en 3 (tres) de los cuales han dejado notas intimidatorias en las que se menciona al señor Gobernador.

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que se destaca que del análisis de las filmaciones obtenidas por cámaras de seguridad, se pudo determinar la participación en varios de los hechos, de un automóvil marca Citroën, modelo C3, color rojo/bordó, con chapa patente colocada modelo vieja (3 letras y 3 números), el cual como característica principal presentaba sus vidrios polarizados y sus dos llantas delanteras de chapa color negra, mientras que ambas traseras eran de aleación;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39° que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos"; que por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que se expide la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera Jurisdiccional, abocada a las funciones de la Secretaría de Asuntos Penales por Resolución Ministerial N° 2/25, como así también, a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución Ministerial N° 31/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41°, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria, elevando las actuaciones al Titular de la Jurisdicción para la continuidad del trámite.

Que el lugar donde deberán aportarse los datos serán las sedes de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39°, 41° y 42° de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Fijar la suma de \$15.000.000,00 (pesos quince millones), como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores de las balaceras a negocios y/o personas, en los cuales se han dejado notas intimidatorias al señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, y que fueran suscitados en la ciudad de Rosario, emergentes de los Legajos CUIJ Nros. 21-09587672-9 - hecho suscitado en Av. Francia y Quintana - fecha 20/01/2025 (ITO 68/25); 21-09590079-5 - hecho ocasionado en Prov. Unidas 596 Bis - fecha 24/01/2025 (ITO 78/25) - no se levantó material balístico; 21-09590776-5 - hecho acaecido en Buenos Aires 4070 - fecha 24/01/2025 (ITO 77/25); 21-09590097-3 - hecho ocurrido en Medrano 1200 - fecha 25/01/2025 (ITO 85/25); 21-09589689-5 - hecho ocasionado en Francia 5800 - fecha 25/01/2025 (ITO 84/25); y, 21-09589601-1 - hecho suscitado en Yamandu 1180 Bis - fecha 25/01/2025 (ITO 86/25); cuya investigación se encuentra a cargo del Fiscal Adjunto de la Segunda Circunscripción Judicial de Rosario del Ministerio Público de la Acusación, Federico Rébola.

ARTÍCULO 2°: Determinar que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa, será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o el proceso judicial, en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44° de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3°: Disponer que la información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2 sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3 sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4 sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista; y/o, Fiscalía Regional N° 5 sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5°: Establecer que si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente, entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos, a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6°: Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 45318 Feb. 04 Feb. 06

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

COMPACTACIÓN DE VEHÍCULOS

La Municipalidad de Rosario comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos que se encuentran depositados en los predios dependientes de la Dirección de Depósito y/o Guarda Transitoria de Vehículos Remitidos y cuya estadía exceda los plazos previstos en la Ley Provincial N° 11856 y la Ordenanza Municipal N° 7025/2000. De acuerdo con lo previamente mencionado quienes posean vehículos en dichas dependencias y cuya estadía supere los seis (6) meses, deberán concurrir al Depósito Municipal Oeste, dependiente de la Secretaría de Control y Convivencia, sito en calle Antonio Rivero 7665 de la ciudad de Rosario, en el horario de 8 a 13 h, acompañado de Documento Nacional de Identidad y título de la propiedad del Automotor. Por cualquier consulta comunicarse por correo electrónico a consultacompactacion@rosario.gov.ar. Todo ello a los fines de hacer valer

sus derechos sobre el rodado y regularizar su situación, bajo apercibimiento de proceder a la compactación del bien.

En el link <https://bit.ly/4jF6lhx> se detalla la nómina de vehículos a compactar, a la que se suman todos los vehículos que fueron remitidos sin identificación alguna.

Fecha límite para la presentación: 15/03/2025.

Dirección de Control de Proximidad, Secretaría de Control y Convivencia

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
\$ 500 534536 En. 31 Feb. 13

COMUNA DE ATALIVA

ORDENANZA Nro. 1013

Ataliva, 16 de Enero de 2025.

VISTO:

La imperiosa necesidad de satisfacer los más caros anhelos de esta población puestos en evidencia a través de las solicitudes verbales formuladas a esta Comuna por numerosos vecinos, en el sentido de que se contemple la posibilidad de proceder a la ejecución de obra: "Cordones cuneta y bocacalles", hecho que sin lugar a dudas redundará en beneficio directos e indirectos en materia hídrica y vial, para la sociedad toda; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comuna cuenta con los estudios técnicos correspondiente al proyecto de ejecución de obra: "Cordones cuneta y bocacalles".

Que el aspecto económico financiero ha sido previsto en el marco del Programa de Obras Urbanas; y la implementación de un plan de financiación propia, que contempla el pago de la mejora a construir en cuotas mensuales acorde con las posibilidades socio-económicas de la población.

Que resulta necesaria la eliminación progresiva de cunetas a cielo abierto, construyendo mejoras que permitirán el fácil escurrimiento de aguas pluviales.

Que el tema ha sido tratado y aprobado por unanimidad en reunión de Comisión Comunal de fecha 15/01/2025, Acta N° 454.

POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE ATALIVA,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SAN-
CIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA

Artículo N° 1: Declárese de interés comunal la realización de la obra "Cordones cuneta y bocacalles", por el sistema de contribución de mejora; que comprenderá las siguientes calles de la localidad:

Calles	Desde	Hasta	Largo
Ancho			
Primera Junta	300	400	100 metros
20 metros		0,15 metro	Cordones cuneta y bocacalles

Artículo N° 2: Beneficiarios. Se consideran beneficiarios de la obra y por ende obligados al pago de la misma, y con derecho a oponerse a su ejecución, quienes detentan el carácter de titulares de derecho real de dominio o titulares de derechos y acciones a título de dueño de inmuebles comprendidos en el sector a intervenir.

Artículo N° 3: Contribución de Mejoras. El costo total de las obras dispuestas en la presente Ordenanza, será afrontado por los beneficiarios, siendo su pago exigible y obligatorio, conforme el régimen de contribución de mejoras establecido en la presente. A los efectos de la determinación de la contribución por mejoras se considerará costo total de la obra a la suma de todas las inversiones efectuadas hasta su habilitación total, incluidas todas las obras complementarias necesarias; y a compensaciones financieras que pudieran reconocerse por mayores gastos generados durante el proceso de ejecución.

Artículo N° 4: Prorrato del costo de mejoras. Establézcase el costo total de las obras a que se alude en el artículo 3°, a valores del mes de Enero del año 2025 y expresado en unidades contributivas equivalentes a bolsas de cemento de 50 kg (Loma Negra); en Anexo I de la presente.

El costo de la contribución por mejoras resultante, expresada en las unidades contributivas referidas, será prorrato entre los obligados a su pago en relación a los metros lineales de frente de los inmuebles beneficiados, determinando así el precio.

Las situaciones no previstas en las normas de afectación precedentes serán resueltas por la Comuna de Ataliva.

Para todos los casos que aquí se establecen se tomará como válida la

situación parcelaria catastral a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo N° 5: Autorízase al Presidente Comunal a recibir donaciones de personas jurídicas, públicas o privadas y/o entidades intermedias, consustanciadas con el desarrollo urbano y económico de esta zona de la localidad, en el marco de la Ley Provincial N° 2.439. El monto de las mismas se descontará del total a prorratar entre todos los frentistas alcanzados.

Artículo N° 6: Planes de pago. Establézcase para el pago de la contribución de mejoras el siguiente sistema: El pago será realizado una vez habilitada la obra. Ello implicará la obligación para el contribuyente del pago del costo de la obra que le corresponda según prorrato, en la parte proporcional de su obligación; y accesorios por mora.

Se ofrecerán las siguientes alternativas de pago:

1 -Pago contado con un 10% de descuento.

2 - Plan de pagos de 6 cuotas mensuales, sin interés de financiación.

3 - Planes de pagos de 24 cuotas mensuales, con interés de financiación mensual del 4 %.

En los casos en los cuales los beneficiarios no hayan escogido un sistema en particular se entenderá que optaron por seis (6) cuotas mensuales, sin interés de financiación.

La Comuna de Ataliva, a requerimiento del interesado, evaluará los casos especiales de imposibilidad de pago por parte de beneficiarios que demuestren situaciones objetivas que permitan inferir grave dificultad insalvable en asumir los planes de pago antes indicados, pudiendo en tales casos extender fundadamente los plazos de financiamiento de la obra, hasta un máximo de 36 cuotas mensuales, iguales, consecutivas y con interés de financiación mensual del 4 %.

A partir del uso público de la obra, la Comuna de Ataliva emitirá una liquidación mensual (Cuota) por cada beneficiario que no haya optado por pago al contado o la formalización de un plan de pagos. Las cuotas estarán expresadas en unidades contributivas equivalentes a bolsas de cemento de 50 kg (Loma Negra) y serán liquidadas a su valor al momento de su emisión; y en relación a los metros lineales de frente de los inmuebles beneficiados; con más accesorios por mora.

La falta de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza por parte de los contribuyentes, en virtud de la opción por cualquiera de las formas de pago establecidas, harán aplicables las normas correspondientes al Código Fiscal Uniforme, relativas a la mora de los tributos y adicionales.

Artículo N° 7: Establézcase como fecha de vencimiento de las obligaciones tributarias de la presente ordenanza, el día 11 de cada mes o el día hábil posterior.

Artículo N° 8: Los inmuebles de los beneficiarios de la obra que resulten responsables del pago de la Contribución de Mejoras a que refiere la presente Ordenanza, se afectarán en función de las características dominiales y catastrales que posean a la fecha de iniciación de los trabajos públicos pertinentes, no debiendo extenderse escritura pública alguna que afecte el dominio de los mismos, sin previa obtención del Certificado de Libre Deuda que acredite el pago de la contribución de mejoras de referencia.

La Comuna de Ataliva solicitará la colaboración del Registro General de la Propiedad para que no inscriba documento alguno que pudiera afectar el dominio de cualquiera de los inmuebles comprendidos en las presentes disposiciones, en tanto no se verifique el cumplimiento del requisito establecido en el párrafo precedente.

Artículo N° 9: Registro de Oposición. La ejecución de la obra dispuesta en el artículo 1° de la presente Ordenanza, estará supeditada a los resultados del Registro de Oposición que se reglamenta en el Art. 10° de la presente.

A tal efecto habilitese un Registro de Oposición por el término de Quince (15) días hábiles desde el 27/01/2025 hasta el 14/02/2025, en el horario de 7:30 a 12:00 horas, donde los vecinos afectados por la obra, podrán manifestar opinión fundada de su disconformidad.

Si la disconformidad supera el 40% de los beneficiados, no se realizará la obra. En cambio si la proporción que se opusiere a la realización de las mismas, que surja del Registro de Oposición reglamentado por el artículo 10° de la presente, no supere el cuarenta (40%) del total de los beneficiarios y el cuarenta por ciento (40%) del monto total de la obra, calculado en base al presupuesto oficial; registrará el Artículo 17 de la Ley Provincial N° 2.127 que dispone que "... Los inmuebles beneficiados quedan afectados al pago de la contribución, no pudiendo extenderse escritura alguna que afecte al dominio, sin que previamente por boleta o en su defecto por certificado extendido por la Comuna y en el que conste que el respectivo bien raíz no adeuda contribución de afirmado o en el caso de emisión de bonos que se han abonado los servicios vencidos. Estos documentos serán trascritos o singularizados en la escritura y la Comuna lo expedirá gratuitamente dentro de las 48 horas hábiles de haber sido solicitado...".

Artículo N° 10: Publíquese durante diez (10) días en el boletín oficial y redes sociales de la Comuna de Ataliva; y notifíquese fehacientemente a todos los beneficiarios de la obra alcanzados por la presente, comunicando que podrán formular oposición a la realización de las obras dentro de un plazo de Quince (15) días corridos contados a partir del día siguiente al de la última notificación y/o de la última publicación, el que

fuere posterior, en el Registro de Oposición que funcionará conforme a las normas que se indican a continuación:

a) Dicho Registro consistirá en un libro encuadernado, foliado y rubricado el cual estará a disposición de los interesados en los horarios y en la dependencia que la comuna estime conveniente a tal objeto, lo que deberá ser informado en las notificaciones a los beneficiarios y en las publicaciones exigidas.

b) El Derecho de Oposición podrá ser ejercido por aquellos beneficiarios de la obra o sus representantes legales que acrediten tal carácter con la documentación respectiva. En el caso de condominios (titulares registrales), sucesores (titular de derechos y acciones), usufructuarios y nudos propietarios deberá exigirse una manifestación conjunta de oposición.

c) Cada oponente deberá acreditar su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad y/o cualquier otra documentación válida expedida por autoridad competente, debiendo justificar, asimismo, ser titular del o los inmuebles beneficiados por las obras mediante exhibición de escritura pública, declaratoria de herederos y/o cualquier otra documentación que permita constatar fehacientemente la situación invocada.

d) Los representantes legales que pudieran presentarse como tales a formular oposición, deberán acreditar su personería mediante la documentación autenticada correspondiente.

e) La dependencia encargada del Registro otorgará a pedido del interesado, constancia fiel de su presentación con indicación de fecha y folio del Registro de Oposición en que fuera realizado.

f) Vencido el plazo acordado para la formulación de objeciones a la ejecución de las obras, las oposiciones formuladas serán comunicadas por la secretaría administrativa a la Comisión Comunal, a efectos de la determinación, en base a los Registros Catastrales de la proporción que la oposición representa sobre el total de propietarios beneficiados por las obras, para determinar la restante proporción exigida por esta Ordenanza.

Artículo N° 11: Para todo caso no previsto en la presente Ordenanza, regirán supletoriamente las disposiciones de la Ley Provincial N° 5.188, su Decreto Reglamentario y modificatorias.

Artículo N° 12: Afectase el producido del cobro de la contribución por mejoras establecidas en la presente ordenanza con destino al mantenimiento y mejora de la infraestructura urbana local.

Artículo N° 13: Promúlguese, regístrese, publíquese y archívese.

ANEXO I
CONTRIBUCION POR MEJORA
obra: "Cordones cuneta y bocacalles"

Contribución por mejora - Obra: "Cordones cuneta y bocacalles"

A	Costo total de obra "Cordones cuneta y bocacalles" al mes 01/2025	\$ 8.400.000,00
B	Precio de bolsa de cemento 50 kg Loma Negra al 10/2024	\$ 11.350,00
C	Costo de obra prorrateable expresado en UC bolsa de cemento 50 kg (C = A / B)	740,00
D	Metros lineales totales de obra	200,00
E	UC por metro lineal de obra (E = C / D)	3,70
\$ 15000	534430	En. 24 Feb. 06

COMUNA DE SAN EDUARDO

INSCRIPCION

La Comuna de San Eduardo, invita a los aspirantes a adquirir terrenos para construcción de su vivienda en condiciones de fomento, a inscribirse en Registro de Aspirantes Consulta o inscripción: en sede comunal sita en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2615), teléfono (03462)482010/482222 desde el 18/2/2025 hasta el 18/4/2025.

\$ 400 534385 Ene. 24 Feb. 6

COMUNA DE CHOVET

VENTA DIRECTA

La Comuna de Chovet llama a recibir ofertas para la venta de Vehículo Minibus Mercedes Benz Sprinter 415 CDI-C 3665 TE modelo 2017, en la suma de 38.250.000.

Consultas: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167.

Plazo para recepción de Ofertas: en sede comunal hasta las 10.00 horas del 14/02/2025.

\$ 594 534312 En. 21 Feb. 13

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACIÓN GREMIAL DE CUIDADORES,
JOCKEYS Y APRENDICES DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. La Comisión Directiva de la Asociación Gremial de Cuidadores, Jockeys y Aprendices de Rosario convoca a Asamblea General Ordinaria conforme lo normado en los estatutos para el día 1 de marzo de 2025 a las 10:00 lis, en la sede social de la entidad sita en calle Av. Dante Alighieri s/n Hipódromo Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación del presidente y secretario.
- 2) Elección de 2 afiliados para firma del acta correspondiente.
- 3) Consideración de la memoria y estados contables correspondientes al período 2024.
- 4) Ratificación de la propuesta de compra inmueble con el crédito producto de la unificación.

FRANCISCO ARCANDO

Secretario General

NOTA:

Se iniciará a la hora indicada con la mitad más uno del padrón y en caso de no reunir el número necesario luego de media hora, se dará inicio con los afiliados presentes.

\$ 100 534589 Feb. 5 Feb. 6

RESONANCIA BRITANICO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social de calle Paraguay N° 40 de la ciudad de Rosario, el día 28 de Febrero de 2025, a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para proceder a firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración del Balance General, Estados de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos y Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 2024.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
- 4) Consideración de los honorarios al Directorio y Síndico por el período bajo tratamiento.
- 5) Consideración de los Resultados del Ejercicio.

\$ 250 534583 Feb. 5 Feb. 11

IMÁGENES DEL BRITANICO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social de calle Paraguay N° 40 de la ciudad de Rosario, el día 28 de Febrero de 2025, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para proceder a firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración del Balance General, Estados de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos y Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cenado el 31 de Octubre de 2024.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Consideración de los honorarios al Directorio por el período bajo tratamiento.
- 5) Consideración de los Resultados del Ejercicio.

\$ 250 534584 Feb. 5 Feb. 11

ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA EL CANCER DE RAFAELA**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones legales vigentes, convócase a los señores asociados de la asociación civil ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA EL CANCER DE RAFAELA, a Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria para el día 20 de febrero de 2025 a las 19:00 horas y en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 20:00 horas, en el cede de la Institución sito en calle San Martín 158 —L9 de la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los efectos de considerar y resolver sobre los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

1) Ratificación de lo actuado en la Asamblea General Ordinaria del 28/07/2023 y en la Asamblea General Ordinaria del 29/07/2024, en virtud de lo requerido por IGPJ. de Santa Fe s/dictamen del 30/12/2024 N° 12286 DI-2024-01198980 —GSF-APS en expediente N° 02008-0018737-0.

2) Lectura de las actas de Asamblea General Ordinaria del 28/07/2023 y 29/07/2024, donde se trataron y aprobaron entre otros temas los Ejercicios económicos-financieros finalizado el 31/03/2023 y 31/03/2024.

3) Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea junto con el Presidente y el Secretario.

4) La documentación mencionada en el Orden del Día se encuentra a disposición de los asociados en el local social de 16 a 20 horas.

RAFAELA, 31 de enero de 2025.
Sr. JAVIER WEINER
Presidente

Sra. ESMERALDA MONTTI
Secretaria

\$ 220 534598 Feb. 5 Feb. 7

BIBLIOTECA POPULAR "R. RODOLFO PRIGIONI"**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones legales vigentes, convocase a los señores asociados de la asociación civil Biblioteca Popular R. Rodolfo Prigioni, a Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria para el día 21 de febrero de 2025, a las 20:45 horas y en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 21:30 horas, en el local social sito en calle R. Rodolfo Prigioni 566 de la localidad de Zenón Pereyra, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los efectos de considerar y resolver sobre los siguientes puntos: (según art. 33° Estatuto)

ORDEN DEL DIA:

1) Ratificación de lo actuado en la Asamblea General Ordinaria N°66 del 16/05/2023 y en la Asamblea General Ordinaria N° 67 del 22/03/2024, en virtud de lo requerido por IGPJ. de Santa Fe s/dictamen del 26/12/2024, N° 12157 DI-2024-01133874 — GSF-APS en expediente N° 02008-0018710-7/11702-0003924-3.

2) Lectura de las actas de Asamblea General Ordinaria del 16/05/2023 y 22/03/2024, donde se trataron y aprobaron entre otros temas, los Ejercicios económicos-financieros finalizado el 31/12/2022 y 31/12/2023.

3) Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea junto con el Presidente y el Secretario.

ZENÓN PEREYRA, 30 de enero de 2025.
ALDERETE MARIA LAURA
Presidenta

VIDAL VERONICA ELISABET
Secretaria

NOTA:

La documentación mencionada en el Orden del Día se encuentra a disposición de los asociados en el local social de 16 a 20 horas.

\$ 220 534599 Feb. 5 Feb. 7

HIPERCREDITO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los Accionistas de HIPERCREDITO SOLUCIONES INTEGRALES S.A. SA a la asamblea general ordinaria a celebrarse en calle San Lorenzo 840, Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 21 de febrero de 2025 a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en se-

gunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes temas.

ORDEN DEL DIA

(i) Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente confeccionen y firmen el acta de la asamblea.

(ii) Consideración de las renunciaciones presentadas por el director titular y director suplente.

(iii) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de directores titulares y suplentes.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500 534648 Feb. 04 Feb. 10

SUISSE LUGANO FINANTIAL S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los Accionistas de SUISSE LUGANO FINANTIAL SA a la asamblea general ordinaria a celebrarse en calle San Lorenzo 840, Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 21 de febrero de 2025 a las 09.30 horas en primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes temas.

ORDEN DEL DIA

(i) Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente confeccionen y firmen el acta de la asamblea.

(ii) Consideración de las renunciaciones presentadas por el director titular y director suplente.

(iii) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de directores titulares y suplentes.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500 534647 Feb. 04 Feb. 10

ASOCIACIÓN CIVIL SANJOSESINOS POR LA VIDA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

La ASOCIACIÓN CIVIL SANJOSESINOS POR LA VIDA, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de febrero de 2025, a las 21 hs. o a la hora subsiguiente si en ella no hubiere quórum y en segunda convocatoria, en las instalaciones de la Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento, sito en calle Miguel Castellanos 771 de San José de la Esquina, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.

2) Designación de dos asociados para suscribir el Acta junto con Presidente y Secretario.

3) Lectura y Aprobación de los Estados Contables, Memoria, Balance y el informe de la Junta Fiscalizadora (Sindicatura).

4) Renovación parcial de la Comisión Directiva, Título V, Art. 32 del Estatuto Social.

5) Considerar y aprobar el presupuesto general de gastos y cálculo de los recursos del ejercicio.

6) Fijar fondos en dinero en efectivo que podrá disponer la tesorera para gastos menores y urgentes.

7) Considerar el costo de la cuota societaria.

San José de la Esquina, 28 de enero de 2025.
ANALIA GLARDON
Presidente

VIVIANA NOCIONI
Secretaria

\$ 135 534540 Feb. 4 Feb. 6

APIR

(Asociación Parque Industrial Rafaela)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Parque Industrial Rafaela (APIR) convoca a Asamblea General Ordinaria anual, para el día 25 de Febrero del año 2025, a las 1,00 hs., en el SUM del Centro Comercial e Industrial de Rafaela, ubicado en calle Necochea N° 84 de la ciudad de Rafaela, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Consideración de Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del último ejercicio finalizado el 31/10/2024;
- 3) Consideración de la gestión cumplida por el Consejo Directivo;
- 4) Previa comunicación de la Junta Electoral respecto a las listas oficializadas, elección del presidente, tres vocales titulares y dos vocales suplentes para integrar el Consejo Directivo; elección de tres miembros titulares y un suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

HECTOR GOMEZ
Presidente

ADOLFO HARTMANN
Secretario

NOTA:

ADVERTENCIA: Transcurrida una hora luego de la fijada para el inicio de la Asamblea, ésta se realizará con el número de socios presentes, en caso de que no asistieran puntualmente la mitad más uno de los socios de APIR.

\$ 300 534528 Feb. 4 Feb. 10

IVC S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° y 2° Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de febrero de 2025 a las 17:00 hs, en primera convocatoria, y para las 18:00 hs en segunda convocatoria, en el local social ubicado en Colectora y Ruta 9 de la localidad de Roldán, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea
- 2° Consideración de los documentos descriptos por el art.234 inc.1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024 y sobre la gestión del Directorio.
- 3° Consideración del resultado del ejercicio y su distribución, de acuerdo al art.224 de la Ley 19.550 y el art.15 de los estatutos.

NOTA: se comunica a los Sres. Accionistas que para concurrir a Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación como mínimo a su realización, o bien acreditar con la misma antelación y mediante entrega del certificado a este efecto, haberlas depositado en una institución bancaria.

\$ 250 534563 Feb. 03 Feb. 07

MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES
DEL CLUB SANJUSTINO

ASAMBLEA ORDINARIA
(1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB SANJUSTINO, Matrícula JNAES N° 835, y Provincial N° 682, comunica a sus asociados la convocatoria a Asamblea Ordinaria, a realizarse en LA MUTUAL, en su Sede de calle 9 de julio 2673, de la Ciudad de San Justo, el día 07 de marzo de 2025 a las 20:30 horas en ira. Convocatoria y a las 21 horas en 2da. Convocatoria, en cumplimiento de los Art. 18, 19 y 20 de la ley 20321 y Estatutos Sociales con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Asociados para que junto con el Presidente y el Secretario firmen el acta de esta Asamblea.
- 2) Lectura y consideración del Reglamento de Ayuda Económica con fondos provenientes del Ahorro de los Asociados - su adecuación a la resolución N° 2.359-19.
- 3) Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Informe de Junta Fiscalizadora, Estados Contables, Notas, Cuadros Anexos, e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio N° 34, iniciado el 01/01/2024 y finalizado el 31/12/2024. Tratamiento cuota societaria. Renovación de Comisión Directiva. Presidente. MAZZON, Gustavo J. Secretario. Maglioni Diego E.

\$ 2000 534482 Ene. 31 Feb. 6

CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.

N y F DISTRIBUCIONES S.A.S**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de

Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial Primera Nominación-, a cargo del Registro Público de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo- Juez a/c conforme lo ordenado en autos caratulados "N y F DISTRIBUCIONES S.A.S. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD", CUIJ N° 21-05292990-0, de trámite por ante este Registro, se ha dispuesto aprobar el Contrato Social que a continuación se resume:

Socios:

JOSE LUIS PICOLI, DNI N° 32.140.852, CUIL 20-32140852-5, Argentino, nacido el 27 de Marzo de 1986, con domicilio en calle San Martín N° 2938 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, de profesión comerciante.

JAVIER ANIBAL MAGLIONE, DNI N° 45.341.920, CUIL 20-45341920-8, Argentino, nacido el 17 de Octubre de 2003, con domicilio en calle San Martín N° 2938 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, de profesión comerciante.

Fecha de Instrumento Constitutivo: 27 de Noviembre de 2024.-

Denominación: N y F DISTRIBUCIONES S.A.S.

Domicilio - Sede Social: Se la establece en Calle Roca N° 2243 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe.

Plazo: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la inscripción de ésta ante el Registro Público.

Objeto: La sociedad Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros lo siguiente: a) Servicios de Transporte en cualquiera de sus modalidades sea Nacional, Internacional e Interjurisdiccional, comerciales y/o agrícolas y/o ganaderas y/o civiles y/o de pasajeros y/o de mercaderías y/o de muebles y/o de semovientes y/o Maquinarias agrícolas; De venta y Compra de insumos del transporte y de todo lo referente al mismo. b) la comercialización (compra - venta) ya sea por mayor o menor de productos nacionales o importados, de bebidas de todo tipo, productos comestibles, fiambres, quesos, afines y demás embutidos, artículos de panificación, artículos de bazar y/o cristalería, y en general todo tipo de productos del rubro almacén y supermercados; c) Representación y Mandatos: Mediante la representación y mandatos en todos sus tipos relacionados al objeto social. d) Importación y Exportación: de los servicios relacionados al objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por la ley o por este contrato social y que sean consecuentes con el cumplimiento del objeto social.

Capital: El capital social es de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-) representado por seiscientos (600) acciones de valor nominal pesos un mil (\$ 1.000.-) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 de la Ley 27.349.

Suscripción e integración del capital: el accionista José Luis Picoli suscribe 360 acciones, integra \$90.000 y el saldo de \$270.000 dentro de los dos años. El accionista Javier Anibal Maglione, suscribe 240 acciones, integra \$60.000 y el saldo de \$180.000 dentro de los dos años todo en dinero en efectivo.-

Dirección - Administración : La administración de la sociedad está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren de la previa autorización de todos los socios. El Órgano de gobierno fija su remuneración.-

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550.

Organo de Administración y Representación:

Administrador y Representante Titular: José Luis Picoli, DNI N° 32.140.852.

Administrador y Representante Suplente: Javier Anibal Maglione, DNI N° 45.341.920.-

Fecha de cierre de ejercicio económico: 31 de Diciembre de cada año.-

Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. - FDO: Dra. Antonieta Nallip, Secretaria Subrogante.

Reconquista; 04 de Febrero de 2025.-

\$ 400 534754 Feb. 06

GALVENSE VIAJES Y TURISMO SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados "Galvense viajes y Turismo SRL s/ Regularización Sociedad de hecho" (CUIJ 21-05215498-4) (Expte N° 2368/24) de trámite ante Registro Público, se hace saber:

1.- Integrantes: Carolina Inés Montina, comerciante DNI N° 27.101.990, soltera, cuit 23-27101990-4, nacida en Gálvez, el 11 de noviembre de 1979, de apellido materno Bertoncini; domiciliada en Arocena N° 762 de Gálvez, y Ariel Denis Eyras, empleado, divorciado, nacido en Gálvez, el 18 de febrero de 1962, con DNI N° 14.780.811, cuit 23- 14780811-9, de apellido materno Oronao, domiciliado en Mitre 765 de Gálvez

2.- Constitución y Duración: Artículo Segundo: Duración de la Sociedad: Esta Sociedad se constituye por el plazo de 50 años, a partir de la fecha de inscripción de la SRL en el Registro Público. Este plazo podrá ser prorrogado por iguales periodos y/o distintos, por decisión unánime de los socios.

3.- Razón Social: GALVENSE Viajes y Turismo Sociedad de Responsabilidad Limitada.

4.- Domicilio: Mitre 465 de Gálvez, Provincia de Santa Fe.

5.- Objeto social: El objeto social será: 1) comercialización de bienes y/o servicios por sí o por terceros, de todo lo vinculado a viajes y/o turismo y/o todo lo relacionado al sector en cualquiera de las categorías autorizadas por la Secretaría de Turismo y/o el Ente similar en dicho Sector y/o la autoridad que corresponda en el futuro; 2) Transporte jurisdiccional, interjurisdiccional e internacional de pasajeros mediante servicio chárter y/o excursión y/o delegaciones y/o instituciones y/o particulares, vinculado al turismo, todo ello efectuado en carácter propio exclusivo como también compartido o por cuenta y orden de terceros, refiriendo al transporte Terrestre, marítimo y/o aéreo gestionado incluso a nivel local y/o internacional; 3) Efectuar reserva, venta, mandato y demás de todos tipo de pasajes chárter, excursión y/o de turismo utilizando transporte propio o de terceros, tanto nacionales como internacionales; 4) Podrá efectuar y gestionar reserva de hoteles para pasajeros y/o de cualquier actividad y/o cuestión vinculada al turismo. A sus efectos podrá brindar servicios de alojamiento en hoteles y/o lugares adecuados a dichos efectos que podrán ser gestionados por la Empresa, de su propiedad y/o de terceros y/o asociados con terceros. 5) Podrá organizar eventos de todo tipo, conferencias, Congresos y demás reuniones de tipo académicas, institucionales, publicitarias y/o de cualquier tipo, pudiendo gestionar la organización de los mismos, ofreciendo dicha gestión como servicio asociado a su objeto. 6) Asimismo podrá participar en su caso de licitaciones tanto en ámbitos internacionales, nacionales, provinciales, municipales o comunales, realizar operaciones de representación, comisiones, mandatos de todos los ítems anteriores por cuenta propia o asociada a otra empresa o terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Para ellos la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos aquellos actos relacionados con su objeto social, y que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6.- Capital social: Artículo Cuarto: Capital Social: El capital social se establece en PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-) que se divide en 100 cuotas de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) cada una de ellas suscriptas totalmente antes de este acto e integradas en la siguiente proporción: El 50% cada uno de los socios participantes: A saber la cantidad de 50 cuotas la socia Carolina Inés Montina, Y 50 cuotas el socio Ariel Denis Eyras. Dicha integración ya se encuentra incorporada por los bienes de la sociedad referidos en balance de subsanación e inventario. El resto del monto expresado en el balance referido podrá designarse como Reserva a los fines de adquisición y/o cambio de bienes de capital"

7.- Designación de Autoridades: La administración, uso de firma social y representación de la sociedad será ejercida por los socios en forma indistinta conjunta o alternada. Los socios por unanimidad pueden designar a un gerente NO socio.

8.- Administración: ídem anterior

9.- Representación: Socios en forma indistinta o conjunta o alternada.

10.- Fecha del cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

11.- Fiscalización: La Sociedad prescinde de Sindicatura.

Santa Fe, 04 de Febrero de 2025.- (Fdo. Dra. Piana Secretaria Registro Público Santa Fe)

\$ 1500 534780 Feb. 06

EL CHARO S.A.S.

ESTATUTO

Se hace saber que por acta constitutiva de fecha 08 de agosto de 2024,

1) ERIC EMANUEL BLANCO de nacionalidad argentina, estado civil soltero, DNI 33.098.491, CUIT 20-33098491-1, nacido el 31 de diciembre de 1987, con domicilio en Av. Los Flamencos 128 de la localidad de Teodelina, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; y 2) CRISTIAN SEBASTIÁN ROCHA de nacionalidad argentino, estado soltero, DNI 30.677.058, CUIT 20-30677058-7, nacido el 23 de diciembre de 1983, con domicilio en calle Germana y Pedro Alonso 941 de la localidad de Teodelina, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante han resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada cuyos datos principales se exponen a continuación:

DENOMINACIÓN: EL CHARO S.A.S.

DOMICILIO: Localidad de Teodelina, Provincia de Santa Fe.

DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: Germana y Pedro Alonso 941 de la localidad de Teodelina, Provincia de Santa Fe.

PLAZO: Su duración treinta (30) años contados desde la inscripción en el Registro Público.

OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:

1) INDUSTRIALES: procesos de sintetización y recubrimiento de elementos metálicos y no metálicos y otras técnicas afines; microfundición de aleaciones metálicas, forja, soldadura, tratamientos termoquímicos, mecanizado y terminación superficial; fabricación de herramientas, conjuntos y subconjuntos y todo elemento destinado a la industria y al hogar, fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, montaje, reparación de maquinarias, motores y rodados, aparatos de comunicaciones e informática;

2) CONSTRUCTORA: mediante actividades de preparación de terreno, construcción, planeación, desarrollo, supervisión y administración en el más amplio sentido de la actividad de obras civiles en general, tanto en inmuebles propios, como el desarrollo de obras a otras personas o entidades, mediante administración, cesión de unidades de obra, subcontrato o cualquier otra figura jurídica, relacionadas con la construcción; corte, plegado y punzonado de chapas, fabricación y montajes de tinglados y galpones.

2) COMERCIALES: mediante la compra, venta, permuta, importación y exportación de materiales para la construcción, maderas, muebles de maderas, máquinas y herramientas, elementos e indumentaria de seguridad, productos siderúrgicos como ser: aceros, laminados y trellados en sus variadas formas, calidades y tipos, chapas de hierro, acero y zinc, en todas sus formas, y productos de corralón; máquinas eléctricas, artículos de ferretería, seguridad industrial, repuestos de automotores, motocicletas, camiones y acoplados y diversos; compraventa de automotores, motocicletas, camiones y acoplados nuevos y usados, taller de reparaciones y fabricación de todo tipo de vehículos y máquinas agrícolas.

Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras siempre que lo haga con fondos propios, y excluidas las operaciones reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Quinientos Cincuenta Mil (\$ 550.000), representados por Cinco Quinientas Mil (5.500) acciones de Pesos Cien (\$ 100) de valor nominal cada acción. El capital se suscriben e integran de la siguiente manera: ERIC EMANUEL BLANCO suscribe la cantidad de Dos Mil Setecientos Cincuenta (2.750) acciones ordinarias, de un voto por acción y de \$100 valor nominal cada una, por un total de pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil (\$ 275.000), que equivale al Cincuenta por ciento (50%) de la participación accionaria. CRISTIAN SEBASTIÁN ROCHA suscribe la cantidad de Dos Mil Setecientos Cincuenta (2.750) acciones ordinarias, de un voto por acción y de \$100 valor nominal cada una, por un total de pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil (\$ 275.000), que equivale al Cincuenta por ciento (50%) de la participación accionaria. El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. En consecuencia, el Sr. Eric Emanuel Blanco integra Pesos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta (\$ 68.750) y el Sr. Cristian Sebastián Rocha integra Pesos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta (\$ 68.750).

COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad está a cargo de uno o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros quienes serán denominados administradores. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Asimismo, en caso de que los socios resuelvan prescindir de la sindicatura, se deberá designar un (1) administrador suplente. La administración de la Sociedad tiene a su cargo la representación de la misma.

De común acuerdo y conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º se resuelve por unanimidad designar la siguiente administración de la Sociedad: Un (1) administrador titular. El administrador titular designado por tiempo indeterminado es ERIC EMANUEL BLANCO de nacionalidad argentina, estado civil soltero, DNI 33.098.491, CUIT 20-33098491-1, nacido el 31 de diciembre de 1987, con domicilio en Av. Los Flamencos 128 de la localidad de Teodelina, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; Un (1) administrador suplente que actuará ante la ausencia y en reemplazo del administrador titular. El administrador suplente designado por tiempo indeterminado es CRISTIAN SEBASTIÁN ROCHA de nacionalidad argentino, estado soltero, DNI 30.677.058, CUIT 20-30677058-7, nacido el 23 de diciembre de 1993, con domicilio en calle Germana y Pedro Alonso 941 de la localidad de Teodelina, Provincia de Santa Fe,

de profesión comerciante. FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde de la sindicatura, encontrándose la fiscalización de la misma a cargo de los señores socios.

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 30 de noviembre de cada año.

\$ 450 534565 Feb. 6

ESTRATEGIA AMBIENTAL S.A.

ESTATUTO

Se hace saber que por Asamblea Unánime de fecha 15 de febrero del 2024 los señores socios de ESTATEGIA AMBIENTAL S.A., han resuelto aprobar un cambio de jurisdicción de la sociedad de Capital Federal a la Provincia de Santa Fe, fijando la sede social en calle Vera Mújica 952 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, quedando el estatuto re-dactado de la siguiente manera:

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 09 de noviembre de 2001.

DENOMINACIÓN: ESTRATEGIA AMBIENTAL S.A. (constituida originalmente como OMB ARGENTINA S.A. y luego como THEMAC ARGENTINA S.A.).

DOMICILIO: Ciudad de Rosario.

DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: El domicilio de la sede social está ubicado en la calle Vera Mújica 952 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

PLAZO: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

OBJETO: Tiene por objeto la realización por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, en el país las siguientes operaciones: Comercial e Industrial: a) La fabricación y comercialización de toda clase de estructuras metálicas y equipamientos para la higiene urbana; b) La fabricación, comercialización e instalación de plantas industriales para el tratamiento, la selección, la recuperación, el traslado y la disposición intermedia y final de residuos sólidos domiciliarios y de todo tipo; c) La fabricación y comercialización de auto vehículos especiales y su armadura para servicios, estudios, elaboración de proyectos y asesorías para la higiene urbana y transporte en general; e) Actividades de representación, o de agencia en los sectores de competencia técnica de la sociedad, arriba mencionada; f) Importación, exportación y su comercialización de partes, piezas, repuestos y maquinarias relacionadas con los giros anteriormente mencionados; g) Capacitación e instrucción de personal; h) Transferencia de tecnología y de Know-how; i) En general realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con la fabricación, importación y exportación de equipos, recogida, transporte, procesamiento y disposición final de todo tipo de desechos. Financiera: Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones, préstamos hipotecarios o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; participación de empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, joint ventures, consorcios y en general la compra, venta negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios de crédito en cualquier de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Constitución, otorgamiento y transferencia de créditos hipotecarios, depósitos a plazo fijo, organización y administración de fideicomisos, compra, venta y negociación de títulos. Se excluye expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) representado por 50.000 acciones ordinarias de \$1. valor nominal cada una. Los socios suscriben e integran de la siguiente manera: DIEGO HERNAN MUÑOZ suscribe la cantidad de 47.500 acciones nominativas no endosables de valor nominal de un peso (\$1), por un total de \$ 47.500 que equivale al Noventa y Cinco por Ciento (95%) de la participación accionaria; DIEGO VIDAL suscribe la cantidad de 2500 acciones nominativas no endosables de valor nominal de un peso (\$1), por un total de \$2.500 que equivale al Cinco por Ciento (5%) de la participación accionaria.

COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato de tres ejercicios. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescinde de la sindicatura, la elección de uno o as directores suplentes será obligatoria. El directorio en su primera sesión, en el caso de Directorio múltiple, debe designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate decide el voto de quien presida la reunión. La asamblea fija la remuneración del directorio. Directorio compuesto por Diego Vidal, argen-

tino, DNI 20.298.296, CUIT 20-20298296-5, domiciliado en calle Colón 2056 Piso 7 Dpto. A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, (PRESIDENTE); y Elida Aurora Tentegui, argentina, DNI 4.920.900, CUIT 27-04920900-8, domiciliada en calle Pasco 673, Piso 3, Unidad B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe (DIRECTORA SUPLENTE).

FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde de la sindicatura. Cuando por aumento del capital la sociedad quedara comprendida en el inciso 2 del artículo 299 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), anualmente la asamblea deberá elegir síndico titular y suplente.

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico cierra el 31 de diciembre de cada año.

\$ 350 534567 Feb. 6

GUERINO Y ASOCIADOS S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que el día 24 de junio de 2024, se celebró un contrato de cesión de cuotas entre los Sres. SANDRA EDIT PELAEZ, MARCELO SANTIAGO AYUB, MARCELO HÉCTOR NAVONE, ESTEBAN PINIERO, MATEO HORST y DIONISIO EZEQUIEL FERRACUTTL En dicho contrato.

1) MATEO HORST de nacionalidad argentino, DNI 32.717.822, CUIT 23-32717822-9, nacido el 8 de marzo de 1987, con domicilio en calle 3 de Febrero 3654 piso 10 Dto. C de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil soltero, de profesión contador público recibió y compró a: a) SANDRA EDIT PELAEZ de nacionalidad argentina, D.N.I. 18.043.523, CUIT 27-18043523-4, nacida el 28 de junio de 1966, domiciliada en calle Roca 460 de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, casada, de profesión contador público la cantidad de Trescientas Dos (302) cuotas sociales de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una; b) a MARCELO SANTIAGO AYUB de nacionalidad argentino, DNI 21.578.911, CUIT 20-21578911-0, nacido el 11 de setiembre de 1970, con domicilio en calle Cullen 886 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil casado, de profesión contador público le compró y recibió la cantidad de Doscientas Tres (203) cuotas sociales de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una; y c) a MARCELO HÉCTOR NAVONE de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 21.620.303, CUIT 20-21620303-9, nacido el 19 de agosto de 1970, domiciliado en calle Santiago 938, piso 9 Dto. 1, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil casado, de profesión contador público, le compró y recibió la cantidad de Doscientas Cuatro (204) cuotas sociales de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una.

2) DIONISIO EZEQUIEL FERRACUTTI, de nacionalidad argentino, DNI 30.938.210, CUIT 20-30938210-3, nacido el 05 de mayo de 1984, con domicilio en calle Medrano 4008 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil casado, de profesión contador público, recibió y compró a: a) SANDRA EDIT PELAEZ la cantidad de Trescientas Dos (302) cuotas sociales de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una; b) a MARCELO SANTIAGO AYUB la cantidad de Doscientas Cuatro (204) cuotas sociales de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una; y c) a MARCELO HÉCTOR NAVONE, le compró y recibió la cantidad de Doscientas Tres (203) cuotas sociales de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una.

3) ESTEBAN PINIERO de nacionalidad argentino, DNI 27.055.769, CUIT 20-27055769-5, nacido el 26 de Enero de 1979, con domicilio en calle España 57 Piso 7 Depto. B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil divorciado según Resolución N° 2162 de fecha 4 de julio de 2014, Expte 961/14, Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de Rosario, de profesión contador público, recibió y compró a: a) SANDRA EDIT PELAEZ la cantidad de Setenta y Cinco (75) cuotas sociales de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una; b) a MARCELO SANTIAGO AYUB la cantidad de Cincuenta y Una (51) cuotas sociales de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una; y c) a MARCELO HÉCTOR NAVONE, le compró y recibió la cantidad de Cincuenta y Una (51) cuotas sociales de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una.

Con motivo de la transferencia de las cuotas sociales, el capital social es de pesos Cien Mil (\$ 350.000), representados por Diez Mil (10.000) cuotas sociales de Diez pesos (\$10) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios en la siguiente proporción: MARCELO HÉCTOR NAVONE mil setecientas cincuenta y tres (1.753) cuotas sociales que representan el diecisiete coma cincuenta y tres por ciento (17,53%) del capital social; MARCELO SANTIAGO AYUB mil setecientas cincuenta y dos (1.752) cuotas sociales que representan el diecisiete coma cincuenta y dos por ciento (17,52%) del capital social; MATEO HORST setecientas nueve (709) cuotas sociales que representan el siete coma cero nueve por ciento (7,09%) del capital social; DIONISIO EZEQUIEL FERRACUTTI, setecientas nueve (709) cuotas sociales que representan el siete coma cero nueve por ciento (7,09%) del capital social; ESTEBAN PINIERO ciento setenta y siete (177) cuotas sociales que representan el uno coma setenta y siete por ciento (1,77%) del capital social; y JANINA VALERIA GUERINO cuatro mil novecientas (4.900) cuotas sociales que representan el cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social.

En el acto también, la Sra. SANDRA EDIT PELAEZ renunció a su cargo como gerente de la sociedad.

\$ 300 534566 Feb. 6

GOLMARKET S.R.L.

DESIGNACION DE GERENTES

Entre el Sr. Amento Martín Claudio, de apellido materno Montopoli, Argentino, comerciante, nacido el 16/03/1991, DNI 35.462.966, CUIT 20-35462966-7, con domicilio en calle Falucho 386 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, de estado civil Soltero, el Sr. Berra Sebastián Exequiel, de apellido materno Ventura, Argentino, comerciante, nacido el 27/12/1990, DNI 35.462.817, CUIT 20-35462817-2, con domicilio en calle Garay 80 de la ciudad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe, de estado civil Soltero, el Sr. Duarte Brian Joel, de apellido materno Arroyo, Argentino, comerciante, nacido el 15/06/1992, DNI 36.935.525, CUIT 20-36935525-3, con domicilio en calle Teniente Agneta 358 de la ciudad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe, de estado civil Soltero, el Sr. Martinangelis Maximiliano Gabriel, de apellido materno Montes, Argentino, comerciante, nacido el 24/03/1979, DNI 27.081.992, CUIT 20-27081992-4, con domicilio en calle Mitre 1042 de la ciudad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe, de estado civil Soltero y el Sr. Rosso Nelson Iván, de apellido materno San, Argentino, comerciante, nacido el 15/02/1993, DNI 37.330.080, CUIT 20-37330080-3, con domicilio en calle Richieri 1041 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de estado civil Soltero; convienen constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las siguientes cláusulas en particular y por las de la ley 19550 en general. Fecha de Instrumento de Constitución: 06 de enero de 2025. Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "GOLMARKET SRL". Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por sí o asociada a través de terceros, en el país o en el extranjero a desarrollar las siguientes actividades: a) la explotación de todo lo concerniente a restaurant, bar, confitería, pizzería, café, despacho de bebidas como sin alcohol, elaboración de comidas para llevar y casa de comidas, franquicias y toda explotación de servicios gastronómicos en locales propios y/o alquilados. Como así también todo lo referente a espectáculos públicos, musicales, bailables y la organización de banquetes, eventos sociales, de lunch o catering; tanto en locales propios como de terceros y todas las operaciones tendientes a la consecución del objetivo social. Se prevé el servicio de entrega a domicilio denominado "delivery", y/o el servicio para llevar denominado "take away". b) Venta mayorista y minorista al público de golosinas, cigarrillos, galletitas, pan, facturas, chocolates, bebidas con o sin alcohol, productos alimenticios pre elaborados y elaborados y todo lo concerniente al rubro kiosco y minimarket. c) La explotación comercial de canchas de fútbol y/o similares, de cualquier dimensión, sea césped natural y/o sintético y/u otras superficies, mediante el alquiler a instituciones deportivas y/o particulares. La organización comercial de ligas y/o torneos de fútbol ya sea para deportistas profesionales y/o amateurs. La dirección, organización y explotación de escuelas de fútbol y/o centros y/o grupos de entrenamiento. d) Alquiler de salones para eventos sociales, incluyendo fiestas y convenciones, e) Prestación de servicios de camping con alojamiento. Plazo de duración: La sociedad se constituye por el término de 99 (noventa y nueve) años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: El capital social de la misma se fija en la suma de \$ 3.000.000 (Pesos tres millones). Administración: La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, quedando ya establecido que podrán ser socios o no. El uso de la firma social en todos los documentos, actos y contratos inherentes al giro de la sociedad, estarán a cargo de el/los gerente/s en forma indistinta, a través de la cual se efectivizará la plena capacidad de la sociedad, debiendo suscribirse con su firma particular, todos los actos, anteponiendo a la misma la denominación social mencionada. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año. En el acto de Constitución los Socios acordaron: 1). Designar como socios gerentes, a los socios Amento Martín Claudio CUIT 20-35462966-7, Berra Sebastián Exequiel CUIT 20-35462817-2 y Rosso Nelson Iván CUIT 20-37330080-3. Fijar la sede de la Sociedad calle Richieri 679 Local 2, de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe.

\$ 300 534572 Feb. 6

GRUPO A012 S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, a cargo del Registro Público de Comercio, en relación a la modificación de contrato social de "GRUPO A012 S.R.L.", constituida conforme contrato inscripto en Sección Contratos al Tomo 169, Folio 4570, N° 1125, de Contratos, en fecha

5 de julio de 2018, se ha ordenado la siguiente publicación.

1) Cesión de cuotas. En fecha 23 de enero de 2025, Jorgelina Elena Lucero, argentina, nacida el 26 de noviembre de 1962, soltera, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad N° 14.938.565, CUIT N° 27-14938565-2, con domicilio en calle Estado de Israel 2150, de la ciudad de Lunes, provincia de Santa Fe, cede y transfiere a Nicolás Ezequiel Fernández, argentino, nacido el día 9 de febrero de 1984, casado, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad N° 30.826.177, CUIT 20-30826177-9, domiciliado en calle Granada 336, de la ciudad de Rolán. Santa Fe, la cantidad de 100 cuotas sociales de capital de valor nominal \$1.000 cada una, de su titularidad, equivalentes a la suma de \$ 100.000.

2) Modificación gerencia. Se resuelve por unanimidad incorporar como socio gerente a Nicolás Ezequiel Fernández, para que actúe junto al socio Joaquín Manuel Fernández en dicho cargo, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos.

3) Modificación cláusulas Cuarta y Quinta: Se ha resuelto por unanimidad de los socios la nueva redacción de las cláusulas Cuarta y Quinta de la siguiente manera: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), dividido en cuatrocientas (400) cuotas sociales de pesos un mil (\$ 1.000) cada una de ellas, que los socios han suscripto e integrado en su totalidad, en las siguientes proporciones: Joaquín Manuel Fernández trescientas (300) cuotas sociales y Nicolás Ezequiel Fernández cien (100) cuotas sociales". QUINTA: La administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo de Joaquín Manuel Fernández y Nicolás Ezequiel Fernández, a quienes se designan socios gerentes. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad corresponde a los socios gerentes, quienes actuando en forma individual, indistinta y alternativamente, cualesquiera de ellos obligarán a la sociedad, firmando en cada caso con su firma particular precedida de la denominación social y con el aditamento "socio gerente" que se estampará en sello o de su puño y letra. En cumplimiento de sus funciones el socio gerente interviniente podrá efectuar y suscribir todos los actos, documentos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial y artículo 9 del Decreto 5965/63, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad".

4) Fecha de instrumento de Modificación de contrato social: 23/01/2025.

\$ 200 534558 Feb. 6

INSTALROS S.R.L.

CONTRATO

Quien suscribe Silvia Alicia Bodini, DNI N° 18.193.620, contadora, domiciliado en calle Ameghino 858 de Rosario, conforme lo establecido en la Ley 11.867, solicito a Ud. tenga a bien publicar edictos por el plazo de cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe del siguiente tenor:

En la ciudad de Rosario, a los 09 días del mes de octubre de 2024, en la sede social de INSTALROS S.R.L., se reúnen los señores socios el Sr. Dorigatti Pablo José, DNI 29.680.697 y la Sra. Moreno María Belén, DNI 30.155.427, que representan la totalidad del capital con derecho a voto, a los efectos de proceder a rectificar la fecha de mandato del socio Gerente, señor Dorigatti Pablo José, se resuelve por unanimidad reelegir al Señor Dorigatti Pablo como Gerente de Instalros S.R.L., rectificando el plazo del mandato del gerente en su cargo, pasando este a ser electo por el término de dos (2) ejercicios a partir del 01/11/2024 venciendo el 31/10/2026.

\$ 50 534561 Feb. 6

LA RECUPERADA S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Conforme al acta de fecha 07/11/2024 de LA RECUPERADA S.R.L., a los efectos de su inscripción en el Registro Público, se publica por el término de ley:

1) DATOS DE LOS CEDENTES Y CESIONARIOS: FUGANTE JOSE MARIA, L.E. N° 6.125.576, CUIT 20-06125576-2, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de Setiembre de 1938, de estado civil casado en primeras nupcias con la señora Pilon Mabel Teresa, de profesión agricultor, domiciliado en Bv. San Martín N° 535 de la localidad de Arteaga, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: patofugante79@hotmail.com; PILON MABEL TERESA, LC N° 3.803.302, CUIT 27-03803302-1, de nacionalidad argentina, nacida el 22 de Noviembre de 1939, de estado civil casada en primeras nupcias con el señor Fugante José María, de profesión comerciante, domiciliado en By. San Martín N° 535 de la localidad de Arteaga, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: patofugante79@hotmail.com; FUGANTE PATRICIA DELIA MARIA, DNI N° 27.421.754, CUIT 27-27421754-0, de nacionalidad argentina, nacida el 09 de Abril de 1979, de estado civil soltera, de profesión Ingeniera Agrónoma,

domiciliada en Bv. San Martín N° 535 de la localidad de Arteaga, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: patofugante79@hotmail.com; y MACCARI DAMIAN, DNI N° 32.486.829, CUIT 20-32486829-2, de nacionalidad argentina, nacido el 01 de Diciembre de 1986, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en By. Sarmiento N° 395 de la localidad de Arteaga, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: damianmaccari31@gmail.com.

2) DATOS DE LA CESION:

A. -el Sr. FUGANTE JOSE MARIA efectúa de parte de cinco mil quinientas (5.500) cuotas sociales de pesos diez (\$10) cada una, que posee en LA RECUPERADA S.R.L., a favor de FUGANTE PATRICIA DELIA MARIA, por un valor nominal de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000); y de quinientas (500) cuotas sociales de pesos diez (\$10) cada una que posee en LA RECUPERADA S.R.L., a favor de MACCARI DAMIAN, por un valor nominal de pesos cinco mil (\$ 5.000).

A. -la Sra. PILON MABEL TERESA efectúa de parte de dos mil (2.000) cuotas sociales de pesos diez (\$10) cada una, que posee en LA RECUPERADA S.R.L., a favor de FUGANTE PATRICIA DELIA MARIA, por un valor nominal de pesos veinte mil (\$ 20.000).

Se ratifica en el cargo de gerente a la señora FUGANTE PATRICIA DELIA MARIA, quien actuará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula SEXTA del contrato social con el aditamento "Socia Gerente"; y se ratifica en el cargo de gerente al señor FUGANTE JOSE MARIA, quien actuará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula SEXTA del contrato social con el aditamento "Gerente".

\$ 150 534551 Feb. 6

LOAR S.R.L.

DISOLUCION

Por disposición del Registro Público de Comercio, se ha ordenado la publicación de edictos por un día a los fines de informar que se ha designado LIQUIDADORA de la sociedad LOAR S.R.L. (en liquidación) a la socia MARCELA RIVA, DNI 20.175.612, CUIL 27-20175612-5, nacida en fecha 26 de febrero de 1968, nacionalidad argentina, apellido materno Prats, divorciada, profesión docente jubilada, domicilio en calle Pellegrini 1282 Piso 2 Dpto. 2 de Rosario, ordenado dentro de los autos caratulados: LOAR S.R.L. s/NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR / TR: \$1.932. CUIJ 21-05542031-6, N° Expediente: 5310/2024, tramitado ante Registro Público de Comercio.

\$ 50 534541 Feb. 6

LA NUEVE COMUNICACIÓN S.R.L.

CONTRATO

1- SOCIOS: PABLO GONZALO FORNERO, de apellido materno Arrigo, Documento nacional de identidad N° 29.552.535, C.U.I.T. N° 20-29552535-6, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión periodista, con domicilio real en calle Las Rosas 1374 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe; y PABLO JAVIER MAINO, de apellido materno Martí, documentos nacional de identidad N° 21.005.603, C.U.I.T. N° 20-21005603-4 de estado civil casado en primeras nupcias con Anabella Laura Tiezzi, de nacionalidad argentina, de profesión licenciado en comunicación social, con domicilio real en calle Jujuy 2247 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, en su carácter de únicos socios de la SUBSANACION: sociedad simple sección IV Ley General de sociedades (art. 21 a 26. LGS), denominada "LA NUEVE SOCIEDAD SIMPLE", por unanimidad resuelven: Subsanar la sociedad, conforme lo establecido por el artículo 25 LGS, adoptando el tipo de sociedad de responsabilidad limitada.

2- Autorización: a PABLO GONZALO FORNERO, de apellido materno Arrigo, Documento nacional de identidad N° 29.552.535, C.U.I.T. N° 20-29552535-6, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión periodista, con domicilio real en calle Las Rosas 1374 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, para que realice todos los trámites necesarios para lograr la conformidad administrativa y la inscripción en el Registro Público del presente instrumento, facultándola para presentar y retirar documentación.

LA NUEVE COMUNICACIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONTRATO SOCIAL.

1- Socios: PABLO GONZALO FORNERO, de apellido materno Arrigo, Documento nacional de identidad N° 29.552.535, C.U.I.T. N° 20-295525356, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión periodista, con domicilio real en calle Las Rosas 1374 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe; y PABLO JAVIER MAINO, de apellido materno Martí, documentos nacional de identidad N° 21.005.603, C.U.I.T. N° 20-21005603-4 de estado civil casado en primeras nupcias con Anabella Laura Tiezzi, de nacionalidad argentina, de profesión licenciado en comunicación social, con domicilio real en calle Jujuy 2247 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.

2- DENOMINACIÓN: La sociedad girará bajo la denominación de "LA NUEVE COMUNICACION SRL".

3- DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en Las Rosas 1374, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

4- DURACIÓN: El término de duración de la sociedad se fija en 99 (noventa y nueve) años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

5- OBJETO: La sociedad tiene por objeto en el país y/o en el exterior: la producción de información y comunicaciones en portales web; edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas; servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario; servicios de asesoramiento; servicios de fotografía y producción audiovisuales; agencias de noticias, información y comunicaciones; servicios de consultores en tecnología de la información; servicio de programación y consultoría informática y actividades conexas, información y comunicaciones; estudio de mercado, realización de encuestas públicas, procesamiento de datos, hospedaje y actividades conexas; portales "Web", servicios de publicidad. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por la normativa vigente y aplicable y/o por este contrato.

6- CAPITAL: El capital social se fija en la suma de \$ 3.000.000,00 (tres millones de pesos) dividido en 3000 (tres mil) cuotas de \$1.000,00 (un mil pesos) cada una ellas, que los socios suscriben de la siguiente manera: PABLO GONZALO FORNERO, la cantidad de 1.500 (un mil quinientas) cuotas de \$ 1.000,00 (un mil pesos) cada una, las que representan \$ 1.500.000,00 (un millón quinientos mil pesos) que es un 50% (cincuenta por ciento) del capital social, y PABLO JAVIER MAINO, la cantidad de 1.500 (un mil quinientas) cuotas de \$ 1.000 (un mil pesos) cada una, las que representan \$ 1.500.000,00 (un millón mil pesos) que es un 50% (cincuenta por ciento) del capital social.

El capital será integrado de la siguiente manera: la suma de \$ 500.000,00 (quinientos mil pesos) fue integrado en su totalidad a la "NUEVE SOCIEDAD SIMPLE" a subsanar, según surge de los Estados Contable presentados a tal efecto, y la suma de \$ 250.000,00 en efectivo, depositando cada uno de los socios la suma de \$ 125.000,00 (cientos veinticinco mil pesos) cada uno de ellos, conformando así el 25% del capital suscrito en, que representa un total de \$ 750.000,00 (setecientos cincuenta mil pesos), y el remanente dentro de los dos años según lo prescribe la Ley 19.550. El importe de \$ 250.000,00 (doscientos cincuenta mil pesos), que integran en efectivo en el trámite de la constitución societaria, lo hacen de la siguiente manera PABLO GONZALO FORNERO \$ 125.000,00 (ciento veinticinco mil pesos); y PABLO JAVIER MAINO \$ 125.000,00 (ciento veinticinco mil pesos).

7- ADMINISTRACIÓN: Estará a cargo del sr. PABLO GONZALO FORNERO, de apellido materno Arrigo, Documento nacional de identidad N° 29.552.535, C.U.I.T. N° 20-29552535-6, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión periodista, con domicilio real en calle Las Rosas 1374 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.

El nombrado, presente en este acto, acepta en forma expresa el cargo de gerente que le fuera conferido, bajo responsabilidad de ley, se notifica del tiempo de duración del mismo y manifiesta, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264 de la Ley 19550, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 256, último párrafo de la Ley 19550, fijan domicilio especial en el consignado precedentemente.

8- FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en el libro de Actas rubricado. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550. Podrá decidirse la conformación de un órgano de fiscalización en los términos del artículo 158 de la Ley 19.550.

9- BALANCE GENERAL Y RESULTADOS: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año.

10- CESIÓN DE CUOTAS: Las cesiones de cuotas entre socios podrán celebrarse, si jurídicamente fueran procedentes, con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existentes entre los socios continuadores. Si algún socio desiste de la compra, los restantes podrán adquirir proporcionalmente sus cuotas. Las cesiones de cuotas que se otorgaren a favor de terceros, estarán sujetas a todas las condiciones establecidas por la Ley 19.550 en el artículo 152. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sino con el consentimiento unánime de los socios.

11- FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos o curador podrán optar: a) por continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido o incapaz. En este caso los herederos deberán unificar su personería y representación en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades del socio gerente ni de los liquidadores; b) por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido o incapaz puedan tener con relación al balance general que deberá practicarse a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad.

12- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el artículo 94 de la Ley 19550. En tal caso, la liquidación se practicará por el gerente en ejercicio en ese

momento, salvo que los socios, por las mayorías establecidas en la cláusula séptima de este contrato, decidan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los 30 (treinta) días de haber entrado la sociedad en este estado. Rosario, 30 de diciembre de 2024.

\$ 600 534568 Feb. 6

MAQUINAS AGRICOLAS OMBU S.A.

EDICTO COMPLEMENTARIO

FECHA DE LA RESOLUCION SOCIAL: 9/12/2024.

DIRECTORIO:

* PRESIDENTE: LEANDRO JOSE LUIS CASTELLANI;

* VICEPRESIDENTE: MARIA LORENA MARENGO;

* DIRECTOR TITULAR: NANCI RAQUEL GIORGINI;

* DIRECTOR SUPLENTE: ORLANDO LUIS CASTELLANI.

\$ 100 534546 Feb. 6

OTAMAR S.A.S.

ESTATUTO

Conforme el estatuto social de "OTAMAR S.A.S. s/CONSTITUCIÓN, a los efectos de inscripción en el RPC se publica por el término de la ley. 1.- DATOS DE SOCIOS: LUCAS MATIAS OTAZU, 17/08/1994, Soltero, Argentino, ABOGADO, CABANELLAS N° 8549 ROSARIO PROVINCIA SANTA FE, DNI N° 38900298, CUIT N° 20389002985; NICOLAS ADRIAN MARILONGO, 05/10/1995, Soltero, Argentino, COMERCIANTE, AMUCHASTEGUI N° 918 ROSARIO, PROVINCIA SANTA FE, DNI N° 39122251, CUIT N° 20391222518. 2.- FECHA DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: 27 de Noviembre de 2024. 3.- DENOMINACIÓN: OTAMAR SAS. 4.- DOMICILIO: CORDOBA N° 3441 ESQUINA GOULD, ROSARIO, Argentina. 5.- La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociado a terceros de la siguiente actividad: Producción y expendio de helados, todos sus derivados y en general de todo producto alimenticio destinado al consumo humano; explotación de confitería cafetería bar y/o actividad gastronómica en general, incluyendo el suministro de comidas y bebida en general. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6.- DURACIÓN: 20 años. 7.- CAPITAL: \$ 600.000, 600.000 acciones nominativas no endosables, Valor nominal un (peso) cada una, suscribiendo e integrándose de la siguiente manera: LUCAS MATIAS OTAZU DNI 38.900.298 suscribe 300.000 acciones e integra 75.000 acciones en este acto; NICOLAS ADRIAN MARILONGO DNI 39.122.251 suscribe 300.000 acciones e integra 75.000 acciones en este acto. La integración del saldo restante (75) por ciento deberá integrarse en el término de dos años a partir de la fecha. 8.- ORGANISMO DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración estará a cargo de una o dos personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona designada como representante por el órgano de gobierno y en caso que sea plural la administración podrá designarse vice representante quien reemplazara en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se designa para integrar el órgano de administración a un: ADMINISTRADOR TITULAR: LUCAS MATIAS OTAZU 17/08/1994, Soltero, Argentino, ABOGADO, DNI N° 38900298, con domicilio en Argentina, Ciudad de Rosario, CABANELLAS N° 8549 PROVINCIA SANTA FE; y un ADMINISTRADOR SUPLENTE: NICOLAS ADRIAN MARILONGO 05/10/1995, Soltero, Argentino, COMERCIANTE, DNI N° 39122251 con domicilio en Argentina, Ciudad de Rosario, AMUCHASTEGUI N° 918, PROVINCIA SANTA FE quienes presentes en ese acto aceptan los cargos, duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes; SINDICATURA: Se prescinde. 9.- REPRESENTANTE LEGAL: LUCAS MATIAS OTAZU DNI 38.900.298 Soltero, Argentino, ABOGADO, CABANELLAS N° 8549 ROSARIO PROVINCIA SANTA FE quien presente en ese acto acepta el cargo. 10.- CIERRE DE EJERCICIO: 31/08 de cada año.

\$ 200 534529 Feb. 6

PAROCA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Se resuelve la modificación del objeto social de la cláusula cuatro del Contrato Social de Paroca S.R.L., el que queda redactado de la siguiente manera:

CUARTA: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades:

Reformas y/o remodelaciones de inmuebles y provisión de materiales,

insumos y productos especiales para esas obras.

Compra, venta e importación por mayor y menor y reparación de bombas electromecánicas, transformadores eléctricos, medidores de agua, generadores y grupos electrógenos, artículos de electricidad en general, insumos para laboratorios y todo tipo de insumos, materiales y repuestos relacionados con obras y/o instalaciones de electricidad, de gas y de agua.

Compra, venta e importación por mayor y menor de computadoras y equipos de electrónica, electrodomésticos, artículos para el hogar y oficinas, artículos de decoración, muebles y colchones, ropa de trabajo, artículos de seguridad y otros afines.

A tales efectos la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social y que no sean prohibidas por la ley y por el contrato constitutivo. Rosario, Febrero de 2025.

\$ 100 534556 Feb. 6

S.E.M. S.R.L.

RECONDUCCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 18 de diciembre del 2024 se reúnen los señores MARCOS BARTOLINI, y EVER BARTOLINI, únicos socios de la sociedad S.E.M. S.R.L. y resuelven reconducir la sociedad cuyo vencimiento opero el día 10 de marzo del 2024, Por lo que establecen un plazo de duración de la sociedad de sesenta (60) años contados a partir de la fecha del acta de reconducción, en razón de lo expuesto se ratifican las cláusulas siguientes:

1°) SOCIOS: Sr. MARCOS BARTOLINI, argentino, D.N.I. 32.758.544, CUIT 20-32758544-5, comerciante, soltero, nacido el 25 de abril de 1987, con domicilio en calle Salta N° 986, localidad de Alvarez, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico en marcos32758544@gmail.com, y el Sr. EVER BARTOLINI, argentino, D.N.I. 31.610.081, CUIT 20-31610081-4, comerciante, soltero, nacido el 05 de diciembre de 1985, con domicilio en calle Salta N° 986, localidad de Alvarez, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico en info@transportebartolini.com.ar.

2°) FECHA DEL ACTO DE RECONDUCCION: 18 de diciembre de 2024.

3°) DENOMINACION: "S.E.M. Sociedad de Responsabilidad Limitada".

4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle SALTA N° 1195, localidad Alvarez, Dpto. Rosario, Provincia de Santa Fe, y domicilio electrónico en transportebartolini@hotmail.com.

5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier fiarte del país o del exterior, el transpone automotor de cargas, la provisión de cargas a terceros, y la actividad de intermediación, logística y distribución de cargas. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos Y contratos que se relacionen con su objeto social.

6°) PLAZO DE DURACION: El término de duración se fija en 60 (sesenta) años contados a partir de la fecha del presente acta de reconducción.

7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos Cien Mil (\$ 100.000).

8°) ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: Estará a cargo de los Gerentes: MARCOS BARTOLINI y EVER BARTOLINI. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según el caso, precedida por la denominación social. En caso de Gerencia plural, el uso de las firmas será indistinto.

9°) FISCALIZACION: Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar y firmado por todos los presentes. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19.550. Excepto artículo 6.

10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

\$ 150 534535 Feb. 6

TROUROKE INDUMENTARIA S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550, se hace saber de la constitución social de "Troouroke Indumentaria S.R.L." de acuerdo con el siguiente detalle:

1°) Socios: LUCIANO VENDITTI, DNI N° 28.101.554, nacido el 18 de marzo de 1980, casado con Maria Soledad Bosch, argentino, CUIT N° 20-28101554-1, con domicilio en calle Colón 2243 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, domicilio electrónico: 1uchivenditti@gmail.com, y LUISINA VENDITTI, DNI N° 25.900.768, nacida el 25 de octubre de 1977, casada con Gregorio Diego Gascard, argentina, CUIT N° 27-25900768-8, con domicilio en calle Vélez Sarsfield 510 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, domicilio electrónico: luisi_venditti@hotmail.com.

2) Fecha del instrumento de constitución: 11 de diciembre de 2024.
3) Denominación: TROUROKE INDUMENTARIA S.R.L.
4) Domicilio: Colón 2243 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Domicilio electrónico de la sociedad: luchivenditti@gmail.com.

6) Objeto: La sociedad tiene por objeto la confección, importación y comercialización por menor y mayor de prendas de vestir, indumentaria, ropa de trabajo, vestidos de novia y calzados. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto.

7) Plazo de duración: Noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

8) Capital: El capital social asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), divididos en treinta mil (30.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, quedando constituido según el siguiente detalle: LUCIANO VENDITTI suscribe quince mil (15.000) cuotas de pesos cien (\$ 100), o sea pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) y LUISIANA VENDITTI suscribe quince mil (15.000) cuotas de pesos cien (\$ 100), o sea pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000). Los socios integran en efectivo el 25% y se comprometen a integrar el 75% restante en un plazo de dos (2) años, también en efectivo.

9) Administración, dirección y representación: La dirección y administración de los negocios sociales y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma indistinta cualesquiera de ellos, con sus firmas precedidas de la denominación social TROUROKE INDUMENTARIA S.R.L., que estamparán en sello o de su puño y letra, designándose como SOCIOS GERENTES a LUCIANO VENDITTI y LUISIANA VENDITTI.

10) La fiscalización estará a cargo de todos los socios de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19550.

11) Fecha de cierre del ejercicio: El 30 de noviembre de cada año.

\$ 100 534537 Feb. 6

TRANSESTIBA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En cumplimiento al dispuesto por el artículo 10º inc. a de la Ley N° 19.550, se hace saber que por asamblea Ordinaria N° 21 de fecha 25 de Junio de 2024, se designo el nuevo Directorio de TRANSESTIBA S.A. CUIT 30-71057506-8, integrado por Angel Rodolfo Angeletti, DNI 11.872.159, CUIT 20-1187215-9, domiciliado en calle Donado 693 Bis de Rosario, Presidente; David Angeletti, argentino, con domicilio en D.N.I. 35.135.946, CUIT 20-35135946-4, Director Suplente.

\$ 50 534576 Feb. 6

WE ARE FAMILY GLOBAL S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por estar así ordenado en autos caratulados: "WE ARE FAMILY GLOBAL S.A. s/RENOVACIÓN REPRESENTANTE SOC. EXTRANJERA - TR: \$ 1932, Expte. 21-05542326-9, de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Rosario, se dispone la siguiente publicación de edictos, correspondiente a la renovación de representante legal y cambio de domicilio legal en Argentina de la sociedad "WE ARE FAIMILY GLOBAL S.A.", inscrita en el Registro Público de la ciudad de Rosario al Tomo N° 14, Folio N° 50, N° 5. Se hace saber que se ha dispuesto inscribir el instrumento de acuerdo sobre sustitución de autoridades y cambio de domicilio legal, mediante el cual se decidió cesar en sus funciones de representante legal en Argentina al Sr. DIEGO ALBERTO CASTRO, DNI 27.320.453, CUIT 23-27320453-9, ciudadano argentino, nacido el 20/04/1979, designando en su lugar, y como nueva representante legal de la sociedad en la Argentina, a la Sra. MARIA LAURA GONZALEZ, DNI 24.980.302, CUIT 27-24980302-8, ciudadana argentina, nacida el 06/12/1975. Además, se decidió modificar el domicilio legal de la sociedad en la Argentina, fijándose como nuevo domicilio el ubicado en calle Salta 2317, Piso 8, Dpto. "B", de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Rosario, 28 de Enero de 2024.

\$ 50 534532 Feb. 6

ALASKA BAR S.A.S.

MODIFICACION DE ESTATUTO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 10 días de Enero de 2025, se reúnen FERNANDEZ ELIEL DORIAN, con domicilio en Laprida 1985 de Rosario, nacido el 09/07/1989, soltero, comerciante, argentino, DNI 35.128.287, CUIT 20-35128287-9, domicilio electrónico constituido dorianfernandez2017@gmail.com; y PAGANO FRANCO MATIAS, con domicilio en Pellegrini 1838 10ºA de Rosario, nacido el

04/05/1992, soltero, comerciante, argentino, DNI 36.742.475, CUIT 20-36742475-4, domicilio electrónico constituido francopagano74@gmail.com; representando la totalidad del capital social según Libro de Registro de Acciones N° 1 de ALASKA BAR SAS., CUIT 30-71778928-4, inscrita en Registro Público en fecha 30/09/2022 en Tomo 103 Folio 6970 Número 4198 del Libro de Estatutos, con domicilio electrónico constituido pellegrini1935rosario@gmail.com, se reúnen para designar nuevas autoridades para los cargos Administrador Titular y Administrador Suplente, y establecer un nuevo domicilio social.

1. DESIGNACION DE ADMINISTRADORES

Los socios, por unanimidad, deciden nombrar a FERNANDEZ ELIEL DORIAN, con domicilio en Laprida 1985 de Rosario, nacido el 09/07/1989, soltero, comerciante, argentino, DNI 35.128.287, CUIT 20-35128287-9, domicilio electrónico constituido dorianfernandez2017@gmail.com, como ADMINISTRADOR TITULAR; y PAGANO FRANCO MATIAS, con domicilio en Pellegrini 1838 10ºA de Rosario, nacido el 04/05/1992, soltero, comerciante, argentino, DNI 36.742.475, CUIT 20-36742475-4, domicilio electrónico constituido francopagano74@gmail.com, como ADMINISTRADOR SUPLENTE.

2. MODIFICACIÓN DOMICILIO SOCIAL

Los socios, por unanimidad, deciden establecer como sede social el domicilio de LAPRIDA 1985 de la ciudad de Rosario.

\$ 100 534592 Feb. 6

COSTA DE LAS VIAS S.A.S.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por acta de asamblea de accionistas de Fecha 8 del mes de abril de 2024 se designó el Directorio de la sociedad conformado de la siguiente manera: Director titular y Presidente y director titular; FRANCO GAGLIARDO, argentino, DNI N° 17.825.958, con CUIT 20-17825958-0, empresario, divorciado, con domicilio en calle Olive 964 piso 20 dpto 1 Rosario. Vicepresidente y Director titular: LISANDRO JOSE ROSENTEAL, argentino, DNI N° 31.535.557, con CUIT 20-31535557-6, empresario, casado, con domicilio en calle Las Acacias 215 Rosario. Director suplente: PABLO GAGLIARDO, argentino, DNI N° 23.964.593, con CUIT 20-23964593-4, empresario, soltero, con domicilio en calle Güemes 2285 piso 7 rosario y Director Suplente: SANTIAGO FREYTES, argentino, DNI N° 30.763.570, con CUIT 20-30763570-5, contador publica, casado, con domicilio en calle Catamarca 1473 piso 3 Dpto A. Se fija domicilio especial en calle Rioja 1521 piso 5 de la ciudad de Rosario.

\$ 50 534603 Feb. 6

ESTANCIA ISLETA S.A.S.

ESTATUTO

En Rosario, a los 22 días del mes de noviembre de 2024 La señora Katherine Elaine Hall, pasaporte EEUU 653.872.177, C.D. 20-60485203-0, estadounidense, de 52 años de edad, nacida el 6 de enero de 1972, de profesión paisajista, de estado civil divorciada, con domicilio real en 2104 Fosgate Drive Winter Park, estado de Florida C.P. 32788, apellido materno Benavides, correo electrónico kathakkagen@yahoo.com decide constituir una sociedad simplificada con sujeción al siguiente:

ESTATUTO

DENOMINACIÓN: ESTANCIA ISLETA SOCIEDAD ANONIMA POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

DURACION: 50 (cincuenta) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

OBJETO: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: AGRICULTURA, mediante la explotación de establecimientos agropecuarios propios o de terceros, las siguientes actividades: AGRICULTURA, mediante la explotación de establecimientos agropecuarios propios o de terceros, incluyendo, la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, almacenamiento, acondicionamiento de su producción; GANADERIA: cría, engorde, o cualquier otro proceso, y bajo cualquier modalidad, de ganado vacuno, porcino, aviar o de cualquier otra especie. A tal fin, la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes, o por este estatuto.

CAPITAL. El capital social es de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), representado por dos mil (2.000) acciones ordinarias de valor nominal mil pesos (V\$N 1.000) cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración está a cargo de una (1) o tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo in-

determinado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad. La asamblea fija su remuneración.

ORGANO DE GOBIERNO: La reunión de socios es el órgano de gobierno. Se celebrarán siempre que alguno de los administradores lo requiera mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción.

FISCALIZACION: Se prescinde de la Sindicatura, sin perjuicio del derecho de información previsto en el artículo 55 de la Ley General de Sociedades.

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El 31 de diciembre de cada año.
\$ 150 534593 Feb. 6

FULL WORK S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que se instrumentaron las siguientes cesiones de cuotas:

1 - Cesión de cuotas sociales del 06/12/2021: Cristian Jorge Mason, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales, o sea 51 cuotas de valor nominal \$ 1.000 cada una, de la siguiente manera: a favor de Víctor Pablo Monti la cantidad de 24 cuotas sociales y a favor de Rosendo Jesús Barbie la cantidad de 27 cuotas sociales.

2 - Cesión de cuotas sociales del 02/02/2023: Rosendo Jesús Barbie, cede, vende y transfiere a favor de Víctor Pablo Monti la cantidad de 27 cuotas sociales cuotas de valor nominal \$ 1.000 cada una.

3 - Cesión de cuotas sociales del 15/11/2024: Rosendo Jesús Barbie, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales, o sea 51 cuotas de valor nominal \$ 1.000 cada una, a favor de Víctor Pablo Monti.

\$ 50 534595 Feb. 6

INGUS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En Rosario, el 27 de diciembre de dos mil veinticuatro, se reúnen los Sres KOPP GUSTAVO CLAUDIO, argentino, DNI N° 21.722.242, CUIT 20-21722242-8, nacido el 15 de mayo de 1.970, casado en primeras nupcias con VELASCO ZABALLA LAURA JORGELINA DNI 24.675.860, domiciliado en Pedro Tuella 854 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; y MENEGUZZI GUILLERMO GERMÁN, argentino, DNI N° 21.962.230, CUIT 23-21962230-9, nacido el 18 de diciembre de 1.970, soltero, domiciliado en calle Reclus 3587, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; para la prórroga de la duración de la sociedad INGUS S.R.L. por diez años más quedando redactada la cláusula tercera del contrato social de la siguiente forma:

TERCERA: Duración: el término de duración se fija en veinte años contados a partir de su inscripción en el Registro Público, venciendo en consecuencia el veinte de enero de 2035.

Acto seguido los socios modifican el Acta acuerdo inc a), relativo al domicilio social de la sociedad, el que queda redactado de la siguiente forma:

A) ESTABLECER EL DOMICILIO SOCIAL en calle Av. Carballo 186 Piso: 4to. Dpto: C, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 50 534588 Feb. 6

LA BRECHA S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

SOCIOS: ROCIO REA, argentina, de profesión comerciante, nacida el 12 de agosto de 1980, DNI 28.391.120, CUIT 27-28391120-4, casada en primeras nupcias con Emilio Zaccardi, con domicilio en Autopista Rosario-Córdoba KM 313 AV. Del lago 107 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, correo electrónico rociore@agroalanzas.com.ar, la Srta. MARÍA SOL REA, argentina de profesión comerciante, nacida el 29 de diciembre de 1982, DNI 29.741.782 CUIT 27.29741782-2, soltera, con domicilio en la calle Moreno 132 Bis piso 11 A, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico reasol@hotmail.com.

SOCIO CEDENTE: MARÍA SOL REA, cede, vende y transfiere la totalidad de las 12.500 (doce mil quinientas) cuotas que tiene y le pertenecen en la referida sociedad teniendo cada cuota un valor nominal de \$ 10,00 (pesos diez) cada una lo que totaliza un valor de \$ 125.000 (pesos ciento veinticinco mil).

CESIONARIO: EMILIO ZACCARDI, argentino, de profesión comerciante, nacido el 22 de Agosto de 1973, casado en primeras nupcias con Rocio Rea, DNI 23.472.381, CUIT 20-23472381-3, con domicilio en Autopista Rosario- Córdoba, Km 313, Av. Del Lago 107 de la ciudad de Rol-

dán, provincia de Santa Fe, correo electrónico ezaccardi@agroalanzas.com.ar.

INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: la participación societaria queda conformada de la siguiente manera: la señora ROCIO REA posee 12.500 (doce mil quinientas) cuotas de capital de un valor nominal de \$ 10,00 (diez pesos) cada una, que representan \$ 125.000 (PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL) de capital social, y EMILIO ZACCARDI posee 12.500 (doce mil quinientas) cuotas de capital de un valor nominal de \$ 10,00 (diez pesos) cada una, que representan \$ 125.000 (PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL) de capital social.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia, por profesionales con título habilitante o asociada a terceros o por cuenta de éstos, las siguientes actividades: 1) la comercialización de sub-productos agropecuarios destinados al consumo animal; 2) el transporte de mercadería a granel, derivada de la actividad agropecuaria, con camiones propios o de terceros; y 3) la prestación de servicios de asesoramiento profesional en áreas relacionadas con la actividad.

DOMICILIO SOCIAL: establecer la sede social en Autopista Rosario-Córdoba, Km 313, Av. Del Lago 107, de la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe.

FECHA CONTRATO DE CESION: 25/11/2024.

\$ 100 534594 Feb. 6

PAMPA TRADING S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por acta de asamblea de accionistas de fecha 27 de febrero de 2023 se modificó el Directorio de la sociedad el que quedó conformado de la siguiente manera: Presidente y Director titular: DANIEL RODOLFO WILCHEL, argentino, DNI N° 11.448.713, con CUIT 23-11448713-9, ejecutivo, casado, con domicilio en calle Necochea 2363 PB Dpto. 002 de la ciudad de Rosario. Directora Suplente: ALICIA RAQUEL SUÑER, argentina, DNI N° 7.793.330, con CUIT 27-27793330-1, casada, cheff, con domicilio en calle 25 de mayo 56, Piñero. Los directores fijan domicilio especial en calle España 866 piso 3° de la ciudad de Rosario.

\$ 50 534602 Feb. 6

ROSENTAL S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por acta de asamblea de accionistas de fecha 13 de noviembre de 2024 se decidió la integración del Directorio y Sindicatura de la sociedad el que quedó conformado de la siguiente manera: Presidente: LISANDRO JOSE ROSENTAL, argentino, nacido el 31/03/1985, DNI N° 31.535.557, con CUIT 20-31535557-6, empresario, casado, con domicilio en calle Las Acacias 215 de Rosario; Vicepresidente y director titular: JUAN IGNACIO PERPEN argentino, nacido el 05/04/1979, DNI N° 27.134.277, con CUIT 20-27134277-3, contador, casado, con domicilio en calle Juan Ugarteche 579 lote 1513 de Rosario; Director titular: SEBASTIAN DARIO AZERRAD, argentino, nacido el 02/03/1976, DNI N° 25.171.111, con CUIT 20-25171111-9, abogado, casado, con domicilio en calle Balcarce 808 3-A de Rosario; Directora Suplente: LUDMILA ROSENTAL, argentina, nacida el 22/06/1982, DNI N° 29.311.906, con CUIT 27-29311906-1, empresaria, Casada, con domicilio en Las Acacias 215 de Rosario. Síndico Titular: NELSON NORBERTO BILBAO, argentino, nacido el 06/03/1950, DNI N° 7.644.481, con CUIT 20-07644481-2, contador, Casado, con domicilio en Cochabamba 1773 piso 10 de Rosario. Síndico Suplente: MONICA BEATRIZ PINTIER, argentina, nacida el 21/01/1952, DNI N° 10.409.023, con CUIT 27-10409023-6, contadora, divorciada, con domicilio en Cata-marca 1226 1° A de Rosario. Los directores y síndicos fijan domicilio especial en calle Rioja 1521 piso 3° de la ciudad de Rosario.

\$ 100 534600 Feb. 6

ROSENTAL INVERSIONES S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por acta de asamblea de accionistas de fecha 3 del mes de mayo de 2023 se designó un nuevo directorio por cumplimiento de mandato conformando la sociedad de la siguiente manera: Director titular y Presidente: LISANDRO JOSE ROSENTAL, argentino, DNI N° 31.535.557, con CUIT 20-31535557-6, empresario, casado, con domicilio en calle Las Acacias 215 Rosario. Director suplente: SERGIO ARIEL CORTAZAR, argentino, DNI N° 16.249.784, con CUIT N° 20-16249784-8, empleado, con domicilio en calle rioja 1521 piso 5 de la ciudad de Rosario.

\$ 50 534601 Feb. 6

RR S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por acta de asamblea de accionistas de fecha 23 de mayo de 2024 se decidió la integración del Directorio de la sociedad el que quedó conformado de la siguiente manera: Presidente: y director titular: JUAN CARLOS ROSSETTI, argentino, nacido el 03/03/1976, DNI N° 21.185.375, con CUIT 20-23185375-9, empresario, divorciado, con domicilio en calle Av. Cándido Carballo 230 Ed.2 P2 de Rosario; Vice-Presidente y director titular: LISANDRO JOSE ROSENTAL, argentino, nacido el 31/03/1985, DNI N° 31.535.557, con CUIT 20-31535557-6, empresario, casado, con domicilio en calle Las Acacias 215 Rosario. Directores Suplentes: SANTIAGO FREYTES, argentino, nacido el 23/03/1985, DNI N° 30.763.570, con CUIT 20-30763570-5, contador, con domicilio en Catamarca 1473 3 -A de Rosario y ANDREA JORGELINA GOBBO, argentina, nacida el 14/04/1974, D.N.I. N° 23.760.592, con CUIT 27-237605921-1, contadora, casada, con domicilio en la calle mitre 2590, de la ciudad de Funes. Los directores fijan domicilio especial en la sede social de calle Rioja 1521 piso 5 de la ciudad de Rosario.

\$ 50 534604 Feb. 6

RR S.A.**CAMBIO DE DOMICILIO**

Por acta de Directorio N° 43 de fecha 17 de septiembre de 2024, se decidió la modificación del domicilio de la sede social de la sociedad, la cual se trasladó a la calle Rioja 1521 piso 5 de la ciudad de Rosario.

\$ 50 534605 Feb. 6

UMAMI AGROPECUARIA S.R.L.**EDICTO COMPLEMENTARIO**

Expediente 5335/2024, por un día. Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 29 de noviembre de 2024 mediante el cual se constituye UMAMI AGROPECUARIA S.R.L.

8)- La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, los cuales tendrán el uso de la firma con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente", según su caso, precedida de la denominación social, quienes actuarán de forma indistinta. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del código civil y comercial de la nación, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

\$ 50 534596 Feb. 6

SOCIEDAD ITALIANA SOCIEDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO**TRANSFORMACION DE SOCIEDAD CIVIL EN ASOCIACIÓN CIVIL**

Fecha de resolución social: 29 de Enero de 2025.

Fecha del instrumento de transformación: 29 de Enero de 2025.

Razón Social Anterior: "SOCIEDAD ITALIANA" Sociedad Civil sin fines de lucro.", constituida en la ciudad de Reconquista Departamento General Obligado, Provincia de Santa fe, cuyo contrato fue celebrado en fecha 17/03/1992 y protocolizado en fecha 25/03/1992, mediante escritura pública N° 39, ante el Escribano Público Horacio L. Golderáz, con una duración de 18 años; Modificaciones al contrato realizadas en fecha 25/07/2011, las que fueron protocolizadas en la misma fecha mediante escritura pública N° 250, ante la Escribana Pública Adela María Antón Luna y modificaciones realizadas en fecha 18/05/2012, que fueron protocolizadas en igual fecha mediante escritura pública N° 71, ante la escribana pública Leila Verónica Gianfelici contando con una duración de 20 años a partir de la última modificación de fecha 18/05/2012.

Sociedad Continuada: "ESCUELA PARTICULAR INCORPORADA N° 1.384 DANTE ALIGHIERI ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO".

Domicilio: con domicilio en calle Mitre N° 860 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.-

Socios: Existen socios que se incorporan a la asociación civil LUCIANA IGLESIAS, D.N.I. N° 26.624.571; CARLOS ALEJANDRO STELLA, D.N.I. N° 24.898.269; ROQUE LUCAS BASCOLO, D.N.I. N° 29.350.126, SILVANA ANTONELLA GONZALEZ DAVIS, D.N.I. N° 24.898.017, EVELYN SHIRLI GRANT, D.N.I. N° 32.287.293, MARCOS ESTEBAN NICOLAS SEVERIN, D.N.I. N° 17.201.971, LUISINA RENIERO, D.N.I. N° 32.908.544, JOSE RAMON VALENTIN CISERA, D.N.I. N° 27.867.120; MAIRA MARIEL MUCHIUT, D.N.I. N° 34.045.780, PAMELA SILVINA ZANUTTIN, D.N.I. N° 28.036.966, MARTIN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 27.839.384, ALEXIS NICOLAS RENIERO, D.N.I. N° 31.136.783, IVANA

CAROLINA FERNANDEZ, D.N.I. N° 28.219.951, MARIA FERNANDA VIGNOLO, D.N.I. N° 35.225.885.-

Plazo de Duración: La asociación tendrá un plazo de duración indeterminado.-

Integrantes de la Asociación: MIRTA BUYATTI, apellido materno Durán, D.N.I. N° 14.974.590, CUIL N° 23-14974590-4, nacida el 29 de julio de 1962, estado civil divorciada, nacionalidad argentina, jubilada, domiciliada en calle Freyre N° 768, de la ciudad de Reconquista, Dep. Gral Obligado, Provincia de Santa Fe correo electrónico: mirtabuyatti@yahoo.com.ar; WALTER FABIAN MUCHIUT, apellido materno Hidalgo, D.N.I. N° 16.237.612, CUIL N° 20-16237612-9, nacido el 17 de Abril de 1963, estado civil casado, nacionalidad argentina, jubilado, domiciliado en calle Pueyrredón N° 113, de la ciudad de Reconquista, Dep. Gral Obligado, Provincia de Santa Fe correo electrónico: muchiutwalter2016@gmail.com; ARAMIS DIEGO PUJOLLE, apellido materno Bonzini, D.N.I. N° 22.125.844, CUIT N° 20-22125844-5, nacido el 01 de marzo de 1971, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en calle 71, Nicaragua N° 373 del Barrio América, de la ciudad de Reconquista, Dep. Gral Obligado, Provincia de Santa Fe, Fe correo electrónico: diegopujolle@gmail.com; LUCIANA IGLESIAS, apellido materno Giordano, D.N.I. N° 26.624.571, CUIT N° 27-26624571-3, nacida el 24 de julio de 1978, estado civil casada, nacionalidad argentina, de profesión Contadora Pública, domiciliada en calle San Lorenzo N° 684, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: luiglesias029@gmail.com; CARLOS ALEJANDRO STELLA, apellido materno Tejerina, D.N.I. N° 24.898.269, CUIT N° 20-24898269-2, nacido el 29 de octubre de 1975, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión Arquitecto, domiciliado en calle San Lorenzo N° 684, de la ciudad de Reconquista, Dep. General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: alejandrostella@hotmail.com; ROQUE LUCAS BASCOLO, apellido materno Muñoz, D.N.I. N° 29.350.126, CUIT N° 20-29350126-3, nacido el 06 de febrero de 1982, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Roca N° 1172, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: roquebascolo@hotmail.com; SILVANA ANTONELLA GONZALEZ DAVIS, de apellido materno Gasparini, D.N.I. N° 24.898.017, CUIT N° 27-24898017-1, nacida el 26 de agosto de 1975, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión Osteópata, domiciliada en calle General Obligado N° 602, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: antonelladavis@hotmail.com; EVELYN SHIRLI GRANT, de apellido materno Lamela, D.N.I. N° 32.287.293, CUIT N° 27-32287293-9, nacida el 18 de Marzo de 1987, estado civil soltera, nacionalidad argentina, ama de casa, domiciliada en calle Belgrano N° 1413, de la localidad de Romang, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: fabricio@promiel.com.ar; MARCOS ESTEBAN NICOLAS SEVERIN, apellido materno Capózzolo, D.N.I. N° 17.201.971, CUIT N° 20-17201971-5, nacido el 04 de Mayo de 1965, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Ley 1420 N° 214, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: Marcos_severin@hotmail.com; LUISINA RENIERO, apellido materno Berman, D.N.I. N° 32.908.544, CUIT N° 27-32908544-4, nacida el 06 de Febrero de 1987, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión Contadora Pública, domiciliada en calle 47 N° 882, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: luisireniero@hotmail.com; JOSE RAMON VALENTIN CISERA, apellido materno Sager, D.N.I. N° 27.867.120, CUIT N° 20-27867120-9, nacido el 31 de diciembre de 1979, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión Técnico hematólogo, domiciliado en calle Mitre N° 823, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: vurucisera@gmail.com; MAIRA MARIEL MUCHIUT, apellido materno Andino, D.N.I. N° 34.045.780, CUIT N° 27-34045780-9, nacida el 08 de Octubre de 1988, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión Comerciante, domiciliada en calle 105 N° 1198, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: Maimuchiut@gmail.com; PAMELA SILVINA ZANUTTIN, apellido materno Sager, D.N.I. N° 28.036.966, CUIT N° 27-28036966-2, nacida el 13 de Junio de 1980, estado civil casada, nacionalidad argentina, de profesión Médica Endocrinóloga, domiciliada en calle Hábegger N° 1654, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: pamezanuttin@gmail.com; LEONARDO MARTIN RODRIGUEZ, apellido materno Lamela, D.N.I. N° 27.839.384, CUIT N° 20-27839384-5, nacido el 04 de Febrero de 1980, estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión Abogado, domiciliado en calle Obligado N° 3241, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: ceibal10@hotmail.com; ALEXIS NICOLAS RENIERO, D.N.I. N° 31.136.783, CUIT N° 20-31136783-9, nacido el 24 de Agosto de 1984, estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión Docente, domiciliado en calle Belgrano N° 2976, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: alexisreniero@hotmail.com; IVANA CAROLINA FERNANDEZ, apellido

materno Romero, D.N.I. N° 28.219.951, CUIT N° 27-28219.951-9, nacida el 03 de Febrero de 1981, estado civil casada, nacionalidad argentina, de profesión Abogada, domiciliada en calle Colón N° 1145, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: ivanacfernandez@hotmail.com; MARIA FERNANDA VIGNOLO, apellido materno Rufanach, D.N.I. N° 35.225.885, CUIT N° 27-35225885-2, nacida el 16 de Mayo de 1990, estado civil soltera, nacionalidad argentina, comerciante, domiciliada en calle Bolívar N° 512, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: mafervignolo@gmail.com.-

Objeto Social: Artículo 4 – Objeto: La asociación tiene por objeto: la creación y administración de institutos de enseñanza privada, pudiendo desarrollar las actividades propias de ese tipo de establecimiento, escolares de nivel de enseñanza inicial, primaria, secundaria y terciaria, así como de capacitación, perfeccionamiento y/o difusión de materias y/o temas que hagan a la cultura y educación en todos sus niveles, pudiendo emitir títulos y/o certificados en la medida que así lo autoricen las leyes vigentes en la materia, previa realización de trámites y requerimientos, y obtenidas las autorizaciones dispuestas por el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación y de la Provincia y demás organismos de control de Estado, en todos sus niveles. Dictado de clases para el aprendizaje de todo tipo de materias y conocimientos, que puedan adaptarse a los programas de enseñanza en los ciclos inicial, primario y secundario en escuelas; práctica en talleres y laboratorios propios, contando con máquinas, herramientas y material necesarios para su desarrollo; 3) otorgar títulos habilitantes por los cursos impartidos; 4) efectuar prácticas rentadas; 5) posibilidad de tomar examen de ingreso y aptitudes; 6) contratar y acordar con personal técnico y profesores; 7) evaluar proyectos; 8) dictar cursos, conferencias y seminarios, que podrá realizar por sí o por terceros o asociada a terceros. 2- Para cumplir su objeto, tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos que las leyes y este contrato autorizan.-

PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES: Artículo 5 – Patrimonio: El patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiere en lo sucesivo por cualquier título legítimo y de los recursos que obtenga por: a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que abonan los asociados. b) Las rentas de sus bienes. c) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba. d) Toda otra fuente de ingresos de origen lícito con destino a allegar fondos para el cumplimiento de los fines sociales.-

Organos de la Asociación: Artículo 14 – Comisión Directiva. La Asociación es administrada por una Comisión Directiva compuesta de cinco (5) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero y dos (2) Vocales Titulares, y habrá también dos (2) Vocales Suplentes. Su mandato dura tres (3) ejercicios. Permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. Cada cargo es personal e indelegable y no puede establecerse remuneración por su desempeño ni percibirse contraprestación alguna por trabajo o servicios prestados a la asociación.

Representación Legal: La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente.

Fiscalización: Artículo 33. La fiscalización de la asociación está a cargo del Órgano de Fiscalización, integrado por un (1) revisor de cuentas titular, designado por la asamblea ordinaria, quien designará además un (1) suplente para su actuación en caso de ausencia o impedimento del titular. Duran en su cargo tres ejercicios y permanecen hasta ser reemplazados.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Sede Social: Se acuerda mantener como sede social la siguiente: calle Mitre N° 860 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Integración de la Comisión Directiva:

Presidente:

ROQUE LUCAS BASCOLO, apellido materno Muñoz, D.N.I. N° 29.350.126, CUIT N° 20-29350126-3, nacido el 06 de febrero de 1982, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Roca N° 1172, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: roquebascolo@hotmail.com.

Secretaria: EVELYN SHIRLI GRANT, de apellido materno Lamela, D.N.I. N° 32.287.293, CUIT N° 27-32287293-9, nacida el 18 de Marzo de 1987, estado civil soltera, nacionalidad argentina, ama de casa, domiciliada en calle Belgrano N° 1413, de la localidad de Romang, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: fabricio@promiel.com.ar. -

Tesorero: MARCOS ESTEBAN NICOLAS SEVERIN, apellido materno Capózzolo, D.N.I. N° 17.201.971, CUIT N° 20-17201971-5, nacido el 04 de Mayo de 1965, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Ley 1420 N° 214, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: Marcosseverin@hotmail.com.

Vocal Titular: WALTER FABIAN MUCHIUT, apellido materno Hidalgo, D.N.I. N° 16.237.612, CUIL N° 20-16237612-9, nacido el 17 de Abril de 1963, estado civil casado, nacionalidad argentina, jubilado, domiciliado en calle Pueyrredón N° 113, de la ciudad de Reconquista, Dep. Gral Obligado, Provincia de Santa Fe Fe correo electrónico: muchiutwal-

ter2016@gmail.com.-

Vocal Titular: SILVANA ANTONELLA GONZALEZ DAVIS, de apellido materno Gasparini, D.N.I. N° 24.898.017, CUIT N° 27-24898017-1, nacida el 26 de agosto de 1975, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión Osteópata, domiciliada en calle General Obligado N° 602, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: antonelladavis@hotmail.com.-

Vocal Suplente:

LUISINA RENIERO, apellido materno Berman, D.N.I. N° 32.908.544, CUIT N° 27-32908544-4, nacida el 06 de Febrero de 1987, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión Contadora Pública, domiciliada en calle 47 N° 882, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: luisireniero@hotmail.com. -

Vocal Suplente: MIRTA BUYATTI, apellido materno Durán, D.N.I. N° 14.974.590, CUIL N° 23-14974590-4, nacida el 29 de julio de 1962, estado civil, divorciada, nacionalidad argentina, jubilada, domiciliada en calle Freyre N° 768, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe correo electrónico: mirtabuyatti@yahoo.com.ar.-

Revisora de Cuentas Titular: LUCIANA IGLESIAS, apellido materno Giordano, D.N.I. N° 26.624.571, CUIT N° 27-26624571-3, nacida el 24 de julio de 1978, estado civil casada, nacionalidad argentina, de profesión Contadora Pública, domiciliada en calle San Lorenzo N° 684, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: luiglesias029@gmail.com.

Revisor de Cuentas suplente: JOSE RAMON VALENTIN CISERA, apellido materno Sager, D.N.I. N° 27.867.120, CUIT N° 20-27867120-9, nacido el 31 de diciembre de 1979, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión Técnico hematólogo, domiciliado en calle Mitre N° 823, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: vurucisera@gmail.com.

Reconquista, 29 de Enero de 2025.

\$ 4120 534562 En. 31 Feb. 06

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados "RODRIGUEZ MATIAS EZEQUIEL S/ SUPRESION DE APELLIDO"(21-26305612-1), se hace saber que se ha iniciado acción de supresión de apellido del Sr. RODRIGUEZ MATIAS EZEQUIEL, argentino, D.N.I. N° 37.830.873, con domicilio en calle H. Irigoyen N° 2110 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, a fin de obtener la supresión del apellido paterno "RODRIGUEZ" y su reemplazo por el apellido materno "NICOLA", todo en cumplimiento a lo dispuesto en el Art 70 del C.C. y C.

\$ 50 531578 Feb. 06

La Sra. Jueza a/c del Juzg. de la Inst. de Dist. en lo Civ., Com. y Lab. N° 20 de San Javier, en los autos: "MONZON ALBERTO s/Declaratoria de herederos (CUIJ 21-26171448-2), ha dispuesto citar a herederos, acreedores y legatarios de MONZON ALBERTO, DNI N° 7.872.196, para que en el término y bajo los apercibimientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos ante el Juicio de declaratoria de herederos. Publíquese edictos en el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhibanse en el hall del Juzgado. Fdo.: Dra. Alessio, Jueza a/c. Dr. Escudero, Secretario. San Javier, 5 de Febrero de 2025. Dra. Gabriela Vonnilloz, Prosecretaria.

\$ 45 Feb. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en autos caratulados "RINALDI MABEL GLADIS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26305985-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MABEL GLADIS RINALDI con DNI 4.627.306, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Feb. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: "BULLA, FLORENTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02050376-6, radicado ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, se cita, llama y emplaza a todos los acreedores, herederos y legatarios de la causante de este Juicio Sucesorio, FLORENTINA BULLA, L.C. N° 6.119.235, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Julio Alfredo Palacios, Juez de la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Feb. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe) en autos Caratulados VARELA, ALBERTO JOSE S/ SUCESORIO 21-02048209-2. Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes de ALBERTO JOSE VARELA, D.N.I. (argentino) 13.925.297 y D.N.I. (Español) X3266425B, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Feb. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad); en autos caratulados: "FIGUEROA, EDISON ENRIQUE S/ SUCESORIO. CUIJ Nro. 21-02049453-8"; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don EDISON ENRIQUE FIGUEROA, DNI 12.147.698, argentino, de apellido materno Fabro, nacido el 15/07/1956, CUIJ Nro. 20-12147698-4, con domicilio en calle Rivadavia Nro. 4801, de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN. Juez)

\$ 45 Feb. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de esta ciudad de Santa Fe); en autos caratulados: "MARTINEZ, JOSE LUIS S/ SUCESORIO (CUIJ n° 21-02048800-7)", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JOSE LUIS MARTINEZ, DNI n.º 17.722.226, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez). Santa Fe, de febrero de 2025.

\$ 45 Feb. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: TRAVERSO, EDUARDO S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02039198-4) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de TRAVERSO, EDUARDO DNI 6.196.192, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. DRA.MARIA ROMINA KILGELMANN Jueza. Santa Fe, de febrero de 2025.

\$ 45 Feb. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados "BROSUTTI, FERNANDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02050623-4 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. ESTHER ASUNCION ALVA, L.C. 1.534.718, y del Sr. FERNANDO BROSUTTI, L.E. 2.364.092, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. Iván G. Di Chiazza- Juez.-

\$ 45 Feb. 06

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS – Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe – en autos caratulados: "GOMEZ, LUIS FERNANDO ROQUE S/ SUCESORIO" – CUIJ N° 21-02050423-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LUIS FERNANDO ROQUE GOMEZ, D.N.I. N° 16.863.728, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez: Jueza.

\$ 45 Feb. 06

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, en autos caratulados "CUIJ 21-02049720-0 PALADINO, LADISLAO JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", tramitados por ante el JUZG. 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL 2DA. NOM., se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de PALADINO, LADISLAO JUAN DNI: 7.513.134 fallecido en la localidad de Santo Tomé provincia de Santa Fe el día 19/08/2023 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado. DRA. GISELA GATTI (SECRETARIA).

\$ 45 Feb. 06

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS SEC. UNICA- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación de esta ciudad) en los autos caratulados: "MERLO, MARIA IMELDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02050521-1 se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARIA IMELDA MERLO, D.N.I.: F4.259.882, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. Gabriel Abad (Juez). Santa Fe, de febrero de 2025.-

\$ 45 Feb. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: QUERINI, EDA NORA RITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ N° 21-02050374-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de EDA NORA RITA QUERINI, DNI N.º 00.750.576, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales.- Lo que se publica en el Boletín Oficial. Fdo: Secretaria. - Santa Fe ... de Febrero de 2025.-DRA CLAUDIA SANCHEZ Secretaria

\$ 45 Feb. 06

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil Comercial y Laboral de Esperanza, en autos caratulados "CHEIRANO EDELMIRO BARTOLOME S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ N°21-26305396-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don Edelmiro Bartolomé Cheirano, D.N.I. N° 6.226.068, nacido en la Localidad de Felicia, Provincia de Santa Fe, en fecha 24.08.1936, quien falleciera en la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en fecha 07.01.2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Julia Fascendini (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza)

\$ 45 Feb. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados "WETTSTEIN, HUGO ATILIO S/ SUCESORIO" (CUIJ: N° 21-02050580-7) se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de WETTSTEIN, HUGO ATILIO, DNI: M 8.280.656, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el boletín Oficial. FDO: Dr. IVAN DI CHIAZZA (Juez)- CLAUDIA BIBIANA SANCHEZ (Secretaria) .SANTA FE 05 de Febrero del 2025.

\$ 45 Feb. 06

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "CASTELAY, MARTHA OLGA S/ SUCESORIO" CUIJ N°21-02050541-6 que tramitan por ante la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARTHA OLGA CASTELAY (D.N.I. N°6.069.866) para que comparezcan a hacer vales sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Santa Fe, de Febrero de 2025. Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez.-

\$ 45 Feb. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 3era. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "DAVOLIO RAFAEL ANGEL S/ SUCESORIO 21-02049106-7" Año 2024 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RAFAEL ANGEL DAVOLIO, D.N.I. 10.524.742, para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Maria Romina Kilgelmann. Jueza. Santa Fe de febrero de 2025.-

\$ 45 Feb. 06

SAN JORGE

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: "EICHINGER, GUILLERMINA MAGDALENA Y GROSSO, FELIPE CANDIDO S/ SUCESORIO" (C.U.I.J. N° 21-26268201-0, AÑO 2.024), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de GUILLERMINA MAGDALENA EICHINGER, L.C. N° 7.142.485 y FELIPE CANDIDO GROSSO, L.E. N° 2.707.447, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos legales. Los que se publicarán a sus efectos legales en el Boletín Oficial.- Dra. María de los Milagros de la Torre, Secretaria.

\$ 45 Feb. 06

Por disposición del Juez de Distrito de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. HILARIO JOSE COSTA, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Hilario José Costa s/ sucesorio (21-26268493-5). Fdo.: Dr. Julian Tailleir (Secretaria) Dr. Daniel Zoso (Juez).

\$ 45 Feb. 06

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez y Dra. DRA. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE, Secretaria, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ARMANDO GROSSO DNI N°6.656.431, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "GROSSO, ARMANDO s/ SUCESORIO" CUIJ N°21-26267631-2, en el término y bajo apercibimiento de ley.- San Jorge, 05 febrero de 2025.-

\$ 45 Feb. 06

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, Pcia. de Santa Fe, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Delfina Raquel Gómez, D.N.I. 4.645.744, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "GÓMEZ, DELFINA RAQUEL s/ Sucesorio", CUIJ 21-26268447-1 en el término y bajo apercibimiento de ley. Santa Fe, 3 de Febrero de 2025.

\$ 45 Feb. 6

RAFAELA

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados "21-24209145-8 ZLAUVINEN, ARIEL ALEJANDRO S/ SUCESORIO" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho

a los bienes dejados por el causante ARIEL ALEJANDRO ZLAUVINEN DNI N° 24.066.424, con último domicilio en calle Domingo Matheu N° 1850 de la ciudad de Rafaela, departamento CASTELLANOS, pcia. Santa Fe; fallecido en la ciudad de Santa Fe, en fecha 25 de noviembre de 2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, que se publican en el Hall de Tribunales.- FIRMADO: Dra. Natalia Carinelli - Secretaria / Dr. Matías Colón Juez a/c
\$ 45 Feb. 06

Por estar dispuesto en: "HENZENN OSCAR LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ 21-24208930-5" Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA NOMINACION de la ciudad de Rafaela, se ha dispuesto citar y emplazar a quienes sean acreedores, herederos y/o legatarios del Sr. HENZENN OSCAR LUIS, DNI 10.154.269, fallecido en fecha 02/11/2022, con último domicilio conocido en calle Irigoyen 1505 de la ciudad de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a todos los efectos legales por edictos en el Boletín Oficial y en sede Judicial.- Rafaela, .. de Febrero de 2025.- Firmado: Dra. AGOSTINA SILVESTRE (Secretaria) – Dr. Guillermo Vales (Juez).
\$ 45 Feb. 06

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: ACOSTA MARIA DE GUADALUPE S/ SUCESORIO CUIJ: 21-24208775-2, se llama, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: María de Guadalupe ACOSTA (DNI 20.148.198) con último domicilio en calle José Hernández N° 1826 de la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, fallecida en Rosario el día veinte de noviembre del año dos mil diecinueve (20-11-2019), para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de Ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en Sede Judicial (Art. 67 CPCC). Sucesorio iniciado por Abogada Ornella Rocío MAROTTI Matrícula 5-744. GISELA GUNTERN-Pro Secretaria-; MATIAS RAUL COLON-Juez
\$ 45 Feb. 06

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Señora Jueza Dra. Mariana Herz, a cargo del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 5 de la ciudad de Santa Fe, Secretaría 2da. a cargo de quien suscribe, sito en Avenida Urquiza Nro.2463 de la ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: CATRARI, HENRY WILLIAM C/HORVAT FERNANDO ARIEL s/Divorcio, CUIJ N° 21-10767109-6, la siguiente resolución: "SANTA FE, 29 de Julio de 2024. Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite la Dra. Mariana Herz (art. 543 del C.P.C.C.). Notifíquese. Fdo. Dra. María, Alejandra Gioda (Secretaria) - Dra. Mariana Herz (Jueza). Santa Fe, 29 de Julio de 2024. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Téngase por interpuesta petición de DIVORCIO. Agréguese la documental acompañada. De la petición de divorcio formulada por el Sr. HENRY WILLIAM LUKE CATRARI, hágase saber al Sr. FERNANDO ARIEL HORVAT. De lo manifestado en cuanto a la propuesta reguladora, córrase traslado a la contraria, por el plazo de diez días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. Notifiquen los empleados: Bianco, Diburzi, Calabrese y/o Cristóbal. Notifíquese. Fdo. Dra. María Alejandra Gioda (Secretaria) - Dra. Mariana Herz (Jueza). Conforme lo ordenado, se transcribe artículo 438 del Código Civil y Comercial: "ARTICULO 438.- Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local." Santa Fe, 5 de Diciembre de 2024. María Alejandra Gioda, Secretaria.

\$ 150 533791 Feb. 3 Feb. 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 36 de la ciudad de Avellaneda (Sta. Fe), se hace saber que en los autos caratulados "STUDER, Yolanda Mercedes c/ BRAIDOT, Ida Severina s/ USUCAPIÓN" – CUIJ N° 21-

23335764-9, S.S. ha ordenado citar y emplazar a los sucesores y/o herederos de la Sra. Ida Severina Braidot, L.C. N° 6.458.713, y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes a usucapir, por el término y bajo apercibimientos de ley, a los fines de que comparezcan a hacer valer sus legítimos derechos.- "Avellaneda, 29 de noviembre de 2024. Por recibido. Agréguese. Habiendo cumplimentado lo solicitado se provee la demanda: a. Por iniciada Demanda de Usucapión (Juicio Ordinario) contra Ida Severina Braidot, con domicilio en calle 4 N° 99 de Avellaneda (SF), y/o sus sucesores y/o sus herederos y/o contra quien resulte propietario respecto del inmueble identificado en el escrito de demanda: Inscripto bajo el Tomo 92 Impar, Folio 333, Número 39747, Año 1959, Partida Inmobiliaria N° 031900016897/0002. Se cita y emplaza a la parte demandada y a quienes se consideren con derecho a los bienes a usucapir, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Por efectuada reserva. b. Notificaciones: En razón de que la demanda es dirigida también contra personas indeterminadas y/o personas desconocidas se ordena la publicación de Edictos de ley en el Boletín Oficial y en las puertas del Juzgado conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC...Fdo. Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza a cargo – Dr. Cristian Mudry, Secretario".- Avellaneda,
\$ 500 533930 Feb. 05 Feb. 07

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación, a cargo del Dr. Lucio Palacios; Secretaría a cargo de la Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, se hace saber que en los autos: GIDER, TERESA ANGELICA S/Solicitud Propia Quiebra – C.U.I.J. N° 21-02010756-9, que el Síndico designado en autos es el CPN LUIS ALBERTO BELLUZO, quien constituye domicilio en calle SAN LORENZO N° 2224 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas y cuyos números telefónicos son 0343-4071775 / 154691777 y su dirección de e-mail luisbelluzoqmail.com. Asimismo, se ha dispuesto reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, se resolvió: 1.- Fijar el día 28/2/25 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 2.- Fijar el día 18/3/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3.- Señalar el día 21/4/25 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 de la Ley 24522) y designar el día 3/6/25 como fecha para que el síndico presente el informe general (art. 39 Ley 24522). Secretaria, 26 de Diciembre de 2024. María Alfonsina Alonso, Secretaria.

S/C 533837 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "ALBORNOZ, EUGENIO JESUS MATIAS s/solicitud propia quiebra" (CUIJ 21-02050222-0) se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 17/12/24, AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de EUGENIO JESUS MATIAS ALBORNOZ, argentino, DNI N° 26.977.777, casado, mayor de edad, empleado en la Policía de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en José Cibilis 6797 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 3 de Febrero 2739 Piso 2 Oficina 6 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF S.A. agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 18/12/24 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 27/2/25 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedo-

res podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Fijar el día 17/3/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 17/4/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 3/6/25 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez a/c) - (PACOR ALONSO (Secretaria) OTRO DECRETO: Santa Fe, 23/12/24.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviene en autos, ha sido sorteado la Síndico (CPN María Eugenia Pellegrini, domiciliado en calle Juan de Garay 2855 (domicilio electrónico eugepellegrini@gmail.com), a quien se designa en tal carácter debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Palacios (Juez A/C) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 533838 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "BERTONA, ESTEBAN EMANUEL S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02048758-2) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 17 de Diciembre de 2024.- ...AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de ESTEBAN EMANUEL BERTONA, argentino, DNI N° 35.462.005, divorciado, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-35462005-8, apellido materno CATINOT, domiciliado en calle La Rioja N° 980 de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2144 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 18 de diciembre de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 19 de febrero de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 19 de marzo de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 26 de septiembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley

24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo)— PACOR ALONSO (Secretaria).- OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Diciembre de 2024.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviene en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN JUAN CARLOS FALCHINI, domiciliado en calle Saavedra N°2015, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. - Dra.: María Alfonsina Pacor Alonso - Secretaria- Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez a/c- S/C 533839 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados "ALGARANAZ Maria José s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N°: 21-02045832-9) se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 18 de Diciembre... Atento lo manifestado, corresponde regularizar la situación procediendo en consecuencia a prorrogar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorróguense la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 11/03/2025, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 23/04/2025 y la del 05/06/2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el BOLETÍN OFICIAL a cargo de la sindicatura. "Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez - Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria". El síndico designado es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. Santa Fe, 23 de Diciembre de 2024. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 533766 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados "GARECA Ricardo Ariel s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N°: 21-02047665-3) se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 20 de Diciembre... Atento lo manifestado, corresponde regularizar la situación procediendo en consecuencia a prorrogar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorróguense la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 03/03/2025, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 14/04/2025 y la del 26/05/2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el BOLETÍN OFICIAL a cargo de la sindicatura, a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Sindicatura conforme lo ordenado a fs. 71. Notifíquese. "Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez - Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria". El Síndico designado es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. Santa Fe, 23 de Diciembre de 2024. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 533765 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "PIROVANO, FERNANDO IVAN s/solicitud propia quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02048332-3), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 23 de Diciembre de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de FERNANDO IVAN PIROVANO, DNI 32.959.030, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Gaboto 7132 de Santa Fe y legal en calle 4 de enero N° 1148, 3° A de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 05/02/2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser

éstos ineficaces. 10) Fijar el día 25 de Marzo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 06 de Mayo de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 17 de Junio de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 23 de Diciembre de 2024.

Sandra Silvina Romero, Secretaria.
S/C 533736 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "CURIONI, EMILIANO NICOLAS S/Quiebra" (CUIJ: 21-02050258-1) se ha declarado en fecha 20/12/2024 la quiebra de EMILIANO NICOLAS CURIONI, D.N.I. 36.724.825, mayor de edad, empleado, apellido materno ALARCÓN, domiciliado realmente en calle Av. Circunvalación 232 de la localidad de San Fabián, provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle La Rioja 3213 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 12.02.2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviene en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 31.03.2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 533737 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "QUINTANA YOANA MICAELA s/Solicitud Propia Quiebra", CUIJ N° 21-02048923-2, se ha dispuesto: 1) "Declarar, la quiebra de QUINTANA YOANA MICAELA, DNI: 37.407.630, Empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad Social de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Matheu Nro. 2377 de la ciudad de Santa Fe. 2) Que se ha señalado el día 27/03/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 3) Que se ha fijado el 28/04/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 4) Que se fijó los días 09/06/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 19/08/2025 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1° de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianoizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Fdo. Dr. Carlos Marcolín (Juez a/c); Dra. Laura Luciana Perotti (Secretaria). Santa Fe, 26 de Diciembre de 2024. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 533812 Feb. 3 Feb. 7

GALVEZ

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del JUEZ A/C del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Santa Fe Primera Nominación —sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe—, en autos caratulados: ASTORE, NADIA LIS c/VIA CARGO Y OTROS s/Demanda De Derecho De Consumo; (CUIJ 21-02048853-8), se hace saber que el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 24 de septiembre de 2024; Proveyendo escrito cargo N° 10427/2024: Por presentado, domiciliado y, en el carácter invocado en mérito al poder especial acompañado otorgado por la Sra. Nadia Lis Astore, acuérdasele la participación legal correspondiente al Dr Santiago Marengo. Por iniciada formal DEMANDA DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL contra VIA CARGO S.A. Y GRUPO ACPA "SANTINO INTERIORES" -nombre de fantasía-, en los términos de la Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240), por la suma de \$

2.700.000 con más intereses y costas, que tramitará por el proceso SUMARIO y conforme las previsiones de la ley antes citada. Cítese y emplácese a los demandados por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de rebeldía. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. En los términos de la Ley 24240, tramiten los presentes con el beneficio de gratuidad. Sin perjuicio de ello, cumplimente con la reposición del poder especial acompañado. Asimismo córrase vista al Sr. Fiscal. Atento el domicilio denunciado del co-demandado, líbrese cédula conforme ley 22.172, autorizando al Dr. Marengo a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Dra. MA. ROMINA BOTTO, (Secretaria); Dra. ANA ROSA ALVAREZ, (JUEZA); Otro decreto: 12/12/2024. Cargo 13911/24: Atento que la notificación a la co-demandada GRUPO ACPA fue remitida al domicilio constituido por dicha firma, según documental adjunta, sin que haya podido ser diligenciada la misma, se publicarán edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales; (Juez A/C) Se cita, llama y emplaza a GRUPO ACPA CUIT 33-71673933-9 con domicilio en calle Pinzón N° 709 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires Provincia de Buenos Aires, nombre de fantasía "SANTINO INTERIORES", para que comparezcan a tomar intervención en autos en el plazo de ley contados a partir del vencimiento de la última publicación, bajo apercibimientos legales Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. SANTA FE, 19 de Diciembre de 2024. Dra. María Romina Botto, secretaria.
\$ 112 534409 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos LEGUIZAMON, SERGIO SEBASTIAN s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02050544-0 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 20 de Diciembre de 2024 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Sergio Sebastián Leguizamón DNI N° 30.339.516, con domicilio real, según expresa, en calle Güemes N° 3960, y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do. -Oficinas "A", ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 05/02/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 31/03/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 16/04/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 19/05/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 01/07/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el B.O. 20. Líbrese los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, 20 de Diciembre de 2024. Ma. Lucila Crespo, secretaria.
S/C 533803 Feb.3 Feb. 7

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MENENDEZ, GABRIEL ALEJANDRO s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02049438-4, se ha dispuesto: Fdo. SANTA FE, 17 DE DICIEMBRE DE 2024: 1) Declarar la quiebra de GABRIEL ALEJANDRO MENENDEZ, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle CASTELLI 4340 y legalmente en calle 1° JUNTA 2507 - PISO 3 - OFICINA 4, ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (07/05/225). 12) Fijar el día 11/02/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 26/02/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observa-

ciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 26/03/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 07/05/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 533725 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Escobar Héctor Victoriano s/Quiebra; CUIJ N° 21-02049424-4, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 8 de Noviembre de 2024 la quiebra de Escobar Héctor Victoriano, D.N.I. N° 17.706.638, con domicilio real en calle Larrea 4675 de Santa Fe y legal en calle San Lorenzo 2214 PB, de la ciudad de Santa Fe. Y por resolución de fecha 2 de diciembre de 2024, fijar el día 19 de Febrero de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 3 de Abril de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 14 de Mayo de 2025 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez, (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero, (Secretaria). Santa Fe, de Diciembre de 2024. Magdalena Cabal, prosecretaria.

S/C 533920 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SCANDALO, CECILIA IRENE s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02050180-1), atento lo ordenado en fecha 19/12/2024, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Cecilia Irene Scandalo, de apellido materno Ponce D.N.I. N° 30.501.687. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 10/03/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Jorge Omar Ninfi, con domicilio constituido en calle Pasaje Koch 1057 Dpto 2, de esta ciudad, y domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com. Fdo: Dr. Ana Rosa Álvarez, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 26 de Diciembre de 2024. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 533871 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: COSIMANO, LIDIA ESTHER s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02049588-7), atento lo ordenado en fecha 19/12/2024 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Lidia Esther Cosimano, de apellido materno Días D.N.I. N° 12.765.547. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 10/03/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico a la C.P.N. Ileana Monica Fasano, con domicilio constituido en calle Piedras 6344, de esta ciudad, y domicilio electrónico ileanefasano@gmail.com Fdo: Dr. Ana Rosa Álvarez, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 26 de Diciembre de 2024. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 533872 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: DIAZ, LUCIANA BELEN s/solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02049119-9, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo: diegobrancatto@gmail.com. - El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 19 de Diciembre de 2024. Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designada en autos. Hágase saber que el CPN DIEGO EDUARDO BRACATTO fija a su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347, Piso 2, Dpto "B" y atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza, (Secretaria). Santa Fe, 20 de Diciembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 533989 Feb.3 Feb. 7

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CABRAL, JULIO CESAR s/Pedido De Quiebra; (Expte. CUIL N° 21-02050139-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 30 de Diciembre de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JULIO CESAR CABRAL, DNI 43.958.668, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Dr. Zavalla y Espora - Torre 9, Piso 2, Depto. 265 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Junín 3281 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 05/02/2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 25 de Marzo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 07 de Mayo de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 18 de Junio de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. (...). Fdo. Dra. Sandra S. Romero, (Secretaria); Dra. Ana Rosa Álvarez, (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 30 de Diciembre de 2024. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 533977 Feb. 3 Feb.7

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos GAITAN, ROXANA MARIELA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02050564-5 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Roxana Mariela Gaitan, DNI N° 23.676.509 con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen 4751 de la localidad de Santo Tomé, y domicilio legal en calle Monseñor Zaspé 2670 esta ciudad. (...) 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. (...) 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/02/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 08/04/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 25/04/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/05/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 22/07/25 para la presentación del Informe General. (...) 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza, Juez. Ma. José Lusardi, prosecretaria.

S/C 533958 Feb. 3 Feb. 7

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: VEGA, MACARENA SALOME s/PEDIDO De Quiebra; CUIJ 21-02049770-7, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo - quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados VEGA, MACARENA SALOME s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02049770-7, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto en fecha 11 de Diciembre de 2024, declarar la quiebra de MACARENA SALOME VEGA, DNI 35.650.009, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Manzana 3 s/n de Alto Verde, de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, y legalmente en calle San Jerónimo N° 2118- 2do Piso - Oficina 23, de la ciudad de Santa Fe. 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en PASAJE QUIROGA N° 1458 de la ciudad de Santa Fe. Horario de atención: de lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 hs. Y que denuncia teléfonos de contactos: 0342-155448950 - celular-. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA: correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúen así lo soliciten. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (...)

11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quién deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. (...). Fijar el día 24/02/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el 09/04/2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos. Señalar el día 26/05/2025 como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito. Señalar el día 04/07/2025 para la presentación del Informe General (...). Fdo. Dra. VERONICA G. TOLOZA, SECRETARIA; Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ. Santa Fe, 27 de Diciembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 1 533988 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 6ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe en autos caratulados: Dorrego Maria Lucila y otros s/Supresión de apellido; CUIJ 21-02046963-0, se hace saber que se ha promovido una sumaria información para sustituir el apellido paterno de Alba Ines Delpatto. Fdo: Dra. Verónica Gisela Toloza, secretaria. Santa Fe, 19 de Noviembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 310 534085 Feb. 3 Feb. 14

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, hace saber, ha dispuesto, mediante Resolución de fecha 18 de diciembre de 2024, dictada en autos: SYNGENTA AGRO SA c/EL JUNCO SAS s/Quiebras; CUIJ 21-26170486-9, la conversión en concurso preventivo de la declaración de quiebra, y en consecuencia declarar abierto el concurso preventivo de "EL JUNCO SAS" CUIT 30-71632515-2, con domicilio social en zona rural de Colonia Francesa s/n; -Pcia. de Santa Fe- y con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 742 de la ciudad de San Javier, siendo síndico designado CPN GABRIEL ALBERTO AGUIRRE MAURI, con domicilio en Gral. López esquina Lavalle de San Javier, y horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs. correo electrónico aguirremauri@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. Los acreedores deberán formular el pedido de verificación de sus créditos al síndico, hasta el día 24 de febrero de 2025 en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional; se fijan los días 07 de abril de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y 20 de mayo de 2025 para que presente el informe general; se fija como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa el día 26 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs. Se publica por el término de cinco días. San Javier, 27 de Diciembre de 2024. Fdo. Dr. DIEGO ESCUDERO, Secretario; Dra. LAURA ALESSIO, Jueza a/c.

S/C 533874 Feb. 3 Feb. 7

Por orden de la Jueza de Dist. CCyL de Esperanza (Sta. Fe), en autos Brega, Marcela s/conc. preventivo; CUIJ 21-26305823-9 se abrió el concurso preventivo de Marcela Inés Brega DNI 16.830.404 con domicilio procesal en Ing. Gadda 2706 de Esperanza, pudiendo los acreedores verificar hasta el 04/03/2024 ante la sindica Ma. Inés Margherit en Crespo 1868 de Esperanza de lunes a viernes de 14 a 20 hs. Fdo. Dra.

Julia Fascendini, Secretaria; Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522). Esperanza, 18 de Diciembre de 2024. Julia Fascendini, secretaria.

S/C 533718 Feb. 3 Feb. 7

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así ordenado en los autos: ALGODONERA AVELLANEDA S.A. s/Concurso Preventivo; (CUIJ 21-25033023-2), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista - Sta. Fe, a cargo del Dr. Fabián Lorenzini, Secretaría a cargo de la Dra. Janina Yoris, con domicilio en Lucas Funes N° 1671 - Reconquista - Sta. Fe, se hace saber: 1ro. Que en fecha 12/11/2024 Algodonera Avellaneda S.A., CUIT N° 30-59512404-9, con domicilio en Av. San Martín esq. calle 14 de la ciudad de Avellaneda, Pcia. de Santa Fe y con domicilio ad litem en Belgrano N° 1099 de la ciudad de Reconquista. Pcia. de Santa Fe, se ha presentado en concurso preventivo, que fue abierto en fecha 13/12/2024. 2do. Se fijó hasta el 14/03/2025, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, pudiendo recibirse impugnaciones y observaciones hasta el 28/03/2025 inclusive; 3ro. Se fijaron fechas para las presentaciones de los informes individuales e informe general para el 02/05/2025 y 02/06/2025, respectivamente; 4to. Se fijó fecha para celebrarse audiencia informativa para el 04/11/2025, a las 08:30 hs. en la sede del Juzgado; 5to. Se estableció el día 12 de noviembre de 2025 como vencimiento del período de exclusividad; 6to. Ha sido designado un Estudio de Sindicatura (clase A), constituido por los Contadores Públicos Manuel Prono, María Nieves González Rueda y Daniel Piumetti, con domicilio en calle Alvear N° 759 de la ciudad de Reconquista, Pcia. de Santa Fe, correo electrónico liprono@gmail.com y fijaron horarios de atención al público de 10:00 a 17:00. Asimismo, a los fines previstos en los artículos 32 y 34 de la Ley 24.522, los Sres. Síndicos han habilitado también domicilio en la ciudad de Santa Fe -Provincia homónima- en Avenida Facundo Zuvería N° 3675, horario de 8 a 13:00 y de 17:00 a 20:00 hs. Publíquese por el término de cinco (5) días. Fdo. Dr. Fabián Lorenzini, Juez; Dra. Janina Yoris, Secretaria. Reconquista, 18 de Diciembre de 2024.

S/C 533643 Dic. 30 Feb. 6

RECONQUISTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Juzgado de Distrito Nro. 4, Civil y Comercial, Primera Nominación, de Reconquista (S.F.) Se hace saber que en los autos caratulados: "OJEDA MARIA JACINTA C/ LA FORESTAL ARGENTINA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA- CUIJ Nro. 21-25030897-0" se hace saber que el Sr. Juez dispuso lo siguiente: "RECONQUISTA, 03 de Junio de 2024... Cítese a los sucesores y/o herederos de Rosa ESPINOZA DN Nro. 6.455.141, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimiento de ley, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial (art 73 CPCC)...Fdo. Notifíquese. Guillermo Damián ANGARAMO. Secretario. Juan Manuel RODRIGO. Juez a/c. --

\$ 300 530424 Feb. 05 Feb. 07

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Juzgado de Distrito Nro.4, Civil y Comercial, Segunda Nominación, de Reconquista (S.F.) Se hace saber que en los autos caratulados: "MAIDANA ROSA ELIDA C/MOLINACONSTANTE Y OTROS S/ USUCAPIÓN- CUIJ Nro. 21-25027743-9" se hace saber que el Sr. Juez dispuso lo siguiente: "RECONQUISTA, 19 de Noviembre de 2024... habiéndose acreditado el fallecimiento del demandado CELESTINO ANCICETO MOLINA DNI N° M7.883.898 ocurrido el 21 de Octubre de 2019,... y atento a lo dispuesto por los Arts. 47, 597 y concordantes del C.P.C. y C., Cítese y emplácese por edictos a sus herederos por el término de diez (10) días, en el boletín Oficial y en el Hall Central del Edificio de Tribunales. Todo bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad hoc en su oportunidad. A lo demás oportunamente y si correspondiere. INTERIN SUSPENDASE EL TRAMITE DE LA PRESENTE CAUSA (Art. 71 del C.P.C y C.). Notifíquese. Fdo. YORIS Janina. Secretario- Fabián LORENZINI. Juez. ----

\$ 500 533322 Feb. 05 Feb. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de Reconquista, Segunda Nominación, Dr. Fabian LORENZINI, Secretaría de la Dra. Yoris Janina, se Cita y emplaza a Sonia Carolina Wyncarczyk DNI N° 28.237.446 por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados: "BERNARDIS OMAR C/ ALBARRACIN ALEJANDRO Y OTROS S/ DANOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-25031378-8, tramitado por ante el Juzgado de primera Instancia, Distrito N° 4, Civil y Comercial Segunda Nominación de Reconquista a cargo del Dr. Fabian LORENZINI, Juez, Secretaría de la DraYoris, Janina Secretaria. Para mayor recaudo se transcribe el proveído que ordena la medida: "RECONQUISTA, 20 de Agosto de 2024, Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al co-demandado Alejandro Fabricio Albarracin. Respecto de Sonia Wyncarczyk, previo a proveer lo peticionado, oficiase al Tribunal Electoral a los fines que informe último domicilio. Autorícese a su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo, Yoris

Janina, Secretaria. Dr. Fabian Lorenzini, Juez.
\$ 500 530309 Feb. 05 Feb. 07

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1ª. Inst. Distrito C. y C. 16ª Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ OTRAS (D.N.I. 29.658.126)(D.N.I. 35.644.782) s/ EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02968606-5 se ha dispuesto que la martillera Marta Lucia Portillo (mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 24 de Febrero de 2025 a las 14:00 hs. en el Colegio de Martilleros de Rosario, Moreno 1546, el siguiente vehículo: El automotor marca CHEVROLET tipo sedán 5 puertas, modelo ONIX JOY 5P 1.4N LS MT, motor marca Chevrolet N° GFK092355, chasis marca Chevrolet N° 9BGKL48T0JG265358, Año 2018, Dominio AC132MJ.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 7 de Rosario surge que consta inscripto el dominio 100% a nombre de la demandada; prenda por \$ 224.879,30.- inscripta con fecha 03/01/2018, y reinscripta el 26/09/2022; embargo por \$ 1.336.158,07.- más intereses \$ 400.847.- ambos pertenecientes a los autos que ejecutan; no registrando inhibiciones.- Hágase saber que el vehículo saldrá a la venta con una base de \$8.500.000 -para el caso que no hubiera oferentes el vehículo saldrá a la venta con una retasa del 20% de la primera (segunda base \$6.800.000), y una última retasa del 50% de la primera (última base \$4.250.000). En caso que no existieren oferentes por la última base, el bien será retirado de la venta. Asimismo, impónese como condiciones de subasta que: 1) Los impuestos y multas que se adeudaren por el vehículo a subastar como así también los gastos e impuestos por transferencia (nacionales y provinciales) quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente. Deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo. Hacer saber en el acto de martillar a cuánto asciende el importe de lo adeudado. 2) Para el caso de compras por terceros, fijase como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate. 3) El martillero advertirá antes de comenzar el acto de remate y en los edictos a publicarse, que el adquirente deberá abonar la totalidad del precio en el acto de subasta. En caso que sea en efectivo, podrá abonar la suma de \$ 30.000.- y el saldo por transferencia bancaria o mediante depósito, el que deberá acreditarse en la cuenta judicial abierta para este Juzgado y estos autos en el término de cinco días bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar por decaída la compra, perdiendo el comprador la suma consignada a cuenta; o bien, con cheque certificado o cheque cancelatorio. Todo ello conforme lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. 4) Asimismo, se hace saber que, si en el acto de la subasta el comprador acredita el pago total del automotor, la entrega será inmediata y directa por parte del martillero actuante, quien deberá dejar debida constancia en acta que a tal efecto deberá instrumentarse. Por el contrario, para el caso que no se abone el monto total del precio en el acto de la subasta, la entrega y posesión del automotor al adquirente, se llevará a cabo por intermedio de Oficial de Justicia con intervención de la martillera actuante, una vez que fuere acreditado en el expediente la cancelación del precio de venta. 5) Asimismo el comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% de la venta en concepto de comisión al martillero. 6) Hágase saber al martillero actuante que la suma percibida en efectivo deberá ser depositada en su totalidad en la cuenta abierta previamente en el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados, a nombre de este Tribunal y para los presentes autos, no pudiendo retener suma alguna en concepto de "gastos realizados" los cuales será oportunamente abonados aprobada que fuere la planilla respectiva. Quedan exceptuados los gastos de la cochera donde se encontrare depositado el vehículo hasta el día de la subasta: las sumas correspondientes a dichos gastos podrán ser retenidas por el martillero, quien deberá acompañar en autos el respectivo ticket o factura que así lo acredite, en la respectiva rendición de cuentas. Asimismo, hágase saber que los gastos de la cochera generado a partir del día de la subasta y la toma de posesión del vehículo quedarán a cargo de quien resulte com-

prador. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a la realización de la subasta y a los fines previstos por los arts. 494 y 495 del C.P.C. y permanecerá en Secretaría. Notifíquese por cédula. Oficiése al Colegio de Martilleros a los fines de notificar la fecha de subasta. Al escrito cargo N° 9981/2024 se provee. Agréguese. Téngase presente lo informado. Hágase saber.- Todo lo cual se hace saber a los efectos legales.- Rosario, 27 de Diciembre de 2024.- Fdo.: Dra. María Sol Sedita. Secretaria.

\$ 900 534616 Feb. 04 Feb. 06

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Helmut Roberto Gaupmann (L.E. N° 6.037.306) y Aurora Bedoya (DNI N° 3.066.138) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GAUPMANN, HELMUT ROBERTO y Otro s/Declaratoria de herederos" (CUIJ 21-02989327-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo.: Jueza: Dra. Susana Silvina Gueiler.

\$ 45 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Higinio Gauna, para que en el término de diez días comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos caratulados: "GAUNA HIGINIO s/Sucesión (CUIJ N° 21-01495434-9). Fdo.: Secretaria del autorizante. Lucas Menossi, Secretario.

\$ 45 Feb. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario y de la de Procesos Sucesorios, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, EUGENIA RUALDA GERES (LC: 9.154.958), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GERES, EUGENIA RUALDA s/Sucesorio", (CUIJ N° 21-029891311-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Feb. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario y de la Oficina de Procesos Sucesorios, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: FIGUEROA, ARMANDO OSCAR (L.E. 6.038.699) y CROTTI, MARTA ROSA (DNI 4.492.203), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FIGUEROA, ARMANDO OSCAR y Otros s/Sucesorio" (CUIJ N° 21-02989125-4). Fdo.: Prosecretaria.

\$ 45 Feb. 6

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes por el causante Moreno, Carlos María (DNI 6.037.404) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MORENO, CARLOS MARIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. N°: 21-02987391-4. Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Feb. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ADRIAN REINALDO GALIGANI D.N.I. 21.544.973 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GALIGANI ADRIAN REINALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02989015-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Feb. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PIA OLIMPIA CESARA (DNI N° 5.566.413) y de PASCUAL BRIENZO (DNI N° 3.734.122), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CERASA, PIA OLIMPIA Y OTRO S. DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21- 02988745-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Feb. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSEFA GARCIA GASCON, DNI 16.777.763 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta

días corridos. Autos caratulados: "GARCIA GASCON JOSEFA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02989191-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.
\$ 45 Feb. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARNALDO ROQUE RODOLFO MARROCCO L.E. 5.972.109 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARROCCO, ARNALDO ROQUE RODOLFO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 4" (CUIJ N° 21-02988495-9).
\$ 45 Feb. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GENEROSO CHAMORRO (D.N.I. 2.203.892) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CHAMORRO, GENEROSO S/ SUCESORIO C Y C 4" (CUIJ N° 21-02989201-3).
\$ 45 Feb. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AMALIA CESAREA BADANO (D.N.I. 1.787.874), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BADANO, AMALIA CESAREA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 6" (CUIJ 21-02986520-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Feb. 06

Por disposición de la Jueza de la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: EDUARDO ALFREDO VERGARA, DNI 10.629.086, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VERGARA EDUARDO ALFREDO S/ Declaratoria de Herederos" Expte. N° 21-02989115-7. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría
\$ 45 Feb. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO HUMBERTO REFOSCO (DNI 13.240.218) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "REFOSCO, ROBERTO HUMBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02988390-1). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría
\$ 45 Feb. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL ADOLFO RAINONE (D.N.I. 11.673.116) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RAINONE, RAUL ADOLFO S/ SUCESORIO - CYC 10" (CUIJ N° 21-02989212-9). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría
\$ 45 Feb. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BECCHIO, CARLOS ROBERTO JOSE, DNI 6.245.688 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BECCHIO, CARLOS ROBERTO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 13" CUIJ 21- 02989180-7. Fdo.: PROSECRETARIA
\$ 45 Feb. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR FRANCISCO CORONEL, D.N.I. N° 10.068.925, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORONEL, HECTOR FRANCISCO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21- 02989349-4). Fdo. PROSECRETARIA.-
\$ 45 Feb. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña JORGE LINA DE JESUS, ESTRELLA (DNI: 14.729.407), por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos Caratulados: "ESTRELLA, JORGE LINA DE JESUS S/ SUCESORIO", (CUIJ: 21-02940588-0). Fdo. Dra. María Belén Moran, Secretaria; Dra. Verónica Gotlieb, Jueza.-
\$ 45 Feb. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EMMANUEL DARIO ROMAGNOLI (D.N.I. N° 33.571.981) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMAGNOLI, EMMANUEL DARIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02983436-6). Fdo.: Dra. María Karina Arreche, Secretaria Subrogante.
\$ 45 Feb. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consi-

deren con derecho a los bienes dejados por el causante GRACIELA INES QUIROGA (D.N.I. 14.228.714), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "QUIROGA, GRACIELA INES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 3" (CUIJ 21-02989185-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Feb. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la tercera nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PIRANI, CARLOS HUMBERTO D.N.I. 11.142.323 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIRANI, CARLOS HUMBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 3" Cuij 21-02989086-9 en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Feb. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANCHEZ ADRIANAANA D.N.I. 11.871.699, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SANCHEZ, ADRIANA ANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Cuij 21-02985804-4". Fdo. Dr. FERNANDO MECOLI, JUEZ. Rosario, De Febrero de 2025.

\$ 45 Feb. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Miguel Angel Dosio D.N.I. 10.629.740 y Monica Liliana Lemos, DNI 13.580.717 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Dosio Miguel Angel y otra S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02988642-0). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría
\$ 45 Feb. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERREYRA, OSCAR RODOLFO, L.E. N° 04.951.612, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERREYRA, OSCAR RODOLFO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02987656-5). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría

\$ 45 Feb. 06

CAÑADA DE GÓMEZ

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CIRIONI ALBERTO EDGARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26033284-5), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO EDGARDO CIRIONI (DNI N° 6.187.598), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Feb. 06

Por disposición de la Sra. Juez del Juzg.1ra.Inst.Civil, Comercial y Laboral - 2da.Nom. SEC. UNICA, de CAÑADA DE GOMEZ, en los autos caratulados "TAMERON, LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26033716-2) se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. LUIS TAMERON (DNI N° 6.560.396), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Feb. 06

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ZANUTTI EDDA GRETTEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-26033154-7, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EDDA GRETTEL ZANUTTI, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal.-
\$ 45 Feb. 06

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados " MOREIRA VIRGINIA ANA S/ SUCESIONES- INSC. TARDIAS- SU-MARIAS- VOLUNTARI." CUIJ N° 21- 26033606-9, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MOREIRA VIRGINIA ANA, DNI N° 26.602.715 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez,
\$ 45 Feb. 06

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MONTI ANALIA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-26033575-5), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MONTI ANA-

LIA BEATRIZ, DNI 12.723.964, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, 05/02/2025.-
\$ 45

Feb. 06

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1era Nominación a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaria a cargo del Dra. Carolina Kauffeler, se cita y llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SPERANZA ADELAIDA LORENA para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimiento de ley.- Todo así dispuesto en autos: "SPERANZA ADELAIDA LORENA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ. 21-26031549-5. EN CONSECUENCIA, QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS DE LO PRECEDENTE.
\$ 45

Feb. 06

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: LEPERINI MARTA JULIA s/Sucesión, CUIJ N° 21-26033486-4, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LEPERINI MARTA JULIA, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Cañada de Gómez.
\$ 45

Feb. 6

SAN LORENZO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra Nominación de la ciudad de SAN LORENZO, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DE LA QUINTANA, JOSE GUSTAVO (DNI 25.079.699) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DE LA QUINTANA JOSE GUSTAVO S/ SUCESORIO 21-25445783-0" Fdo. DRA. DRA. LUZ M. GAMST- Secretaria
\$ 45

Feb. 06

VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición de la Dra. GRISELDA N. FERRARI, Juez, del Juzgado 1ra. Instancia. Civil Comercial. 2ra. Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORMA MARIA ALESSO (DNI N°: 11.025.462) por el término de treinta días (Art (art. 2.340 C.C.C.). para que lo acrediten dentro de los autos caratulados: "ALESSO NORMA MARIA S/SUCESORIO" CUIJ N°: 21-25659419-3. Lo que será publicado en el Boletín Oficial. Fdo. DARIO MALGERI Secretario
\$ 45

Feb. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nom. de Villa Constitución, Pcia. Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza (en suplencia); Secretaria a cargo del Dr. Dario Malgeri, dentro de los autos caratulados: "DE HAAN MARCELO EDUARDO S/ SUCESORIO" cuij 21-25659621-8 se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de: 1) De Haan Marcelo Eduardo, DNI N° 18.244.985, nacido en VILLA CONSTITUCION, Pcia. de Santa Fe, en fecha 30/06/1967, fallecido en VILLA CONSTITUCION, Pcia. de Santa Fe en fecha 15/10/2020, quien fuera hijo de Ibarra Maria Esther y De Haan Omar Jorge.- Ello por el término de treinta (30) días para que comparezcan por ante este tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.).
\$ 45

Feb. 06

VENADO TUERTO

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez – Dr. A. Walter Bournot, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña LIDIA INES PONTILIANO, DNI 3.521.746, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dr. Gabriel A Carlini, Juez – Dr. A Walter Bournot, Secretario.- (autos: Pontiliano, Lidia Ines s/ Declaratoria de Herederos (Digital) - CUIJ 21-24623205-6 año 2024.- Venado Tuerto, de 2025.-
\$ 45

Feb. 06

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Alberto Carlini (Juez), Secretaria a cargo del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don RÉMIDO FERRARI- DNI. N°6.112.139, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de Ley.- Autos:- "FERRARI, RÉMIDO S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-24623134-3), Venado Tuerto, Santa Fe.- FDO: Dr. Gabriel Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.
\$ 45

Feb. 06

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso (Juez). Secretaria a cargo de la Dra. Ma. Laura Olmedo (Secretario, dentro de los autos caratulados "RONCO, MARIA DEL CARMEN s/SUCESIONES – INSC.

TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. (DIGITAL)" (CUIJ 21-24613062-2), se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de la Sra. RONCO, MARIA DEL CARMEN, DNI N° 4.577.914, fallecida en Venado Tuerto, el 12/04/2019, para que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Venado Tuerto, 5 de Febrero 2025. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Suplente.
\$ 45

Feb. 6

Por disposición del sellar Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso (Juez), Secretaria a cargo de la Dra. María Laura Olmedo, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don CARLOS OSCAR MARTIN - DNI. N° 6.140.336, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de Ley.- Autos: "MARTIN, CARLOS OSCAR s/Sucesorio" (CUIJ 21-24622864-4). Venado Tuerto, Santa Fe, 5 de Febrero de 2025. Fdo.: Dra. María Celeste Rosso, Juez - Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.
\$ 45

Feb. 6

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso (Juez), Secretaria a cargo de la Dra. María Laura Olmedo, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña Catalina Felipe - DNI N° 2.830.952, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de Ley. Autos: "FELIPE, CATALINA s/Sucesorio" (CUIJ 21-24623031-2), Venado Tuerto, Santa Fe, 5 de Febrero de 2025.- Fdo.: Dra. María Celeste Rosso, Juez — Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.
\$ 45

Feb. 6

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Secretaria Dra. María Laura Olmedo, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña Nora Malena Zabala, DNI N° 12.292.936, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Autos: ZABALA NORA MALENA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS, Expte. CUIJ 21-24622953-5. Venado Tuerto, 5 de Febrero de 2025. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria.
\$ 45

Feb. 6

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACIONES

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Rosario en los autos caratulados: LOPEZ, JIMENA s/Solicitud Propia Quebra; CUIJ 21-02986146-0, por auto N° 643 de fecha 16 de diciembre de 2024, se ha resuelto: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Jimena López, titular de D.N.I. N° 31.790.542, con domicilio real en calle Los Solares N° 66 de Funes, provincia de Santa Fe, y domicilio procesal en calle Tucumán 1591 PB, de Rosario. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Excm. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ, se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sortado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, ofíciase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Labores, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiriera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido —que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura de-

signada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 182 LCQ. Rosario, 19 de Diciembre de 2024. Lucas Menossi, secretario. 19 de diciembre de 2024.

S/C 533626 Feb. 3 Feb. 7

En los autos caratulados: DURAN DANIEL GUSTAVO s/Concurso Preventivo - Hoy Su Quiebra; CUIJ 21-00803012-7, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de

Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, secretaria de la Dra. Mariana Godoy, se ha dictado lo siguiente: N° 509. Rosario, 18/12/2024. Y VISTOS: Los presentes caratulados DURAN DANIEL GUSTAVO s/conc. preventivo - hoy quiebra; Expte. N° 845/2010. Y CONSIDERANDO: Las constancias de autos, lo dispuesto por el art. 218, 265 inc. 4), 267 y 271 2do. Párrafo de la ley 24.522, la labor profesional desarrollada, la regla retributiva que "obliga a perforar hacia abajo cualquier importe mínimo que pudiera corresponder -aun el resultante de los tres sueldos preanalizados- cuando se produjere una desproporción entre la retribución (que correspondiera) y la importancia del trabajo realizado, y el activo a distribuir. RESUELVO: 1. Estimo como masa regulable la suma de \$ 5.444.242,68 (dos sueldos de secretario 1° instancia), discriminándose un 80%, para la Sindicatura (esto es, la suma de \$ 4.355.394,14, correspondiendo de ello un 60% al CPN Miguel Angel Lusardi y su letrado patrocinante, Dr. Fernando Ariel Alvarez, en las proporciones del 60% y 40%, esto es, \$ 1.567.941,89 y \$ 1.045.294,58, respectivamente y el 40% restante al síndico suplente CPN Cesar Germán Zanassi, esto es, \$ 1.742.157,66), y un 20% para el apoderado del fallido, Dr. Dardo Sergio Bollo (\$ 1.088.848,53). 2 Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, a la Caja Forense y a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores. 3. Intímese al Dr. Álvarez a acompañar la boleta única de iniciación de juicio, bajo apercibimiento de dar noticia a las cajas profesionales. 4. Acreditado que fuere lo ordenado en el punto 3. Y una vez publicados edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL, elévense a la Alzada (art. 272 L.C.Q.). Insértese y hágase saber. Dra. MARIANELA GODOY; Dra. MONICA KLEBCAR, Secretaria Jueza. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL por el término de dos días en forma gratuita Rosario, Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.

S/C 533715 Feb.3 Feb.7

Se hace saber que por Resolución N° 422 del 28-10-2024 dictada en los autos caratulados: MERLETTI, GUILLERMO EUGENIO s/Concurso Preventivo; CUIJ 21029858966, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario (SF), a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Secretaria del Dr. Arturo Audano; se ha dispuesto 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de Guillermo Eugenio Merletti, argentino, DNI 16.498.503, CUIT N° 20164985033, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 346 (CP 2128) de Arroyo Seco (SF). 2) Cumplimentado lo dispuesto en los dos puntos anteriores publíquense edictos de conformidad a lo dispuesto en los arts. 27 y 28 de la LCQ en los diarios Boletín Oficial y diario "EL FORENSE". 3) Disponer que se anote la presente apertura en el Registro de Procesos Concursales, Mesa de Entradas única de Expedientes y Registro Público de Comercio, oficiándose. 6) Disponer la anotación de la inhibición general del concursado, oficiándose al Registro General, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y demás reparticiones que correspondan. 4) Comunicar la apertura del Concurso Preventivo a la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva; Administración Provincial de Impuestos; Registro Público de Comercio; Municipalidad de Rosario, al Juzgado Federal y a quien correspondiere, oficiándose. 5) Hacer saber al concursado que deberá dar estricto cumplimiento al art. 25 de la L.C., bajo los apercibimientos de ley. 6) Disponer que se oficie a los Juzgados que correspondan, en virtud de los dispuesto por el art. 21 de la LCQ. 7) Hacer saber la apertura del concurso preventivo al Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Villaguay, Entre Ríos, dentro de los autos caratulados Argain SA c/Merletti, Guillermo E. s/Monitorio Ejecutivo; Expte. N° 9678; y al Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Villaguay, Entre Ríos, dentro de los autos caratulados Sucesión de Char Mario D y otra c/Merletti, Guillermo Eugenio s/monitorio Desalojo y cobro de alquileres; Expte. N° 6012. 8) Que por Resolución N° 485 del 09-12-2024 se dispuso: 1) Tener por aceptado el cargo de síndico por la CPN MIRIAM RUTH SCHWARZSTEIN, con domicilio procesal en calle Zeballos 2071 de Rosario, con horario de atención al público de lunes a viernes de 8 a 14 horas. 2) Fijar como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura, la del día 05/03/2025; para la presentación del informe individual, la del día 22/04/2025; y la del informe general el día 05/06/2025. Fijase la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 20/11/2025 a las 10 horas y el fin del período de exclusividad el día 01/12/2025. 3) Autorizar el mecanismo de verificación por medios electrónicos propuesto por la sindicatura en su correo electrónico: VERIFICACIONES@ESTUDIOGOLBER.COM.AR. Rosario, Diciembre de 2024.

\$ 500 533712 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Juzgado de primera instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha dictado dentro de los autos caratulados FERNANDEZ, CRISTIAN MARTIN c/FRANOLICH, MATEO SINESIO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02980699-0 el siguiente decreto ROSARIO, 14 de junio de 2024. Al escrito cargo N° 4576/2024 se provee: Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente el domicilio denunciado del demandado. Al escrito inicial de la demanda se provee: Por promovida demanda de usucapión del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese a MATEO SINESIO FRANOLICH, como así también a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el mismo, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del C.P.C.C.). Hágase saber que el edicto deberá incluir sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos y publicarse en el diario BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. SILVIA BEDUINO (Juez e/s) - Dr. MARIANO M.E. ROMANO (Prosecretario); INMUEBLE: un lote de terreno situado en la localidad de Soldini, Provincia de Santa Fe, el que de acuerdo al plano archivado en la dirección de catastro de la Provincia bajo el número 74.895 del año 1973, se designa como lote N° 29 de la manzana A. Se halla ubicado con frente al Sur sobre calle Pública

N° 1 (Hoy Domingo Savio), entre calle Pública N° 4 (hoy Virgen del Rosario) y un camino Público (hoy Sarmiento). Dicho lote tiene arranque a los 80.50 metros de la calle Pública N° 4 (hoy Virgen del Rosario), hacia el este. Compuesto de 11.50 metros de frente al sur y contra-frente al Norte, por 42 metros en sus lados Este y Oeste. Lindando por su frente al Sur y contrafrente con la calle Pública N° 1 (Hoy Domingo Savio), por el norte con el lote 14 del mismo plano, por el Oeste con el lote 28, y por el Este con el lote 30 del mismo plano. Encierra una superficie total de 483 metros cuadrados. Rosario, 9 de Diciembre de 2024. Dra. María Sol Sedita, secretaria.

\$ 500 533712 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición de la Jueza de Circuito de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a comparecer a estar a derecho por el término de tres días a los herederos y/o legatarios de Hugo Omar Menéndez, D.N.I. 5.522.024. En los autos caratulados: REFOSCO ADELA GUADALUPE c/HEREDEROS DE MENENDEZ HUGO OMAR Y OTS. s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-12642079-7. Rosario, 12 de diciembre de 2024. Dra. María Luz Muré, prosecretaria.

\$ 400 533713 Feb. 3 Feb. 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, en los autos caratulados "RAMIREZ IRMA VICENTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. N° 1316/2011 Cuij 21-01560656-5, se hace saber que se ha ordenado: "Rosario, 25 de octubre de 2023 ... emplácese por edictos a los herederos del mencionado para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley". Fdo. Dr. Marcelo Quaglia (Juez) Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria Subrogante). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Rubén Carlos Lerme para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 18.12.24.

\$ 50 534608 Feb. 05 Feb. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, Secretaria del Dr. Arturo Audano, en los autos caratulados: FUKUSHIMA GRETEL BERENICE s/PROPIA QUIEBRA; Expte. 21-02884305-1, se hace saber que el síndico ha presentado proyecto de distribución de fondos conforme lo prescripto por el art. 218 L.C., se ha puesto de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Sin cargo. Secretaria, de diciembre de 2024. Dr. Arturo Audano, secretario.

S/C 534531 Feb. 5 Feb. 6

Por disposición del Juez de 1ª Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, en autos: STRANO ANA MARIA c/BECERRAARTURO s/PRES- CRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-01526364-1, se hace saber que se dictó la siguiente Sentencia cuya parte resolutive se transcribe: N° 577. ROSARIO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2024. ANTECEDENTES: ... FUNDAMENTOS: ... RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda y declarar adquirido por prescripción adquisitiva en fecha 27/11/2020, a favor de Ana María Strano, DNI F-4.558.245, el inmueble inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 279 C Folio 1780 N° 111224, Departamento Rosario, partida inmobiliaria N° 160309283837/0000, descripto por el Ingeniero Eugenio M. Previgliano en el plano archivado al Dupl 5052-R del SCIT Regional Rosario, Departamento Topográfico, como: un lote de terreno situado en la Sección 9ª de la ciudad de Rosario, Distrito Rosario, Departamento Rosario, en esta Provincia, designado como lote 18 de la manzana 35; ubicado en calle Marcos Paz entre Paraná y Sucre con frente al Norte sobre Pasaje Marcos Paz, a los 25,98 metros hacia el Este de calle Paraná es de forma rectangular y mide ocho metros y sesenta y seis centímetros de frente por treinta y dos metros cincuenta y dos centímetros de fondo, lindando por su frente al Norte con pasaje Marcos Paz, al Este con Hilario Bertogna, al Oeste en parte con Antonio Brigada y en parte con los fondos de la propiedad de Herminio Díaz y al sur con Pablo J. Estrella encerrando una superficie total de 281,62 metros cuadrados. 2.- Imponer las costas a la demandada, sin perjuicio de lo precisado sobre los honorarios de defensor de oficio. 3.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto acompañen copia actualizada de su situación ante A.F.I.P y acredite la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. Rosario, 23 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb, (Jueza); Dr. Lucas Menossi, (Secretario).

\$ 100 534557 Feb. 5 Feb. 7

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Darío Loto, en los autos caratulados: BRAVO, ADOLFO c/MUSLERA ALFREDO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26421437-5, se determina lo siguiente: Firmat 08/11/24: Proveyendo cargo N° 17428/2024: Atento lo manifestado por el Registro de Procesos Universales: cítese y emplácese a los herederos del Sr. ALFREDO MUSLERA (demandado fallecido) a comparecer a estar a derecho por edictos, y en caso de no comparecer, se nombrará un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del Art. 597 CPCC. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Tablero del Tribunal por tres días. A lo demás oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura M. Barco, Juez; Dr. Federico Solsona, Secretario. Firmat, 27 de Noviembre de 2024. Dra. María Laura Mainente, prosecretaria.

\$ 33 534322 Feb. 3 Feb. 7

En los autos caratulados: ASOCIACION CIVIL EL TERNARIO - JACINTO VERA CORONEL c/TORELLI MIGUEL s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26424373-1, en trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, se cita a los herederos del demandado fallecido MIGUEL TORELLI, LIBRETA DE ENROLAMIENTO N°

2.259.478, a comparecer a estar a derecho en el término de ley, bajo apercibimiento en caso de hacerlo, de nombrar un curador ad-hoc con el cual se seguirá el procedimiento según los términos del art. 597 CPCC. Firmat, 18 de Diciembre de 2024. Dra. María Laura Mainente, prosecretaria.
\$ 33 533834 Feb. 3 Feb. 7

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez se hace saber que en los autos caratulados ALLARÁ ALEJANDRO JESUS Y OTROS c/ RONCHESE ANTONIO s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-26024329-9, se ha dictado la siguiente sentencia: Cañada de Gómez, 03/06/24; AUTOS... RESUELVO: 1) Hacer lugar a demanda y en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva en favor de los Sres. Alejandro Jesús Allara y Yanina Paola Scaloni a partir del 01.12.1979 y con relación al 50% de los inmuebles identificados en el plano de mensura inscripto ante el Dpto. Topográfico de La Dirección General de Catastro, bajo el N° 227949 de fecha 11.02.2020, y descriptos como: Lote A1, ubicado en la manzana 25, se encuentra ubicado en calle Guillermo Benitz entre Belgrano y Santa Fe de Las Rosas a los 20m de la primera hacia el Este y sus medidas y linderos son los siguientes: Lado Norte AB: 8,00m, lindando con Pozzi Oscar A y Ot PII N° 176533/0011, Lado Este BC: 17,14 m, lindando con Lote A3 del mismo plano, CD 2,77, lindando con Lote A3 del mismo plano y ED 10,66 m lindando con lote A3 del mismo plano. Lado Sur FE 10,77m lindando con calle G. Benitz. Lado Oeste FA 27,80 m, lindando con Zamponi Jorgelina María PII N° 176533/0003 y Pozzi Oscar A y Ot PII N° 176533/0011. Los ángulos de 90° 0 270°. Encierra una superficie de 251,92 m2. Partida Inmobiliaria N° 130200-176533/0001-6. Y Lote designado como A3, se encuentra ubicado en la manzana 25 en la calle Guillermo Benitz entre Belgrano y Santa Fe a los 30,77m de la primera hacia el Este de Las Rosas y sus medidas y linderos son los siguientes: Lado Norte BG 8,00 m lindando con Pozzi Oscar A y Ot PII N° 176533/011. Lado Este GH 27,80 m lindando con Allara María mes y ot PII N° 176532/0000. Lado Sur HE 5,23 m lindando con calle G. Benitz. Lado Oeste ED 10,66 m lindando con Lote A3 del mismo plano; DC 2,77 Lindando con Lote A3 del mismo plano y CB 17,14 m lindando con Lote A3 del mismo plano. Los ángulos de 90° a 270°. Encierra una superficie de 192,87 m2. Partida Inmobiliaria N° 130200-176533/0005-2. 3) Imponer las costas del presente trámite a la vencida (cfr. Art. 251° CPCCSF), con excepción de los honorarios, aportes y gastos devengados por la intervención del Defensor Ad Hoc de marras, los que serán a cargo de la actora. 4) Firme la presente, y cumplimentados los recaudos de ley, oficiése al Registro General de la Propiedad Inmueble a tales fines. 5) Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. Insértese, déjese copia en autos, y hágase saber. Dr. MARIANO JESUS NAVARRO, (secretario); Dra. MARIA LAURA AGUAYA, (juez).
\$ 525 533147 Dic. 23 Feb. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretaria a cargo del Dr. Mariano Navarro, se pone en conocimiento por iniciada acción con sustento en lo dispuesto por los Art. 64 último párrafo y Art. 69 inc c) y a los fines de la supresión del apellido paterno "DALMAN", dejándose constancia que quien lo considere podrá formular oposición dentro del plazo, de 15 días hábiles desde la última publicación del presente, según lo establecido en el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación en los autos caratulados: DALMAN LAURA s/SUMARIA INFORMACION; CUIJ 21-26033103-2. en consecuencia quedan debidamente notificados de lo precedente.
\$ 52,50 533034 Dic. 23 Feb. 25

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de San Lorenzo (Provincia de Santa Fe), la Secretaria que suscribe comunica, que se cita de remate a CABALLERO ISABEL (CUIJ 27-02073965-2) en su carácter de titular de la Partida de impuesto Inmobiliario N° 111800-655359-0000-0, por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme resoluciones que se transcriben: "T° 93 F° 473 N° 28 San Lorenzo, 7 de febrero de 2022.- Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca a mérito del poder general en copia acompañado. Por iniciada demanda de ejecución fiscal. Librese mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma reclamada de \$ 413.841 con más el 30% estimados para intereses y costas, sobre bienes del demandado. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de 20 días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Por propuestos Oficiales de Justicia Ad Hoc quienes deberán aceptar el cargo ante la Actuaría cualquier día y hora hábil de audiencia".- "San Lorenzo, 15 de Abril de 2024 Agréguese las constancias acompañadas. Atento a lo manifestado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC)".- Todo ello dentro de los autos: "ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ CABALLERO ISABEL S/ APREMIOS FISCALES A.P.I. 21-25440616-0".- Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 73 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe).- San Lorenzo, 28 de octubre de 2024.
S/C 530934 Feb. 03 Feb. 07

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de San Lorenzo (Provincia de Santa Fe), la Secretaria que suscribe comunica, que se cita de remate a COMEXIBER S.A.C.I.A.M.A.S. en su carácter de titulares de la Partida de impuesto inmobiliario Partida N° 160200- 334527- 0000-1, por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme resolución que se transcribe: "T° 142 F°

118 N° 1625 San Lorenzo, 22 de setiembre de 2023.- Por presentada, con domicilio legal y electrónico constituido y en el carácter invocado y acreditado a mérito del poder general que fuera acompañado a este Juzgado en cumplimiento de la Acordada Acta N° 30 de fecha 24 de agosto de 2021. Agréguese BUIJ. Por iniciada la acción de Apremio conforme lo dispuesto por el artículo 127 sigs y concs. del Código Fiscal. Téngase por acompañada la documental que en soporte digital y firma electrónica obra en SISFE. Cítese de remate a la parte demandada COMEXIBER S.A.C.I.A.M.A.S , con domicilio en calle Los Andes s/n de Capitán Bermúdez para que dentro del término de 20 (VEINTE) días oponga excepciones legítimas, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes de la demandada hasta cubrir la suma de pesos \$ 167.868,78 (pesos ciento sesenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho c/78/100 cvos) en concepto de capital, con más la suma de pesos \$ 50.360,63 (pesos cincuenta mil trescientos sesenta con 63/100 cvos) estimados provisoriamente para intereses y costas futuras. A tal fin, librense los despachos correspondientes con amplias facultades de ley y constancias peticionadas, autorizándose al peticionante y/o a quien designe para intervenir en su diligenciamiento. La presente cautelar deberá notificarse fehacientemente en el término de tres (03) días bajo apercibimiento de incurrir el peticionante en malicia procesal. (art. 24, 282 y concs. del C.P.C.C.). Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto al cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. Téngase por designados Oficiales de Justicia AdHoc al Dr. Chistian Leandro Dulong y/o los Dres. Martín Gonella y/o Federico Pablo Piermattei para que comparezcan a aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia como lo solicita. Al punto 5): Oportunamente, si correspondiere. Insértese y hágase saber".- Todo ello dentro de los autos: "ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ COMEXIBER S.A.C.I.A.M.A.S. s/ APREMIO" (CUIJ 21-23402747-3).- Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe).- San Lorenzo, de julio de 2024.-
S/C 530940 Feb. 03 Feb. 07

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACION DE SAN LORENZO, Dr. Alejandro Andino, en Suplencia, dentro de los autos caratulados: FAVARO ROMINA FABIANA s/Solicitud Propia Quiebra; EXPTE. N° 217/2024, CUIJ 21-25444984-6; se ha ordenado lo siguiente: N° 2201 - San Lorenzo, 20 de diciembre de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO:... Que habiendo aceptado el cargo el síndico CPN OSCAR EDUARDO QUEREDE, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 1886 de San Lorenzo, corresponde fijar las fechas del período informativo de la quiebra. Por tanto, RESUELVO: 1) Fijar el 28/02/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico con domicilio en Avenida San Martín N° 1886 de San Lorenzo con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hs., casilla de correo: oscarguerede@asim.com.ar. 2) Fijar el 23/04/2025 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3) Fijar el 05/06/2025 para la presentación del informe general por la sindicatura. 4) Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el Boletín Oficial. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Alejandro Andino, (juez en suplencia); Dr. José Nahuel Sedita, (secretario subrogante). El presente tramitará sin cargo y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepcionado. Dr. Jose Nahuel Sedita, secretario subrogante.
S/C 533735 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACION DE SAN LORENZO; Dr. Alejandro Andino, en Suplencia, dentro de los autos caratulados: CALORI SEBASTIAN OTMAR s/Pedido De Quiebra; EXPTE. N° 82/2022, CUIJ 21-25440772-8; se ha ordenado lo siguiente: N° 2202 - San Lorenzo, 20 de diciembre de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar el 28/02/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndica con domicilio en Avenida San Martín N° 1886 de San Lorenzo con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hs., TE: 0341-2974902. 2) Fijar el 23/04/2025 para la presentación por la síndica del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3) Fijar el 05/06/2025 para la presentación del informe general por la sindicatura. 4) Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Alejandro Andino, (juez en suplencia); Dr. José Nahuel Sedita, (secretario subrogante). El presente tramitará sin cargo y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepcionado.
S/C 533734 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria; Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: CONTRERAS M C s/ Medida Definitiva; CUIJ N° 21-27876393-2, se notifica de forma gratuita a la Sra. Gisel Natali Contreras, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 2704 SAN LORENZO, 19/12/24. Y VISTOS:...; DE LOS QUE RESULTA... Y CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo, tal lo sostiene la Disposición N° 11/2023 del 8 de febrero de 2023. Delegar la responsabilidad parental de la niña M C Contreras, DNI N° a favor de los abuelos maternos, Sra. Marta Castañeda, DNI N° 16.942.440 y Sr. Julio Contrera, DNI N° 13.990.118, los que deberán aceptar el cargo, cualquier día y hora, hábil de audiencia por Secretaria e informar el domicilio en el que vivirán con su nieta, Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Dr. Marcelo Escola, Juez.

S/C 533704 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria; Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: VIZGARRA S Y OTROS s/ Medida Definitiva LEY 12.967; CUIJ N° 21-27878246-5, se notifica de forma gratuita al Sr. Inocencio Rojas, el siguiente decreto que se transcribe en su parte pertinente: San Lorenzo, 16/12/24. Venidos los autos en la fecha se agrega y provee el escrito cargo N° 24116/24: Por presentada, en el carácter invocado y con patrocinio letrado. Otórguese la participación legal correspondiente. Constituya domicilio legal, bajo apercibimientos de ley. Téngase presente lo manifestado. Por interpuesto recurso de revocatoria con apelación en subsidio, si en tiempo y forma estuviere. A la revocatoria interpuesta, se provee: Fijar fecha de audiencia a los fines de oír a los progenitores -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN- para el día 05/03/25 a las 09:00 hs. Cítese al progenitor Inocencio Rojas, sin domicilio conocido -mediante edictos- a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 1562 y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Hágase saber al Sr. Rojas Inocencia que en caso de oposición deberá concurrir a los fines de ser oído -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN- a la audiencia mencionada precedentemente. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra Asesora de Menores, a sus efectos. Dra. MONICA MUCHIUTTI, Secretaria; Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA, Juez.

S/C 533490 Feb. 3 Feb. 14

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nom. de VILLA CONSTITUCION a cargo de la Dra. AGUEDA M. ORSARIA, dentro de los autos caratulados MODINI, NESTOR c/SILVETTI JESUS ALBERTO s/ Medida Aseguramiento De Pruebas, CUIJ 21-25659642-0, se ha ordenado notificar a los herederos del Sr. Jesús Alberto Silvetti. En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) Al escrito cargo N° 13276/24, se provee: Téngase por aceptado el cargo. Atendiendo al estado de las actuaciones, a la fijación de fecha de pericia en esta oportunidad procesal: no ha lugar. Téngase presente lo demás manifestado, hágase saber. En orden a ello, y en virtud de lo informado por la Jueza Comunitaria de la Localidad de Peyrano, se dispone: Atento haberse denunciado el fallecimiento del demandado Jesús Alberto Silvetti, cítese y emplácese a sus herederos a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en la forma establecida por el art. 597 CPCC. Notifíquese a los herederos por cédula la presente providencia, para el caso que conociera sus nombres y domicilios, supuesto en el que corresponderá denunciar los mismos en autos. Oficiése al Registro de Procesos Universales a efectos que informe si existe sucesorio iniciado. Villa Constitución, 19 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. AGUEDA M. ORSARIA, Jueza; Dr. ALEJANDRO DANINO, secretario.

\$ 100 533962 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución (Provincia de Santa Fe), a cargo de la Dra. Griselda Ferrari, Secretaria del Dr. Alejandro Danino, se hace saber a los Sres. PATRICIO ALBERTO ALVAREZ, titular del D.N.I. 31.000.785 y PEDRO UBALDO GALEANO titular del DNI N° 12.591.203, que dentro de los autos caratulados: U.E.C.V. N° 4 RUTA PCIAL N° 18 c/ALVAREZ PATRICIO ALBERTO Y OTROS s/Apremio Fiscal; (CUIJ 21-25580327-9), se ha decretado lo siguiente: N° 2928. Villa Constitución, 26 de Octubre de 2018. Por presentados, con domicilio constituido, y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia acompañan y se agrega, cuyo original deberá acompañar para su cotejo en Secretaría. Por iniciado apremio fiscal. Cítese a la parte demandada de remate con la prevención de que si en el término de 20 días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Agréguese a autos las constancias adjuntas. Ordénase la inhibición general de la parte demandada, PATRICIO ALBERTO ALVAREZ y PEDRO UBALDO GALEANO, hasta cubrir la suma reclamada de pesos ciento once mil diecisiete con cincuenta y dos centavos (\$ 111.017,52), con más la suma de pesos treinta y tres mil trescientos cinco (\$ 33.305), estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al oficio peticionado al Banco Central de la República Argentina no ha lugar en virtud de lo normado por el art. 40 y conc. de la Ley 21.626. Líbrense a sus efectos los despachos que correspondan con los recaudos de ley. Ténganse presente las reservas formuladas. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Expte. N° 907/18. Fdo. Dr. ALEJANDRO DANINO, (Secretario); Dra. AGUEDA M. ORSARIA, (Jueza). Se deja constancia de que la U.E.C.V. N° 14 Ruta Provincial N° 18 Santa Fe - CP, se encuentra exenta respecto del pago del impuesto conforme Resolución N° 3394-1/99 del API y lo normado por el art. 182 inc. "1" del Código Fiscal. Villa Constitución, 19 de Diciembre de 2024. Dr. Alejandro Danino, secretario.

\$ 100 533759 Feb. 3 Feb. 7

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Inst. de DISTRITO N° 14 Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, JUEZ EN SUPLENENCIA en los autos caratulados: PICCHIO ATILIO JUAN CARLOS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; 21-25656386-7, hace saber lo siguiente: Villa Constitución, 27 de Noviembre de 2024. Atento lo informado por Mesa de Entradas, no habiendo comparecido la demandada a estar a derecho dentro del término de ley, pese a encontrarse debidamente notificada, declárase rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Villa Constitución, 9 de Diciembre de 2024. Secretario, Dr. Darío Malgeri, Secretario.

\$ 50 533104 Dic. 23 Feb. 10

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincue, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Juez - secretaria a cargo de la Dra. Lucía B. Ciarpella, en los autos caratulados: GIULIANI, DOMINGO ALBINO c/GIUNTINI, SUSANA BEATRIZ s/Juicios Ordinarios; CUIJ N° 21-26471345-2, se determina lo siguiente: Melincue 11/06/24: Agréguese. Declárense REBELDES a los demandados en autos debiendo continuar el juicio sin su representación. Atento lo informado, publíquense edictos en relación a los fallecidos, fecho designe defensor Ad-Hoc. Fdo. Dr. Alejandro H. Lanata, Juez; Dra. Analía Irrazabal, Secretaria. Dra. Lucía Belén Ciarpella, secretaria subrogante. \$ 33 534323 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del juzgado civil, comercial y laboral de Melincué, se ha dispuesto la publicación del presente: Resolución 375 -Y VISTOS: Los presentes autos caratulados MORETTA JUAN MARCELO s/ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL y CONC; Expte. CUIJ N° 21-26473262-7. Y CONSIDERANDOS... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del proceso preventivo concursal de MORETTA JUAN MARCELO DNI N° 22.843.912 con domicilio en Zona Rural S/N de la Melincue, provincia de Santa Fe. 2) Designase fecha de audiencia para sorteo de Síndico el día 17 de ABRIL del 2024, ante la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto, a cuyos efectos se oficiará, notificándose de la fecha designada al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 3) Ordenar la INHIBICION GENERAL del concursado, oficiándose a tal fin al Registro General y al Registro de la Propiedad del Automotor. 4) Efectuar las comunicaciones necesarias a los efectos del fiel cumplimiento del artículo 107 de la Ley 24.522. Oficiar a los fines de la anotación del presente en el Registro de Procesos Concursales. Notificar a la AFIP -DGI. y a la A.P.I. 5) Intimar al deudor para que deposite judicialmente dentro de los tres días de notificada la presente resolución la suma equivalente a 3 Unidades Jus en orden a la cantidad de acreedores denunciados, que se estiman para gastos de correspondencia y otros gastos necesarios. 6) Intimar a los deudores a fin de que ponga a disposición del Juzgado los libros y documentación contable, en el término de tres días a los fines de cumplimentar con lo previsto en el Art. 14, Inc. 5° de la Ley N° 24.522. 7) Diferir la publicación de edictos y la designación de las restantes fechas hasta la aceptación del cargo por parte del Síndico que fuera designado. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. MÓNICA IRRAZABAL (Secretaria); Dr. ALEJANDRO LANATA, (JUEZ). Resolución 1655 - Y VISTOS: Los presentes autos caratulados MORETTA, JUAN MARCELO s/ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN. (EXpte. 21-26473262-7) y de conformidad a la normado por el artículo 14 inciso 3, Art. 35 siguientes y concordantes de la Ley 24.522; RESUELVO: 1) Designar fecha hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos el día 5 de Febrero de 2025, para que el Síndico presente el Informe Individual el día 20 de Marzo de 2025, para que la Sindicatura presente el Informe General el día 8 de Mayo de 2025, y Audiencia Informativa para el día 20 de Septiembre de 2025 venciendo el período de Exclusividad el 27 de Septiembre de 2025. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber.

Fdo. Dra. LUCIA CIARPELLA, (Secretaria subrogante); Dr. ALEJANDRO LANATA, (JUEZ). Síndico designado Contador Público Ros Sebastián, domicilio Brown 246 de la ciudad de Melincué y Colón 1485 de la ciudad de Venado Tuerto. Horario de 8:00 a 12hs. Dra. Lucía Belén Ciarpella, secretaria subrogante. \$ 825 533907 Feb. 3 Feb. 7

VENADO TUERTO

CAMARA DE APELACION

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 2da. Nominación de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. A. Walter Bournot, en los autos caratulados: "Mutual entre Asoc. Coop. Mutual Patronal c/Prado Alejandra Verónica s/Juicios Ejecutivos" (CUIJ 211-246118827-8), se ha dispuesto notificar a los herederos de la Sra. Alejandra Verónica Prado, del decreto que a continuación se transcribe: "Venado Tuerto, 23 de Abril de 2019. Proveyendo escrito cargo N° 12148-12151/2023: Agréguese. Téngase presente. - Atento que las presentes actuaciones tramitarán en forma independiente de los autos identificados bajo CUIJ 21-24617542-7 ("PRADO, ALEJANDRA VERONICA S/SUCESIONES INSC. TARDIAS - SUMARIAS - VOLUNT."), se procede a dejar constancia de tal circunstancia en los presentes, como así también en los mencionados autos. - A lo demás, cítese y emplácese mediante edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres veces, a los herederos de la Sra. Alejandra Verónica Prado a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C.- Sin perjuicio de ello, cumplimentese con acreditar la representación jurídica oportunamente invocada, tal como fuera ordenado en fecha 25/08/2022 (escrito cargo N° 11767).- Notifíquese.- Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini (Juez), Dr. A. Walter Bournot (Secretario). Venado Tuerto, 17 de Octubre de 2024. \$ 60 533369 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Venado Tuerto, de la Primera Nominación, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria a cargo del Dr. Walter Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. Emilio Torres, a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. dentro de los caratulados FERNANDEZ JORGE OMAR Y OTRA y otros c/TORRES EMILIO s/Demanda Ordinaria-Usucapión; (Expte. 21-24464617-1). Venado Tuerto, 26 de Agosto de 2024. Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. Walter Bournot, Secretario. 26 de agosto de 2024.

\$ 280 533876 Feb. 3 Feb. 7

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez